Nº 134 — TOMO 300 4 DE SETIEMBRE DE 1986



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

43ª SESION ORDINARIA EXTRAORDINARIA

PRESIDEN EL DOCTOR ENRIQUE TARIGO Y EL SEÑOR EDUARDO PAZ AGUIRRE
(Presidente) (1er. Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 3 de setiembre de 1986.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana jueves 4, a la hora 15 y 30, a fin de dar cuenta de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se reglamentan los artículos 44 y 45 de la Ley de Emergencia para la Educación Nº 15.739.

(Carp. Nº 518/86 - Rep. Nº 99/86)

2º) Discusión particular del proyecto de resolución relacionado con el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para designar miembros integrantes del Directorio del Banco de Previsión Social.

(Carp. Nº 496/86 - Rep. Nº 20-1/86).

LOS SECRETARIOS."

2) ASISTENCIA.

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre, Araújo, Batalla, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Fá Robaina, Ferreira, Flores Silva, García Costa, Gargano, Jude, Lacalle Herrera, Martínez Moreno, Mederos, Ortiz, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Senatore, Singer, Tourné, Traversoni, Ubillos, Zorrilla** y **Zumarán.**

FALTA: con aviso, el señor senador **Batlle.**

3) ASUNTOS ENTRADOS.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Eduardo Paz Aguirre). — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 43 minutos).

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 4 de setiembre de 1986.

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Por la que se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir orden de entrega por la suma de N$ 27.065,10 a favor del Consejo de Educación Secundaria a efectos de que abone la retroactividad del arrendamiento del local que ocupa el Liceo Nº 37 por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1984.

Por la que se dispone el pago de las contribuciones adeudadas al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL).

Por el que se encomienda al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 1.06 "Investigación y Asistencia Alimentario-Nutricional" a disponer de las medidas necesarias para lograr un índice de alimentación indispensable de la población a través de acciones de complementación alimentaria a nivel nacional.

Por el que se prorroga por el término de seis meses la Tasa Global Arancelaria fijada por el artículo 1º del Decreto Nº 210/984, de 30 de mayo de 1984 y prorrogada por los decretos que se indican, para el item NADI 25.18.01.00.

Por la que se dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas libre orden de pago a favor de la Intendencia Municipal de Flores por la suma de N$ 9:050.000.00 en concepto de apoyo financiero para atender sueldos, gastos e inversiones del Ejercicio 1985.

Por la que se exceptúa al Programa 002 del Inciso 02 Presidencia de la República, de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en lo relativo a los ingresos provenientes del Kreditanstalt, hasta el 31 de diciembre de 1986.

—Ténganse presentes.

Por el que se aprueba la Ejecución Presupuestal de la Administración Nacional de Puertos para el Ejercicio 1986.

—Repártase.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas remite la información solicitada por el señor senador Guillermo García Costa en relación al estado de conservación en que se encuentra la Ruta 43 - Tramo: Casa Sainz-Balsa de San Gregorio de Polanco.

—A disposición del señor senador Guillermo García Costa.

La Suprema Corte de Justicia remite nota por la que pone en conocimiento la resolución por la que se transforman los cargos de Sub-Director de División, Director de Departamento y Arquitecto en Arquitecto.

Téngase presente.

La Suprema Corte de Justicia remite nota por la que pone en conocimiento los datos estadísticos correspondientes a los departamentos del interior de la República, referentes al primer y segundo trimestre del corriente año, en relación a desalojos, acciones de rebaja de alquiler y lanzamientos, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 25 de la Ley Nº 15.799, de 30 de diciembre de 1985.

Repártase.

La Administración Nacional de Educación Pública remite copia de la resolución por la que se estructuran los escalafones funcionales y asignaciones presupuestales en los Programas del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública".

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto de ley por el que se equipara a los hijos naturales con los hijos legítimos en los casos de sucesión.

(Carp. Nº 616/86)

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Junta Departamental de Montevideo remite nota relacionada con la situación de la Escuela Gran Bretaña, situada en este departamento.

La Junta Departamental de Paysandú remite las siguientes notas:

Por la que se hace eco del planteamiento formulado por su homóloga de Montevideo, en relación con la carencia de vivienda que afecta a los montevideanos.

Por la que pone en conocimiento la moción presentada por el señor edil Carlos E. Etcheverría, en relación con el mandato constitucional referente a las regalías percibidas por la Provincia de Entre Ríos, por concepto de venta de energía producida por la Usina de Salto Grande en las zonas afectadas por el emplazamiento de la represa.

La Junta Departamental de Canelones envía nota referente a caza y pesca indiscriminada por parte de turistas.

La Junta Departamental de Artigas remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el edil señor Manuel Caram, relacionada con los actos de violencia ocurridos en Sud-Africa.

La Junta Departamental de Río Negro remite nota relacionada con el planteamiento efectuado por el Movimiento Nacional de Aspirantes a Colonos.

La Junta Departamental de Flores remite notas relacionadas con la rifa del Hospital Vilardebó y con las reiteradas violaciones al artículo 295 de la Constitución por parte de varias Juntas Departamentales.

—Ténganse presentes.

La Junta Departamental de Artigas remite nota relacionada con los artículos que integran la canasta familiar.

(Carp. Nos. 42 y 165/85)

Las Juntas Departamentales de Colonia y Río Negro remiten notas relacionadas con la venta de tierras a extranjeros.

(Carp. Nº 235/85)

Las Juntas Departamentales de Durazno y Lavalleja envían notas relativas al proyecto de ley por el que institucionaliza el Sistema Nacional de Salud.

(Carp. Nº 572/86)

—Ténganse presentes y agréguense a sus antecedentes.

El Ministerio de Economía y Finanzas remite la información solicitada por el señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera, relacionada con los seguros de automóviles y de accidentes de trabajo.

—A disposición del señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera.

El señor senador Uruguay Tourné solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, el envío de los siguientes pedidos de informes:

al Ministerio de Defensa Nacional, relacionado con la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica.
al Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionado con la situación del Gerente de PLUNA en Tel Aviv, Israel.

—Procédase como se solicita."

4) LEY DE EMERGENCIA PARA LA EDUCACION. Artículos 44 y 45. Su Reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Eduardo Paz Aguirre). — Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Proyecto de ley por el que se reglamentan los artículos 44 y 45 de la Ley de Emergencia para la Educación Nº 15.739. (Carp. Nº 518/86. - Rep. Nº 99/86)".

(Antecedentes: ver 41ª S.O.)

— Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: contra lo que es nuestra costumbre, tenemos que declarar que al principio de esta exposición quizá no concedamos ninguna interrupción.

Debemos señalar a los estimados compañeros del Senado que en caso de que crean conveniente prorrogar el tiempo que disponemos o, en su caso, al final, si consideramos que ya hemos cumplido con el propósito que nos anima al pronunciar estas palabras, concederemos —sin ninguna duda así habremos de proceder— las interrupciones que se nos soliciten.

En relación con el proyecto de ley en estudio, lo primero que hay que determinar es el esquema en base al cual los firmantes del mismo hemos llegado a concretarlo, porque nuestro pensamiento ha estado acorde en la solución de los problemas que actualmente se viven en la enseñanza, a nivel de todo el país y porque, además, a pesar de los esfuerzos —nos complacemos en ponerlo de manifiesto— que ha llevado a cabo, fundamentalmente el señor Presidente del CODICEN —y por qué no, los restantes miembros de ese Consejo, pero lo simbolizamos en esa figura consular que es el profesor Pivel Devoto— para que se mantengan incólumes los principios de laicidad y legitimidad en el país, todos sabemos que aquella ha sido "groseramente violada".

(Ocupa la presidencia el doctor Tarigo).

—En muchas oportunidades, en miles de casos presentados a la consideración, el análisis y el juzgamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se ha demostrado el abuso o la desviación de poder a nivel de todos los Consejos Desconcentrados que conforman la Administración Nacional de Educación Pública.

Por lo tanto, señor Presidente, se nos ocurre en este momento que, para sintetizar debidamente cuál ha sido nuestro pensamiento en la emergencia, al presentar al Cuerpo este proyecto de ley, podríamos expresarlo —y nada más apropiado— con aquellas proverbiales palabras de Gandhi: "Peca más el que contempla pasivamente una obra disolvente y demoledora, que el mismo que la ejecuta".

Nosotros no podemos, no queremos, no debemos permanecer ajenos a este problema que afecta a todo el país, y de manera primordial, a la niñez y a la juventud, en base a la cual se ha de edificar y se edifica, indudablemente —como lo decía ya en 1878 José Pedro Varela, cuando fundó los pilares esenciales de la Ley de Educación General— a través de la niñez bien orientada, la personalidad de los ciudadanos del futuro. Es la tarea de formar hombres para que éstos sean buenos ciudadanos.

Ese axioma que ha sobrevivido hasta hoy, es lo que nosotros hemos recogido o pretendido recoger en este proyecto de ley. Pero, a pesar de esos buenos propósitos —que el Parlamento debe tenerlos— tiene éste que actuar dentro del límite de sus competencias, porque es sabido, es evidente, que los órganos públicos no tienen otras facultades que aquellas que les han sido expresamente atribuidas y las otras, implícitas, indispensables para el cumplimiento de los fines perseguidos por las primeras. Sabemos muy bien que toda facultad constitucional es una competencia legalmente regulada, es decir, un principio limitado, cuyo ejercicio no puede sobrepasar el marco de la regulación legal constitucional en que descansa.

¿Esto es así, señor Presidente, nos preguntamos los firmantes de este proyecto, en el caso en examen ante el Senado?

Me voy a referir a él con las palabras con que, en relación con un tema similar a este, exactamente igual que este, un joven diputado, en aquel momento, lo planteó en la Cámara de Representantes el 12 de noviembre de 1968. A ese diputado, a quien creo conocer y que algunas veces, sin lugar a dudas, ha cambiado de opinión, porque sé que participa del concepto de Clemenceau, en cuanto a que él también abofetearía al hombre que diga que nunca ha cambiado de opinión, no lo hizo en este caso. Aquel joven diputado es este senador que habla y va a decir, entonces, señor Presidente, lo que en aquella oportunidad expresaba, al hablar en el recinto de la Cámara de Representantes —y aquí hay algunos colegas, ahora, que lo eran también, entonces, estimados y apreciados amigos— al considerarse el régimen electivo del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.

Digo que este discurso pronunciado en aquella oportunidad, que consta en el número 1.403 del Tomo 592 del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, puede ser consultado para que se pueda juzgar y se analice, antes, si hay alguna desviación o algún concepto distinto que en este proyecto que hemos suscrito y presentado al Cuerpo.

Decíamos, entonces, que lo primero que hay que hacer para pronunciarse con respecto al tema en debate, a este mismo que ahora estamos tratando, es atender a la vertebración de un esquema en que figura, en primer término, el concepto de autonomía: si ésta es violada, lesionada o rozada por el proyecto que examina el Cuerpo.

En segundo término, si se ha operado delegación legislativa por mandato constitucional que impida o coarte, de alguna manera, las potestades del Parlamento para normatizar en esta materia. Es decir —manifestábamos y lo resumimos ahora— si se trata aquí, en este caso en examen, de mandatos incondicionados del constituyente, aquellos que no pueden ser objeto de regulación legal, o, si en la especie, se considera que son mandatos condicionados, o sea, los que la Carta entrega a la potestad legislativa para que ésta determine la manera y el modo del ejercicio de las facultades, de las responsabilidades y de las competencias consiguientes.

En último lugar, señor Presidente, analizaremos las disposiciones concretas de este proyecto y cuáles son aquellos casos groseramente violados por las autoridades de Enseñanza en todo lo que tiene que ver con este problema que afecta tan hondamente las estructuras institucionales del país.

Con relación a la autonomía, digo, además, señor Presidente, que, como señalaba Bossuet respecto de la libertad, no hay, entre las palabras humanas, ninguna tan hermosa como la palabra libertad. De aquélla se puede decir lo mismo. Pero tampoco hay otra tan engañosa o alucinadora como ella. Lo que suele ocurrir en todos estos casos es que se confunde autonomía con soberanía.

Como en el informe en mayoría de la Comisión de Educación y Cultura se apela a la opinión del doctor Alberto Demicheli en su muy conocido trabajo "Los Entes Autónomos", uno de cuyos ejemplares en su oportunidad tuvo la deferencia de dedicarnos, también vamos a referirnos a él. El doctor Demicheli establece tres grados clásicos para que se fijen con exactitud el sentido y el ámbito de aplicación de la autonomía. O sea: soberanía, libertad, autonomía. Quien confunda eso, confunde todo el sistema institucional del país en este aspecto.

Esto no sólo lo sostiene el doctor Demicheli sino también el doctor Alberto Ramón Real, opinión que también se señala en ese informe. Es por ello que estoy trayendo a colación las opiniones de los destacados jurisconsultos citados en el erudito informe que ha elaborado, con su característica ilustración, el señor senador Aguirre.

El doctor Alberto Ramón Real, en una conferencia que dictó el 2 de diciembre de 1958 en la Facultad de Derecho, con motivo de la promulgación de la Ley Orgánica de la Universidad —esto ya lo decía aquel joven diputado a que me estoy refiriendo, en el año 1968— entre otros aspectos analizó las acepciones del concepto de autonomía.

Con el permiso del señor Presidente me voy a permitir darle lectura a esta opinión, porque, en mi concepto, esclarece debidamente muchas de las aristas del problema en debate.

El diccionario de la Real Academia fija cuatro acepciones del término autonomía y la más amplia es la de que es similar a la libertad de los individuos, lo que el doctor Real naturalmente niega, así como los demás tratadistas. Refiriéndose a ella, dice: "No es la adecuada a la Universidad, que en cuanto es persona estatal, creada por el Estado, está regida por la Constitución y las leyes de la República, que le fijan sus fines, determinan sus órganos, le proporcionan los medios para perseguirlos y establecen procedimientos de contralor jurisdiccional y financiero para contribuir a que su actividad se mantenga dentro del orden jurídico nacional". Y agrega, señores senadores: "La Universidad no es, pues, soberana, no cabe confundir la autonomía con soberanía. En nuestro país no hay más soberanía que la de la Nación. (Artículo 4º de la Constitución). Tampoco cabe confundir la autonomía de los entes con la libertad de los individuos. La autonomía es calidad de competencia, es autodeterminación para ejercer autoridad bajo el Derecho y, por tanto, es naturalmente limitada, como lo es siempre en la autoridad pública, la competencia de todos los entes y órganos en el estado de derecho."

Con respecto al ámbito que puede y debe comprender la autonomía universitaria y, por consiguiente, aquella parte de ese campo en la que le estaría vedado entrar al Poder Legislativo por mandato no condicionado de la Constitución de la República, agregó, en esa misma conferencia a la que me estoy refiriendo: "Vemos, pues, que la autonomía universitaria implica, además de la natural liberación del poder jerárquico del Ejecutivo sustituido por la dirección propia del Consejo Directivo Central, un descenso en materia del ámbito regulador de la ley al poder normativo propio de la institución. Esto es claro respecto de los estatutos del funcionario, creación y supresión o fusión de facultades, institución de títulos, aprobación de planes de estudio".

Nosotros también compartimos este concepto. En esta materia es indudable que el poder de regulación se ha trasladado, así, en amplia medida, además del de dirección —que también existe— de los poderes políticos, a quienes tienen competencia técnica, presumible, e interés en el buen funcionamiento del servicio.

Además, señor Presidente, en relación con lo que constituye el contralor de los entes autónomos, "no hay ninguna duda" —dice, y coincide con las opiniones de los ilustres Duguit, Santi Romano y otros— "que ha quedado establecido que los entes autónomos no pueden escapar al poder de contralor", "ni aún en el caso de nuestra Universidad" —agrega. Ella no puede quedar al margen de lo que Duguit llama el "control", "porque el contralor es típico dentro de la organización jurídico-política del Estado".

Autonomía, señor Presidente, no significa divorcio con la ley ni con las normas jurídicas del país. Autonomía —lo repito con aquellas palabras de 1968, porque pueden ser perfectamente trasladadas al día de hoy— significa autogobierno, libertad de cátedra, libertad económica, libertad financiera, libertad de fines culturales y de investigación científica; autonomía constituye la expresión de que todos estos entes de enseñanza estén al servicio de la sociedad y que el poder político se sirva respetarlos en la medida en que esa autonomía técnica y de gestión se realice dentro de las normas constitucionales y legales correspondientes.

Todo eso, señor Presidente, es lo que nosotros entendemos que debe tenerse en cuenta, sobre todo en este caso.

Ayer se habló aquí de la violación de la autonomía de los entes de enseñanza. Lo dice el referido informe de la Comisión y lo agrega hoy el editorialista del diario "El Día", que, por el estilo con que escribe, supongo quién puede ser, adhiriendo a aquella tesis de la mayoría de la Comisión de Educación y Cultura, en el sentido de que se vulnera el estatuto de los funcionarios de los entes de enseñanza, para ellos, la facultad de determinarlo sin sujeción a ninguna otra norma es ajena a ese ámbito, poco menos que irrestricta. Yo debo decir que esto no es así, que esto constituye un error de grado.

En estos casos, señor Presidente, juegan varios tipos de disposiciones. Uno de ellos es para los entes de enseñanza, según el recordado artículo 204 de nuestra Carta, que prescribe que éstos estructurarán el Estatuto para sus funcionarios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 a 61 de la Constitución de la República sin perjuicio de lo que a ese respecto establezcan las leyes.

Esto lo dice expresamente el artículo 204, al proclamar: "de conformidad con las bases contenidas en los artículos 58 a 61 y las reglas fundamentales que establezca la ley, respetando la especialización del Ente".

Este es un caso: el de los Entes Autónomos de Enseñanza. Hay otros. Vamos a ver cómo hay grados en este tipo de especies.

Por ejemplo, el artículo 59 determina que sea exclusivamente la ley y no los propios organismos, los que establezcan el Estatuto de sus funcionarios. Dicho artículo, dice: "La ley establecerá el Estatuto del Funcionario sobre la base fundamental de que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario. Sus preceptos se aplicarán a los funcionarios dependientes de..."

Quiere decir que, en el primer caso, los Entes de Enseñanza fijan su Estatuto, sin perjuicio de lo que puedan determinar las leyes, respetando los preceptos fundamentales establecidos en los artículos 58 a 61 y la especialización de aquéllos.

En el segundo caso, son las leyes, exclusivamente, las que fijan el Estatuto para los funcionarios del Poder Ejecutivo, con excepción de los militares, policiales y diplomáticos, que se regirán por leyes especiales; para el Poder Judicial y Tribunal de lo Contencioso Administrativo, salvo cargos de la Judicatura; para el Tribunal de Cuentas, para la Corte Electoral y sus dependencias y para los Servicios Descentralizados en general, con las salvedades expresas que la norma indica en cada caso.

Los Entes industriales y comerciales, según el artículo 63, proyectan ese estatuto, pero éste lo aprueba el Poder Ejecutivo.

Desde el punto de vista institucional de nuestro país, ¿qué ordenamiento escapa a eso? Solamente el de los Gobiernos Departamentales, donde la ley no puede entrar. Le está vedado al legislador invadir este campo, que es el único en que él no puede intervenir, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63, que comprende, también, a todos los Entes Autónomos.

El artículo 62 de la Constitución, dice: "Los Gobiernos Departamentales sancionarán el estatuto para sus funcionarios" —los Gobiernos Departamentales, o sean el Departamento Ejecutivo y el de Contralor Legislativo— "ajustándose a las normas establecidas en los artículos precedentes, y mientras no lo hagan regirán para ello las disposiciones que la ley establezca para los funcionarios públicos". En el caso, el decreto-ley de 13 de febrero de 1943, mientras los Gobiernos Departamentales no hayan dictado sus propias normas.

¿Ha sido esto respetado siempre por el Parlamento? No, señor Presidente. La autonomía de los Gobiernos Departamentales ha sido últimamente vulnerada en el país y este —no realizó ninguna inculpación ni voy a nombrar ningún Partido, porque no quiero hacer de esto una cuestión política— es el único campo en que el legislador no puede intervenir y la competencia, si la usara, implicaría exorbitar los poderes correspondientes, salvo en el caso muy especial que se ha señalado.

En cuanto a los entes de enseñanza, no es igual; para la Corte Electoral, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Servicios Descentralizados, el Tribunal de Cuentas, en fin, para todos los organismos enumerados en el artículo 59, es competencia de la ley, y en los Entes Autónomos industriales y comerciales, lo es del Poder Ejecutivo, porque lo dice expresamente la norma constitucional.

¿Y qué se hizo en nuestro país, señor Presidente? Nosotros defendimos en la Asamblea General el 17 de febrero de este año, la misma posición que estamos defendiendo ahora, contra la opinión de muchos legisladores que en este momento no apoyan este proyecto y dicen que nosotros vulneramos, con él, el estatuto de los funcionarios docentes. Allí se vulneró el estatuto de los funcionarios municipales y nosotros nos opusimos a ello, en las discrepancias surgidas entre la Junta Departamental de Paysandú y el Tribunal de Cuentas de la República sobre el presupuesto municipal de ese Gobierno Departamental para el Ejercicio 1985-1989.

Dijimos en aquel momento, señor Presidente, en oportunidad de discutirse ese mismo asunto en la Asamblea General: "En la medida en que estemos incursionando, por ejemplo, en terreno del estatuto del funcionario, procederemos a invadir esferas que competen a los Gobiernos Departamentales y que están claramente establecidas en la Constitución de la República, que establece que corresponde a los mencionados Gobiernos Departamentales 'formular, estructurar, aprobar y promulgar el estatuto para sus funcionarios'. Entonces, dejamos de cumplir esta disposición, con el agravante de que el Ejecutivo Comunal tiene enervado el derecho de observar, ya que el presupuesto que por esta vía vaya en devolución al Gobierno Departamental no puede ser observado, a tenor de lo que establece el inciso 4º del artículo 281 de la Constitución de la República. Por lo tanto, el Intendente Municipal de Paysandú, en este caso, tiene que aceptar esas normas que de otra manera quizá no hubiese aceptado, ya que así se lo impone el propio texto constitucional". Entonces citábamos, señor Presidente, todas las disposiciones de ese estatuto aprobado con la anuencia de la Asamblea General, vulnerando groseramente la autonomía de los Municipios. Y nosotros nos opusimos tenazmente; la mayor parte de los legisladores de nuestro Partido también lo hizo. Pero eso no prosperó y, al final, se consideró que era procedente el establecimiento de aquellas disposiciones, y así ese presupuesto fue devuelto al Gobierno Departamental de Paysandú.

Pero nosotros agregamos algo más, y es que, como lo hemos dicho en esta Cámara y como lo vamos a demostrar citando la opinión de un Maestro del Derecho, el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, el Parlamento tiene toda la competencia, sin ninguna clase de menoscabo, para actuar en esta materia.

He recordado, señor Presidente la ilustrada opinión del doctor Carbajal Victorica, en discurso que pronunció en este Cuerpo hace escasamente cincuenta y ocho días, el 7 de julio de 1986. Expresa Carbajal Victorica su opinión en relación con las facultades que tiene el Parlamento para legislar en materia de entes de enseñanza, en la Revista de Derecho, "Jurisprudencia y Administración", tomo 54; dice así: "Existen vinculados a la obra de la Universidad valores de orden público, regulados y protegidos por las leyes, como la gratuidad de la enseñanza oficial, la formación del carácter moral y cívico de los alumnos, los derechos fundamentales que no pueden ser quitados por reglamentos y que pueden resultar heridos por los regímenes de estudio, según la cantidad de materias y los años exigidos; el acceso a las profesiones del cual dependen, en parte, la igualdad social de oportunidades; la policía del ejercicio profesional, que cuida la exclusividad de actuación derivada de los títulos universitarios. No se trata de problemas circunscriptos a la especialidad técnica de un Ente Autónomo, aunque éste tenga la vida y la trascendencia de ser albergue del pensamiento nacional. Son incumbencias esenciales del Estado, proclamadas por la Constitución, sometidas a la ley y que no pueden hurtarse al conocimiento parlamentario y a la ventilación pública de su contralor".

Esto lo dice un jurisconsulto de la calidad del doctor Carbajal Victorica. Pero si esto fuera poco y no alcanzaran estas opiniones terminantes, entiendo que bastaría que, con el permiso de la Mesa, yo pudiera leer parte de lo que enseñaba el doctor Justino Jiménez de Aréchaga. Cuando se discutía la Constitución de 1951 y en la reforma universitaria se quería, a través de la norma constitucional, establecer de precepto lo que hoy es de asesoramiento, para la iniciativa en materia de creación y reforma de las normas que regulan aquella actividad, oponiéndose a ello, expresó, entonces, el doctor Justino Jiménez de Aréchaga estos conceptos que tienen características permanentes, porque sirven para todas las épocas y para darle un encuadre cabal y clarísimo a un problema agudo, como es este que está considerando el Senado en la tarde de hoy: "Esa fórmula era, a mi juicio —decía Aréchaga— de una absoluta inconveniencia y justificó, en cierta medida, una frase que fue pronunciada durante los debates sobre reforma constitucional: 'No hay que confundir a la Universidad autónoma de la República con la República autónoma de la Universidad' ".

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, para una cuestión de orden?

SEÑOR CERSOSIMO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una cuestión de orden tiene la palabra el señor senador Jude.

SEÑOR JUDE. — Formulo moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor senador que está haciendo uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—15 en 16. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: el Maestro precisa, después que: "la experiencia indica que en estos servicios, cerrados por naturaleza, desde que para concurrir a su gobierno se necesitan ciertas calidades o grados académicos, es posible que se desarrolle un espíritu de casta, de círculo o de grupo y que, en determinado momento, pueda predominar en su gobierno un conjunto de intereses distintos de los intereses generales del país".

"Es muy importante mantener a los órganos puramente políticos del Estado, apartados, en cierta medida, de la conducción de los servicios de enseñanza, en aquellas materias en las cuales se requiere especialidad técnica y para cuya decisión es conveniente que los hombres procedan más en función de principios técnicos o científicos que en función de intereses tan contingentes y variables como pueden serlo los de las banderías políticas."

Les pido atención en esto, señores senadores. "Es un error pretender —enseña Aréchaga— que se limite la facultad legislativa de las Cámaras y del Poder Ejecutivo, (desde que este es, un Cuerpo colegislador), respecto de la Enseñanza Primaria, de la Enseñanza Secundaria, de la Enseñanza Normal, de la Enseñanza Superior o de la Enseñanza Industrial. Es bueno que tanto los políticos como los universitarios sepan respetar los límites que impone el diverso grado de especialización de unos y de otros y las diferencias de intereses que mueven a unos y a otros".

Decía, y parece que hubiera sido escrito por el Maestro para este caso: "Así como es ridículo que la Cámara de Representantes (o la Cámara de Senadores) discuta si conviene más o menos que en la Universidad se imparta la enseñanza de una asignatura de una u otra manera, así también es ridículo que los universitarios pretendan obliterar los poderes generales de legislación del Parlamento, cuando se trata de dictar normas relativas a servicios públicos que todos pagamos y que a todos deben servir. La fórmula que se ha precisado en el texto es correcta. No se ha de legislar sobre materias que afecten el funcionamiento de los servicios de enseñanza sin conceder audiencia a los servicios de enseñanza. No habría sido razonable que los servicios de enseñanza, por sí solos, pudieran oponerse a la reforma de su estructura, cuando todos sabemos que esas oposiciones pueden derivar de sentimientos o de intereses que no son los que convienen a su prestigio".

Estas palabras demuestran que no están en descaecimiento las facultades legislativas en este tipo de materias y que no está en el proyecto que nosotros hemos firmado, la intención de menoscabar, de ninguna manera, la autonomía de los entes de enseñanza.

El Parlamento no ha perdido su facultad de legislar y mantiene irrestricto el poder en ese ámbito. Es por eso, entonces, que nosotros entendemos que este proyecto es perfectamente viable y por eso la hemos firmado, porque hemos sido consecuentes —alguna vez tendríamos que serlo, antes de que se me diga, lo expreso yo— con lo que repetidas veces sostuvimos. Veo que se sonríe mi estimado amigo, el señor senador Zumarán. Pero, reitero, hemos sido consecuentes y queremos agregar algo más, ya que estamos hablando de los problemas de la enseñanza.

En el informe de la Comisión, firmado y redactado por el señor senador Aguirre, se establece en sus páginas 9 y 10, que: "Es claro que no pueden dictarse por ley disposiciones cuyo contenido es materialmente idéntico al de un acto administrativo. Así, por ejemplo, no es posible por ley disponer nombramientos ni destituciones de funcionarios, que son típicos actos administrativos. A ello no se opone la autonomía del Ente en el caso a estudio, sino el principio de la separación de Poderes. Y tanto da, al efecto, que este tipo de legislación inconstitucional se refiera a una u otra de las distintas personas jurídicas estatales: Estado Central, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados".

Quiero decir, señor Presidente, que esto puede y debe ser así, pero, lamentablemente siempre no ha sido así por lo menos en materia de enseñanza. Es conveniente recordar al Senado, porque parece haberse olvidado en este caso —no estoy haciendo ninguna imputación, pero no se dice— que el 13 de junio de 1971, en la Ley Nº 13.971, se hizo todo lo que el señor senador Aguirre en su luminoso informe expresa que no puede hacerse.

Este Parlamento, contra la opinión del Partido Colorado, entonces en el Gobierno —la titularidad del Poder Ejecutivo era ejercida, en esa época, precisamente por un hombre de nuestro sector— dictó la Ley de Coordinación de la Enseñanza. En ella, no solamente se llegó a esos extremos sino que, además, se cometieron tres o cuatro inconstitucionalidades del tipo de las que le son tan caras, entre otros, al señor senador Ortiz. Se nombró, por ley, el Consejo de Educación Secundaria y el Consejo de la Universidad del Trabajo, indicándose los nombres de cada uno de los ciudadanos que los integrarían. El artículo 14, dice: "Desígnanse miembros titulares del Consejo Interino de Enseñanza Secundaria a los siguientes ciudadanos..." Y también indica los suplentes.

El artículo 17 dice: "Desígnanse miembros titulares del Consejo de la Universidad del Trabajo a los siguientes ciudadanos...". E indica, asimismo, los suplentes. Y agrega: "Los Consejeros interinos percibirán una remuneración equivalente a la de los miembros de los Servicios Descentralizados, conforme a las normas presupuestales vigentes". "Créase un Consejo Interino de la Universidad del Trabajo", artículo 17. "Créase un Consejo Interino de Enseñanza Secundaria", artículo 10.

Es decir, aquí no solamente se cometió la inconstitucionalidad si es que es inconstitucional normatizar en materia de enseñanza, como ellos dicen, sino que fue defendida la ley, ardorosamente —tengo las actas— por los más calificados senadores de la oposición. Aquel Poder Ejecutivo, que ha sido imputado de autoritarismo, que ejercía el señor Pacheco Areco y el senador que ahora habla que, en el caso, era el Ministro de Educación y Cultura, aceptó el proyecto de ley y lo promulgó tácitamente el 13 de junio de 1971, por encima de las inconstitucionalidades que contenía y que le son tan caras al señor senador Ortiz, establecidas en el artículo 86 de la Carta, ya que se crearon cargos sin iniciativa y se fijaron los sueldos de los Consejeros, también sin iniciativa del Poder Ejecutivo.

De manera que en esta materia no nos podemos asustar y nosotros no hacemos nada de esto; legislamos dentro de las competencias que el Parlamento tiene. Cómo no vamos a amparar a los miles de funcionarios que injustamente fueron postergados por los distintos Consejos Desconcentrados que forman la Administración Nacional de Educación Pública, pese a los denodados esfuerzos —vuelvo a decirlo— del CODICEN y fundamentalmente de su Presidente que ha mostrado una valentía que es digna de destacar y que me complazco en hacerlo ante este Cuerpo, cuando ha sido groseramente violado —como él dice— el principio de laicidad. ¿Hay alguna duda en este aspecto? Cuando miles de ciudadanos han sido postergados, cuando se ha declarado la interinidad de cargos efectivos y cuando, a los que en el gobierno de facto no se les permitió concursar se les impidió hacerlo y ahora son degradados, en una escalada de resolución, en la que se desplaza primero a los Maestros Inspectores y luego los Maestros Directores y Subdirectores, quienes ejercen desde hace 30 años, y se ven sometidos al escarnio de volver a desempeñar las funciones de maestros de clase, a pesar de que cumplieron con exceso todos los requisitos, en materia de méritos, de la Ordenanza 28 y de todas las demás normas que rigen en esta materia.

SEÑOR TRAVERSONI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CERSOSIMO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR TRAVERSONI. — Estaba escuchando con respetuosa atención las palabras del señor senador Cersósimo, pero confieso que me resulta chocante la vehemencia demostrada cuando en este recinto se presenta como acusador de los Consejos Desconcentrados.

Debo señalar que, en primer lugar, esta no es la oportunidad para hacer esa crítica, porque el proyecto de ley que tenemos a estudio no trata ese tema.

En segundo término, quiero manifestarle al señor senador, sin emplear el mismo tono —porque ese no es mi estilo—...

SEÑOR CERSOSIMO. — Tampoco es el mío; considero que, quizá, me excedí en el tono de mis manifestaciones o de mi voz.

SEÑOR TRAVERSONI. — Decía, señor Presidente, que con la misma firmeza puedo asegurar al señor senador que otorgo el mismo respaldo a los miembros del CODICEN que han realizado una ímproba tarea para reestructurar todo el desastre que se hizo en materia educativa durante la época del proceso. Asimismo, respaldo a los miembros de los Consejos Desconcentrados por su sentido docente y ético, demostrado en la conducción de la administración de los servicios a su cargo. Y, particularmente —por qué no— respaldo a aquellos que han sido elegidos como docentes pero que sabemos son miembros de nuestro partido y merecen nuestra solidaridad. A través de muchas de sus decisiones, no han hecho otra cosa que cumplir con moderación y flexibilidad directivas muy precisas que les diera el programa del Partido, aprobado por la Convención y que en el día de ayer tuviera a bien leer, en alguna de sus partes, el señor senador Aguirre.

Creo que el problema de la laicidad no es el tema de esta sesión. Estamos considerando el asunto de los derechos adquiridos, si son válidos o no, y cuál es la forma más adecuada para reconocerlos. Reitero que no estamos tratando el problema de la laicidad. Si fuéramos a hablar de él, tendríamos que empezar por referirnos a la laicidad durante la época del gobierno de facto. Ese era el momento; quienes estaban en condiciones de hacerlo, debieron protestar contra las violaciones al principio de laicidad, que fueron más groseras que nunca.

Entonces, en este momento hay gente que se encuentra enfrentada a dificultades muy grandes y, por ello, puede cometer equivocaciones porque las situaciones planteadas son muy complejas. Por eso no me parece justo someterlas al vejamen de esas acusaciones infundadas. La propia persona que realizó una afirmación en un sentido generalizado sobre el principio de la laicidad, no extendió ni particularizó esa acusación a ninguno de los Consejos aunque estaba entre sus atribuciones el hacer valer el derecho que tenía como integrante de una autoridad jerárquicamente superior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Cersósimo.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CERSOSIMO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Agradezco al señor senador que me haya concedido esta interrupción.

Quiero señalar que coincido con el señor senador Traversoni en cuanto a que el tema que hoy debemos debatir no es el de la laicidad sino otro: el proyecto presentado por un grupo de senadores, que es el centro de la discusión en la sesión de hoy.

Naturalmente, nadie puede impedir al señor senador Cersósimo o a cualquier otro senador, que traiga a consideración, a través de sus palabras, el tema de la laicidad, que tanta importancia tiene en la enseñanza.

Es de una inmensa gravedad que un senador lance la acusación de que ha sido violado el principio de laicidad en forma reiterada. Es una afirmación sobre la que, naturalmente, se tendrán los elementos de juicio necesarios para hacerla, pero de una enorme gravedad. ¿Cómo se puede violar la laicidad? Todos lo sabemos: a través del proselitismo político o religioso que podrá hacer el profesor o el maestro en sus clases o a través de los textos que da a conocer a los estudiantes.

Debo entender que el señor senador tendrá casos concretos de profesores o maestros que han violado el principio de la laicidad. Si ello es así, deberá formular la acusación concreta para que se investigue el hecho y se sancione a los culpables. Es la manera en que se posibilitará el tratamiento de este tema en el día de hoy: formular acusaciones concretas para que lleguen a conocimiento de los Cuerpos respectivos, se realicen las investigaciones que, de comprobarse —como estoy seguro se hará por la firmeza que imprime a sus palabras el señor senador Cersósimo— habrá de sancionarse a quienes hayan incurrido en algo tan grave como es la violación del principio de laicidad que rige nuestra enseñanza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador.

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CERSOSIMO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR JUDE. — Señor Presidente: el señor senador Traversoni invoca algunas de las disposiciones de la Carta Orgánica del Partido Colorado que, curiosamente, enunció en su momento el señor senador Aguirre. Nunca me imaginé que el señor senador Aguirre estuviera tan bien informado de las resoluciones de algo tan íntimo para nosotros como es la Carta Orgánica del Partido.

A pesar de ser colorado, en razón de mi proscripción y por no ser siquiera convencional, no pude concurrir a las instancias en que se aprobó ese programa. Quiero señalar que naturalmente respeto —como no puede ser de otra manera— la decisión del Partido Colorado. Además, deseo adelantar que no creo que sea ese el pensamiento actual del Partido. Por otra parte, éste no es el ámbito para discutir este tema sino que, en su momento, habrá que convocar a la Convención del Partido a efectos de realizar un amplio debate sobre el punto que, a mi juicio, habrá de ser edificante. En definitiva, dentro del Partido hemos conversado e intercambiado ideas y, lo más lógico es que, en su momento, vayamos al ámbito de la Convención —que es la suprema autoridad dentro del Partido— para dirimir estos asuntos.

En cuanto al tema a que hace referencia el señor senador Pereyra —y lo reitera— de la laicidad, puedo decirle que públicamente he ofrecido pruebas que, tal vez, por una distracción no las haya visto. Tengo en mi poder tomas de televisión que puedo exhibir en cualquier Comisión del Senado que quiera estudiar este tema, que demuestran que se vulnera abierta y totalmente el principio de laicidad; prácticamente, allí los centros de enseñanza aparecen luciendo homenajes al Che Guevara y personas políticas de otros lugares, así como una cantidad de leyendas sobre Líber Arce, el Partido Comunista y otras similares. Esas son, en definitiva, claras violaciones al principio de laicidad.

Por otra parte, no es solamente quien habla el que se ha referido a este tema. Debo manifestar —en honor al Partido Nacional— que cuando realicé esas denuncias que tomaron estado público y que naturalmente darían lugar a que se integrara una Comisión para estudiarlas como corresponde, porque son demasiado trascendentes —y espero que la apoye el señor senador Pereyra cuando se nombre, porque este asunto no está terminado ni mucho menos; el Senado tendrá que hablar ampliamente sobre él y sin apuros ni cortapisas— quien también habló de ese tema y mencionó que la laicidad había sido alevosamente violada, fue nada menos que el Rector del CODICEN el prestigioso historiador Pivel Devoto. El fue el único hombre que, en nombre del CODICEN, salió con dignidad y gallardía a visitar los organismos que quien habla había denunciado, para constatar los hechos y tomar medidas al respecto.

En ese sentido, me siento satisfecho, como colorado, de la actuación de un hombre de la altura y dignidad del profesor Pivel Devoto.

SEÑOR TRAVERSONI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CERSOSIMO. — Dentro de unos minutos, señor senador; antes quiero terminar mi concepto.

Comprendo, señor Presidente, que aquí no estamos hablando del principio de laicidad, porque no es el momento ni es la oportunidad; pero dije, con claridad —sin perjuicio de que pueda llegarse después a realizar una sesión para tratar ese aspecto, una vez que se puedan reunir elementos que indudablemente, no ha de ser muy difícil hacerlo, a pesar de estas reservas que formulo— que quien había hecho aquella manifestación —como acaba de recordar el señor senador Jude— fue nada menos que el señor Presidente del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, el ilustre profesor Pivel Devoto.

En el Considerando 11 de la Resolución, a la que me referí ayer, de 19 de diciembre de 1985, del CODICEN —y esto es a cuenta de mayor cantidad— se dice: "Mas recientemente el actual Consejo de Educación Secundaria en numerosos expedientes de restitución, haciendo suyo el argumento de una Comisión que integra el doctor "fulano de tal" —también dictaminante en la Sala de Abogados que informó el obrados— dispuso el reintegro de docentes cesados, pues no obstante el carácter precario de sus cargos, se constató que el cese fue producto de desplazamientos masivos y sin expresión de causa, de lo que se infiere un carácter presumiblemente político".

Tan así es, que el numeral 4º de esta misma Resolución del CODICEN —caso, quizá, sin precedentes en la historia administrativa del país— entre otras conclusiones, dice: "Observar lo actuado por el Consejo de Secundaria según se analiza en los Considerandos tales y tales, haciéndoles saber a sus integrantes que el Consejo Directivo Central ejercerá la acción de repetición en caso de tener que responder patrimonialmente en virtud de los actos impugnados según la disposición de los artículos 24 y 25 de la Constitución de la República".

Esto significa, con una valentía que la prensa entera del país —o casi toda ella— se ha encargado de poner de manifiesto, que la acción de repetición irá contra dos funcionarios de que se trata, luego de los juicios contra el Ente, porque el CODICEN señala, sin lugar a dudas, que los integrantes de ese Consejo Desconcentrado, son los responsables de evidentes desviaciones de poder.

No quiero entrar...

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CERSOSIMO. — Enseguida se la concedo, señor senador. Antes voy a terminar esta parte, porque quiero hacer dos o tres precisiones más.

Me perdonará el señor senador Pereyra, pero antes debo darle también una interrupción al señor senador Traversoni, a quien le había dicho que no. Además, no sé cuántos minutos me quedan, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le restan seis minutos, señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Me queda muy poco tiempo. Enseguida concebo las interrupciones porque si no ocurre como siempre, que no tengo tiempo para rematar la exposición, salvo que el señor Presidente, me conceda, al final, una especie de regalía o de "royalty",...

(Hilaridad)

— ...con esa característica amplitud de espíritu que tiene.

(Hilaridad)

—Quiere decir, señor Presidente, que el problema parte del acto dictado por el CODICEN, o sea, la Resolución Nº 5 del 14 de marzo de 1985. Ella debió expedirla el CONAE porque tanto el CODICEN como la ANEP fueron instituidos por la Ley Nº 15.739. Obsérvese que esta ley es de fecha posterior. La ley de que se trata es de 28 de marzo, y la resolución es de 14 de marzo de 1985. El comunicado de prensa que contiene esa resolución, dice que fue dictada por el CODICEN de la ANEP. Ahí se declararon interinos los cargos; fue a través de esa resolución.

Ayer se señalaba aquí que en Primaria es de precepto el concurso para el ascenso. No quiero nombrar a nadie, para que no me pidan una interrupción o para tener que contestar una alusión; pero no es de precepto el concurso para Primaria, en cuanto a ascensos.

Eso está modificado y, naturalmente, ampliado en la Ley Nº 15.739. Pero, al amparo de la Ley Nº 14.101, es de precepto el concurso para el ingreso, pero no para el ascenso.

Y eso es lo que ha sido desconocido. Los maestros que ascendieron —inclusive aquellos que se recibieron en el año 1971, y en algunas áreas hasta 1983 no hubo concurso— se sometieron a las disposiciones de los concursos de méritos de la ordenanza 28. A los que estaban en las Direcciones de las escuelas —me estoy refiriendo a Primaria— no se les permitía concursar. Ahora se los retrogradó a Maestros de clase en Primaria, a aquellos que habían tomado pruebas de concurso porque integraban los tribunales. A los Maestros Directores que integraban los tribunales, no se les permitió concursar en ciertas áreas porque se consideraban efectivos, y ahora son retrogradados a Maestros de Clase y como los tribunales que integraron han sido validados, los otros, los que fueron sus examinandos, o sea aquellos concursantes, se han transformado en efectivos.

Todo esto acarrea un daño moral incalculable.

Para concluir este aspecto, y tener tiempo de concederles las interrupciones que me solicitan los estimados compañeros, señores senadores Traversoni y Pereyra, debo decir que a la Administración Nacional de Educación Pública se le ha planteado una opción de hierro que no puede contestar porque no tiene respuesta. Si la interpretación que hace la ANEP del artículo 39 de la Ley Nº 14.101, es correcta y, en consecuencia, se requería el concurso, como se dijo ayer, para ascender a Director o Inspector, entonces, durante el anterior gobierno —me refiero al gobierno de facto— los reclamantes fueron perjudicados, porque no se organizaron concursos, o cuando se organizaron no se les permitió participar, como dije recién.

Conclusión: están amparados por el artículo 14 de la Ley Nº 15.783, de 28 de noviembre de 1985, y sus carreras administrativas deben ser recompuestas. Si la interpretación que hace la ANEP del artículo 39 de la Ley Nº 14.101 no es la correcta y, en consecuencia, no se requería el concurso para ascender a Director o Inspector, entonces, durante el actual gobierno, los reclamantes fueron perjudicados, porque los declararon interinos por la resolución a que me acabo de referir, de 14 de marzo de 1985.

Conclusión: también en este caso deben protegerse sus derechos adquiridos y ser restablecidos en sus cargos. Desde el punto de vista lógico, no cabe otra posibilidad; sin embargo, el Consejo Directivo Central —debo expresarlo— no admite ninguna de estas dos opciones.

Termino, señor Presidente, diciendo que este proyecto ha tenido como motivación la que expresaba al principio. No se puede —porque se es más culpable— mirar pasivamente una obra disolvente y demoledora, sin tomar la iniciativa para tratar de conjurarla y ese es el propósito de este proyecto de ley.

Asimismo, es preciso reivindicar las atribuciones del Parlamento, que debe ejercerlas en uso de su poder-deber, porque son una competencia y una facultad irrenunciables, que tiene que ejercer ineludiblemente, so pena de incurrir en grave responsabilidad ante la soberanía del país.

Este proyecto de ley tiene, además, la finalidad de contemplar los derechos de los funcionarios retrogradados, ya que a través de todo ese mecanismo y andamiaje institucional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo —según lo recordó con acierto el señor senador Agui-

rre, que nos lo ha hecho llegar a la Comisión de Constitución y Legislación e inclusive se ha publicado en la prensa— todos esos recursos por degradaciones que fueron inminentes y ya concretadas y por postergaciones ya realizadas, quedarían terminados no antes del año 1991. Todos esos casos, en consecuencia, que han provocado este tipo de situaciones, tenemos el deber de conjurarlos. Termino, concediéndoles sendas interrupciones a los dos señores senadores que me las habían solicitado.

Digo más, señor Presidente, y lo expreso con conceptos lúcidos, de hombres que se han ocupado de estos problemas, que comprenden en sabia síntesis, el propósito de nuestro proyecto de ley: "Es siempre mucho mejor encender una luz, que maldecir las tinieblas".

Le concedo una interrupción al señor senador Traversoni.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no puede conceder lo que no tiene porque el tiempo de que disponía ha finalizado.

5) SESION EXTRAORDINARIA

SEÑOR GARGANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. Como el Cuerpo está convocado a las 17 horas para una sesión extraordinaria, voy a solicitar que se vote un cuarto intermedio para proseguir con esta sesión, luego de finalizada la otra.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que esta moción no admite discusión.

SEÑOR AGUIRRE. — Si no admite discusión, advierto que la voy a votar en contra.

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sugeriría que esta discusión se dilatara hasta la próxima semana, ya que no sabemos cuánto tiempo nos va a insumir el tratamiento de los temas incluidos en el orden del día de la sesión que está convocada para la hora 17.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si le concedo la palabra estoy cometiendo una injusticia con otros señores senadores, ya que esta moción, repito, no admite discusión.

SEÑOR SINGER. — Es que debo dejar una constancia, señor Presidente. El Partido Colorado a las 20 y 30 horas ha convocado a su Agrupación Nacional de Gobierno a fin de tratar un asunto muy importante para el país. Por lo tanto, todos los legisladores tenemos la obligación de retirarnos a esa hora, sea cual fuere el desarrollo de la sesión a esa altura.

Por otra parte, los dos temas que figuran en la próxima sesión, temo que van a insumir —me permito predecirlo— largas horas de discusión porque son muy importantes. Por lo tanto, pienso que lo más atinado sería continuar con la consideración del proyecto que tenemos a estudio, a fin de liquidarlo, y dejar en suspenso la próxima sesión aplazándola para otro día. De lo contrario, deberíamos postergar este tema para otro día, a fin de no mezclar los de las dos sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como sólo restan cinco minutos para finalizar esta sesión, y el Cuerpo debe adoptar resolución, tenemos que votar la moción del señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. — Deseo retirar mi moción y al mismo tiempo formular otra, a fin de que continúe esta sesión, y que la próxima se postergue hasta que la Comisión del Orden del Día lo resuelva.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión del Orden del Día no puede fijar sesiones: vamos a tratar de no cometer tantas irregularidades juntas.

En consecuencia, se va a votar si se continúa con este tema luego de la hora 17, suspendiendo la sesión fijada para esa hora.

(Se vota:)

—26 en 27. **Afirmativa.**

6) LEY DE EMERGENCIA PARA LA EDUCACION. Artículos 44 y 45. Su Reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del asunto que figura en primer término del orden del día.

SEÑOR TRAVERSONI. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TRAVERSONI. — He sido aludido por el señor senador Jude al hacer referencia al conocimiento manejado del Programa del Partido, sosteniendo que se trata de un documento intimo. Asimismo se extrañó de que el Senado fuese informado por el señor senador Aguirre, por lo que podría pensarse que esa comunicación fue objeto de una infidencia.

Ocurre que este programa es un documento público aprobado por la Convención, y fue el documento con el que el Partido Colorado se presentó a las elecciones. Por lo tanto, no tiene solamente el respaldo del voto de la Convención —que podría ser rectificado cuando ella lo decida, pero que hasta el momento no lo ha sido— sino que también cuenta con el respaldo de la ciudadanía que votó al Partido, a sus hombres y a su programa.

SEÑOR AGUIRRE. — Además, también está en venta en las librerías.

(Hilaridad)

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Confieso que cada vez entiendo menos lo que expresa el señor senador Cersósimo, así como las acusaciones que lanza el señor senador Jude.

En primer término, porque pedí que las denuncias se concretaran; la acusación es de tanta gravedad que no puede quedar sin precisarse. Se debería informar dónde están, en qué consisten y quiénes son los profesores, educadores o maestros que han violado el principio de la laicidad.

Pero el señor senador Cersósimo elogia a las autoridades de la enseñanza porque se han comprometido a sancionar a aquellos que violen el principio de la laicidad. Entonces, si es así, ¿por qué causamos un revuelo tan grande sobre las violaciones permanentes —o poco menos— del principio de la laicidad, cuando al mismo tiempo reconocemos que las autoridades de la enseñanza han proclamado que están dispuestas a tomar las medidas correspondientes?

Al mismo tiempo, me llama la atención que esta acusación sea lanzada nada menos que del sector político al que pertenece el tristemente célebre profesor e inspector Craviotto, que recorría los liceos del país, reuniendo a los educandos y a los profesores para decirles que los que nos oponíamos al proceso éramos un conjunto de delincuentes y de políticos que habíamos estafado a la nación. Si eso no es proselitismo grosero e infamante, entonces no conozco lo que significa eso. Por lo tanto, me parece que quienes integran el mismo sector político debieron empezar por denunciar a su propio correligionario antes de lanzar en este ámbito esas acusaciones anónimas.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra, señor Presidente, para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. — No tengo por qué tomar la defensa del doctor Craviotto, quien en su momento podrá hacerlo él mismo. El hecho de que sea correligionario mío no quiere decir que no tenga discrepancias con él.

Hago las cosas según mi criterio y no preciso ni del doctor Craviotto ni de nadie para poder actuar o decir lo que pienso. El señor senador Pereyra sabe muy bien que lo que dije fue tomado en cuenta por el CODICEN y su Presidente. De manera que la historia de Craviotto no es para invocarla aquí y no tiene ningún derecho a hacerlo. Si invocara a cualquier figura del Partido Nacional, el señor senador Pereyra, evidentemente, no tendría nada que ver con ello.

Cuando el señor Craviotto tenga oportunidad de contestar al señor senador Pereyra, lo hará; pero no soy personero ni de Craviotto ni de nadie: hablo por mí.

Nada más. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: dicen que no hay comedido que salga bien y ello se cumple en esta oportunidad. Cuando me enteré de que el señor senador Cersósimo tenía intención de hacer uso de la palabra, me apresuré a postergar mi inscripción para tener el placer de oirlo. El resultado ha sido que muchas de las cosas que pensaba decir, él las ha expresado ya con mucho más brillo que yo.

SEÑOR CERSOSIMO. — No apoyado.

SEÑOR ORTIZ. — De manera que el Senado ha salido ganando por dos razones: en primer lugar, porque ha oído lo mismo mucho mejor dicho y, en segundo término, porque se abrevia mi exposición.

SEÑOR CERSOSIMO. — No apoyado.

SEÑOR ORTIZ. — Creo, señor Presidente, que este proyecto que tenemos a consideración cabe encararlo desde diferentes puntos de vista y a cada uno de esos enfoques puede asignársele diversa importancia, según sea el criterio con que se considere este tema.

Desde el punto de vista jurídico constitucional se plantea, en primer término, el determinar si su esfera de acción invade el campo de la autonomía propia de los entes de enseñanza. Así lo sostuvo el CODICEN en su comparecencia ante la Comisión de Educación y Cultura del Senado. Es conveniente señalar al respecto que el CODICEN —al que oportunamente le fue remitido el proyecto— antes de su concurrencia a la Comisión recabó informes de su oficina jurídica y que el análisis de la División Jurídica estudia uno por uno todos los artículos del proyecto. Conviene, señor Presidente, repasar ese informe aunque sea someramente. Dice así: "Los suscriptos elevan a usted el siguiente informe", etcétera. "El artículo 1º" —del proyecto— "refiere al ejercicio de la atribución de restituir a funcionarios irregularmente cesados". El criterio allí establecido coincide con el seguido por el ente respecto de los funcionarios administrativos, etcétera.

El artículo 2º refiere al mecanismo a seguir para resolver la restitución. El Consejo Directivo Central oportunamente estableció directivas que regulan dicho procedimiento a fin de que quede debidamente probada la irregularidad del cese.

El artículo 3º refiere al plazo para las solicitudes de restitución. Al respecto no puede dejarse de tener presente el plazo consagrado en el artículo 2º de la reciente Ley Nº 15.783.

El artículo 4º regularía los cargos en que debía operarse la restitución. Al respecto debe señalarse que la Administración ha seguido el criterio allí establecido sin perjuicio del derecho a la recomposición en la respectiva carrera funcional.

El artículo 5º prevería el criterio a seguir si el cargo correspondiente estuviera ocupado por otro funcionario. La contratación sin término ha sido utilizada en base al instructivo Nº 3 de 1985, de la Contaduría General de la Nación.

El artículo 6º regularía la publicidad de los actos de restitución. No existe inconveniente alguno al respecto tal como de alguna manera ya se ha expresado por el organismo.

El artículo 7º pretendería retrotraer la aplicabilidad del artículo 19, numeral 9 de la Ley Nº 15.739, al 13 de marzo de 1985. En rigor se entiende que ello no es necesario en la medida en que el artículo 40 de la Ley número 14.101, vigente hasta el 28 de marzo de 1985, preveía que la destitución sólo era posible por omisión, ineptitud o delito.

El artículo 8º establecería dejar sin efecto determinadas medidas adoptadas. Al respecto se entiende que si se adoptó una destitución sin la causal legal y sin el procedimiento debido, la propia Administración debería dejarlo sin efecto, sin necesidad de ley.

Artículo 9º. Esta disposición refiere a la radicación de los funcionarios. Se estima que recoge un principio administrativo, salvo que mediara un traslado regularmente efectuado.

El artículo 10 reiteraría un principio vigente en nuestro Derecho y en normas de buena administración.

El artículo 11 pretendería impedir el retroceso en la carrera sin consentimiento del funcionario. Por cierto así debe ser, salvo que el retroceso derivara de una sanción adecuadamente aplicada.

El artículo 12 declararía la validez de actos administrativos emanados de la intervención del Consejo Nacional de Educación y sus desconcentrados en materia de designación y ascenso de personal, salvo que hayan sido anulados por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Con respecto a esta disposición, se la entiende desde el punto de vista orgánico en lo que refiere a la procedencia de los actos considerados; no así desde el punto de vista sustancial, en la medida en que pudieran existir designaciones o ascensos no adecuados a derecho.

De manera, señor Presidente, que este es el informe de la División Jurídica y como se advierte, ésta comparte muchas de las disposiciones contenidas en el proyecto, considerando que otras no son necesarias porque ya se aplican sin necesidad de ley. Finalmente, plantea los problemas que se originarían de aprobarse algunos de los artículos.

En ningún momento el informe hace referencia a la autonomía del Ente y a su eventual lesión. Parece, por lo menos, digno de atención que, en un prolijo informe jurídico, se haya omitido la mención de la objeción principal, diría que casi la única de peso que merece este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay mucho barullo en la Sala; ruego a los señores senadores mantener silencio.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Más que una interrupción, señor Presidente, es una aclaración que solicito al señor senador Ortiz, porque yo, que lo sé tan cuidadoso y puntilloso en el estudio de todos los temas y en el manejo de la documentación que trae a Sala, he observado con cierta sorpresa —o dificultad de comprensión— que el informe a que ha dado lectura no se refiere al proyecto de ley que está a consideración. Allí se habló de un artículo 1º hasta un artículo 12 y el proyecto que estamos tratando tiene diez artículos.

SEÑOR SINGER. — Es sobre el anterior, señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Será sobre el anterior, señor senador, pero estamos considerando este proyecto de ley.

En el informe de la Comisión en mayoría se hacen objeciones a los artículos de este proyecto de ley, el cual contiene disposiciones que no estaban en el anterior. De manera tal, que el alcance jurídico de los artículos puede ser distinto. De todas maneras induce a confusión el estar hablando de un informe jurídico del CODICEN que se refiere a normas que no estamos considerando, ya que no están en este proyecto. El antecedente pierde así fuerza, porque no se trata del mismo proyecto de ley.

Las objeciones que se han hecho en el informe de la Comisión pueden ser contestadas con un análisis jurídico de estas normas y no de las que estaban en otro proyecto de ley. Lo que quiero es que quede claro que ese informe se refiere, repito, a otro proyecto de ley que no es el que está a estudio del Cuerpo.

Nada más. Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — La objeción que formula el señor senador me hace recordar aquello de que tiene cabeza y cuerpo de león, pero no es un león. Las disposiciones comentadas son las mismas, a pesar de que este proyecto tiene diez artículos y el anterior contenía doce; pero los textos son iguales.

SEÑOR AGUIRRE. — No son iguales, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — El sentido y las palabra son casi los msimos; pero creo que ésta es una objeción menor.

Lo verdaderamente notable es que la División Jurídica, hablando del proyecto, lo analice prolijamente, y no diga una sola palabra sobre que constituye una violación a la autonomía del Ente, porque esa objeción se la haría seguramente el señor senador Aguirre tanto a este proyecto que tenemos sobre nuestra mesa, como al anterior, ya que tiene el mismo sentido y casi a la letra las mismas disposiciones.

Lo que quiero señalar es que no aparece como una valla insalvable la lesión a la autonomía, cuando la propia División Jurídica del Ente no lo considera así.

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE, — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR JUDE. — En una actitud coadyuvante con la disertación que prolijamente está haciendo el señor senador Ortiz, quiero decir que el artículo 1º de este proyecto se limita a señalar cuál debe ser la autoridad que declara la nulidad de las destituciones al amparo del artículo 44 de la Ley Nº 15.739. Además, el artículo 10 de este proyecto —que fue cuestionado— se refiere y declara legítimas sólo las designaciones y ascensos y no las destituciones, pues dice: "Declára̲nse válidos los actos administrativos dictados durante la intervención del Consejo Nacional de Educación y sus Consejos Desconcentrados, entre el 27 de junio de 1973 y el 13 de marzo de 1985, en materia de designación y ascenso de personal, que no haya sido objeto de anulación por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Esto está refrendado básicamente en la resolución Nº 77 del CODICEN que en su artículo 10 dice: "En primer término, porque la tesis de la nulidad o inexistencia de los actos emanados de una autoridad de facto, llevada a sus extremos, implica aceptar una ficción con consecuencias caóticas para la administración y la seguridad de las situaciones jurídicas, cual es la nada jurídica en el período iniciado a partir del 27 de junio de 1973".

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — En el tema de la autonomía se le ha imputado a este proyecto su carácter de invasor en un campo reservado a la decisión del propio Ente, en virtud de la autonomía de que goza por disposición del artículo 202 de la Constitución. Esto nos lleva a considerar el problema de la autonomía.

En primer lugar, cabe señalar que existe alguna opinión que considera que el legislador no puede, virtualmente, incursionar en los temas relativos a la Enseñanza. Esta es una opinión extrema, que, naturalmente, olvida que el propio artículo 202, al decir que los Entes de Enseñanza Pública serán oídos por el Parlamento, con fines de asesoramiento, en la elaboración de las leyes relativas a sus servicios, está admitiendo la potestad legislativa en esta materia. La expresión "servicios" permite la intervención legislativa, no sólo en los grandes temas nacionales relacionados con la Enseñana, sino también en lo relativo a su organización y personal. Porque de acuerdo al diccionario de la Real Academia "servicio" es "Organización y personal destinados a cuidar intereses o satisfacer necesidades del público o de alguna entidad oficial o privada".

Además, la autonomía de los Entes de Enseñanza no es una condición ínsita en los mismos; está sujeta a todas las limitaciones y condicionantes que la ley establezca. El artículo 204 de la Constitución dice: "Los Consejos Directivos tendrán los cometidos y atribuciones que determinará la ley", o sea que queda librado a la potestad del legislador ampliar o reducir el campo de la autonomía.

Quiero agregar, todavía, algunas puntualizaciones. En primer término, debo decir que por autonomía se entiende el derecho de las personas públicas menores para gobernarse a sí mismas pero sin poder determinar sus fines y sometidas a ciertas restricciones tutelares. Un ser autónomo no crea sus fines, los recibe de afuera; no se los impone a sí mismo le son impuestos por un poder extraño a su voluntad. Además —y esto es lo que a veces se olvida— un Ente Autónomo lo es con relación a determinadas personas. Vale decir que la palabra autonomía presupone cierto grado de relación entre dos personas: una mayor, el Estado, y otra menor, el Ente Autónomo.

Originariamente estas dos personas fueron una sola, pero evoluciones sucesivas producidas en la estructura del Estado hicieron que la persona menor llegara a independizarse, aunque sin romper los vínculos que la unían en sustancia a la persona mayor. En una palabra, la autonomía no consiste sino en la separación de una rama especial de la Administración para convertirla en autoridad personificada y darle a sus resoluciones cierto valor y cierta eficacia. Esa autonomía, pues, se refiere al poder administrador; no puede referirse a otra cosa porque es el poder administrador el que tiene bajo su jurisdicción todas las instituciones que de él dependen. El Cuerpo Legislativo, en uso de sus funciones de legislador, puede reducir la autonomía de cualquier Ente del Estado. Esto es

lo que decía —y no quiero extenderme porque ya ha sido mencionado— en su clásico libro el doctor Demicheli, acerca de los Entes Autónomos.

Por otra parte, la Constitución de la República no define lo que debe entenderse por autonomía. Su artículo 202 dice: "La Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística, serán regidas por uno o más Consejos Directivos Autónomos". Es decir que no define lo que debe entenderse por autonomía, pero esta no es una peculiaridad constitucional en esta materia, porque la Constitución tampoco define lo que se entiende por soberanía ni por gobierno democrático representativo, así como tampoco lo que es el poder administrador, porque todo eso lo libra a la doctrina y al lenguaje.

Este problema preocupó durante largo tiempo a muchos de nuestros hombres de Derecho. En algún trabajo de doctrina se ha recordado la opinión del doctor Juan Andrés Ramírez al discutirse en el Senado, en el año 1928, un proyecto de ley relativo a la Enseñanza, y se señalan opiniones concordantes también de los doctores Justino Jiménez de Aréchaza y Ramón Real. Estas opiniones son de indudable peso y no pueden desecharse a la ligera como ha dicho alguien; pero tampoco pueden desecharse a la ligera las opiniones discrepantes, sobre todo cuando son sostenidas también por juristas de relieve.

Así, el doctor José Espalter lo planteó en más de una oportunidad. El señalaba que la autonomía no consiste en amplitud de cometidos; puede una institución tener muchos cometidos y no ser autónoma, por ejemplo, la Dirección de Aduanas, la Dirección General Impositiva; puede un organismo ser de elección popular y no ser autónomo, por ejemplo, las Juntas Electorales. La autonomía se determina por la eficacia y el valor de las resoluciones que toma el Ente de que se trate y nada más que por eso; lo demás es subalterno. Cierto es que el origen electivo, el número de factuldades, la extensión de los cometidos, la amplitud de la jurisdicción, son otras tantas circunstancias concurrentes para dar vigor y brillo a la autonomía, pero no son lo esencial, no son de ninguna manera inherentes a su naturaleza. Cuando una institución tiene la virtud o el poder de que sus resoluciones no sean alteradas, esa institución es autónoma. Esa es la condición necesaria y suficiente de la autonomía. Necesaria porque sin ella no existe y suficiente porque con ella basta.

Estos conceptos del doctor Espalter eran compartidos por el célebre jurista y publicista francés Gastón Jèze que en esos días —me estoy refiriendo al año 1928— daba una conferencia en nuestra Universidad, acerca de lo que debe entenderse por autonomía. A la autoridad de esas dos personalidades que he mencionado cabe agregar conceptos coincidentes establecidos por Héctor Miranda en su libro "Las Instrucciones del año XIII". Asimismo fueron compartidos por el doctor Demicheli en su tratado cuando dice: "La autonomía es un principio de excepción que retacea las prerrogativas naturales o normales del Poder Ejecutivo"; al ser principio de excepción, su interpretación es estricta.

Y agrega el doctor Demicheli: "La organización autonómica de los servicios, el funcionamiento obligatorio de los Entes Autónomos, la pluripersonalidad directiva, el carácter jurisdiccional de la tutela son mandatos no condicionados y respecto a ellos el Poder Legislativo está en el trance de acatarlos estrictamente. En cambio, la elección de los gestores, la naturaleza y el alcance de los recursos administrativos contra los Consejos, la creación y supresión de los Entes Autónomos contingentes, son mandatos condicionados y el legislador, dentro de las bases trazadas por el constituyente goza de libertad para reglamentar". Y abundaba en otros conceptos de los cuales quiero hacer gracia.

También el doctor Sayagués Laso lo señala en términos claros en su Tratado, cuando dice: "El Parlamento puede legislar respecto de los órganos y entes descentralizados exactamente en la misma forma como podría hacerlo si fueran servicios centralizados, salvo en cuanto existan textos expresos o soluciones necesariamente implícitas que alteren dicha regla".

He mencionado estas opiniones para que se advierta que también en este tema existen las dos bibliotecas, ambas con juicios respetables. Por lo tanto, no me atrevería a calificar con términos desdeñosos y de menosprecio a quienes no comparten una de esas dos opiniones.

Todo esto que he mencionado son criterios doctrinarios referentes a la autonomía de los Entes de Educación, que pueden compartirse o rechazarse en el plano de la pura discusión teórica, pero en lo que se refiere a realidades concretas puedo decir que el Parlamento ya hizo su elección.

Voy a leer lo dispuesto por el artículo 410 de la Ley Nº 14.106, de marzo de 1973, en plena legalidad democrática.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Estoy escuchando con mucha atención —como siempre y creo que de igual modo el Senado— la muy interesante exposición que está realizando el señor senador Ortiz, que creo que ha terminado su análisis del problema teórico de la autonomía y va a pasar a otro aspecto, referido éste al Derecho Positivo. En consecuencia, antes de que en su discurso incursione en otra parte del tema, quiero hacer alguna precisión al respecto.

En primer lugar, quiero decir que ni el informe ni este senador, cuando habló como miembro informante se refirió en términos desdeñosos o peyorativos respecto de quienes sustentan otra posición en esta cuestión jurídica, la que ha sido tan debatida a lo largo de los años.

En segundo término, la opinión que creo se estaba leyendo del doctor Demicheli, de su clásica obra o tesis "Los Entes Autónomos", es exacta en cuanto a que se refiere a que lo propio de la autonomía es que el Ente de que se trate, más allá de la extensión de sus cometidos y poderes jurídicos, tenga un radio de acción —si es que cabe emplear esta expresión— en virtud del cual sus actos, dentro de la materia en la que es competente, no puedan ser revocados por otra autoridad, en vía jerárquica. Es decir que supone la quiebra del vínculo jerárquico. Pero en el informe de la Comisión se establece que hay determinados actos que no por la naturaleza autonómica del servicio, sino en virtud de la separación de poderes, o sea, en virtud de tratarse de poderes de administración que corresponde ejercer al Poder Administrador, entendido "latu sensu", y no al Parlamento, no puede ser objeto de regulación legal. El Parlamento, por ley, no puede enervar los efectos jurídicos de actos dictados no sólo por los Entes Autónomos, sino también por el Poder Ejecutivo. El contenido de una disposición legislativa es inconstitucional toda vez que su resultado jurídico sea dejar sin efecto, sin virtualidad, sin posibilidad de aplicarse actos ya adoptados, sea por el Poder Ejecutivo o por el Consejo Directivo de un Ente Autónomo. Conviene aclarar que este no es un problema del alcance de la autonomía frente al Poder Legislativo.

Esta es una parte del problema, la otra refiere a si realmente la consagración constitucional de la autonomía significa un límite para el Poder Legislativo.

Desde este punto de vista, no me permitiré leer la opinión terminante del doctor Jiménez de Aréchaga sobre la Carta de 1942, cuando no existían aún los textos explícitos y terminantes del Capítulo II de la Sección XIII de la Constitución, que se consagraron en 1952, donde a texto expreso se estableció que dejaba de ser potestad legislativa la sanción del estatuto de los funcionarios de los Entes Autónomos Docentes, que se transfirió a la potestad reglamentaria autónoma de estos entes.

Bajo la Carta de 1942, el doctor Jiménez de Aréchaga que hoy se ha sido citado reiteradamente por el señor senador Cersósimo, expresaba en el Tomo VII de "La Constitución Nacional": "La organización autonómica de un servicio público constituye un límite para la Administra-

ción Central. La autonomía supone, no solamente la ruptura del ligamen jerárquico, —que es el medio a que se ha echado mano para alcanzar el fin político perseguido al establecer las autonomías— sino, también, el reconocimiento de la competencia privativa del Ente Autónomo para fijar las reglas técnicas a las cuáles deberá ajustarse el funcionamiento del servicio especial que se le ha confiado.

"Por ello, la consagración constitucional de la autonomía no solamente constituye un límite para la Administración central, sino que limita, a la vez, los poderes jurídicos del Parlamento.

"Si el motivo político que llevó a consagrar el régimen de las autonomías impone la conclusión de que éstas constituyen un límite para la Administración central, el motivo técnico que llevó a la consagración de las autonomías impone la conclusión de que éstas constituyen un límite para los poderes del Parlamento".

Más adelante, bajo el título de "Límites de la potestad legislativa", decía el doctor Jiménez de Aréchaga: "Parece que es posible, sin embargo, fijar cierto criterio. La intervención del Poder Legislativo respecto de esos organismos no puede importar un acrecimiento de los modos y medios de contralor previstos por el texto constitucional en forma taxativa, ni podrá suponer, en ningún caso, la transferencia, a favor del Poder central, de los poderes de administración que la Constitución confiere a los Entes Autónomos".

Y aquí desembocamos en un problema que se relaciona directamente con la materia de este proyecto de ley; respecto al cual continuaba diciendo: "Pero todavía es necesario entender que el contenido material de las leyes que el Parlamento dicte en relación a los Servicios autónomos no puede suponer, tampoco, la decisión, por parte del Parlamento, de las cuestiones que, por la índole técnica de las mismas, han dado origen a la consagración, por texto constitucional, de un régimen autonómico a favor de esos servicios. Si la Constitución ha querido que los servicios de enseñanza pública sean autónomos, ello se debe al hecho de que el Constituyente ha considerado que la conducción de este género de actividad estatal supone, necesariamente, un grado de especialización técnica que solamente posee el servicio autonómicamente organizado.

"Por tanto, en lo que se refiere a la técnica de la organización de los servicios culturales, el único organismo habilitado para establecer normas es el Ente Autónomo de la enseñanza. Lo mismo puede decirse de los Entes industriales o comerciales, en relación al ámbito de su actividad propia.

"Este tema se ha planteado muchas veces en nuestro país. Uno de los últimos casos que ha dado lugar a discusiones, se presentó con motivo de dictarse una ley por la cual se creaban 300 nuevas ayudantías escolares."

Luego de historiar este problema, proseguía el doctor Jiménez de Aréchaga: "Yo sostuve en aquella oportunidad, al ser consultado por el Consejo, que para los Entes de función cultural" —véase bien— "no hay nada más importante que reclamar absoluta autonomía para el establecimiento de las reglas a las cuales habrá de ajustarse la selección y formación del personal docente. Lo demás, es lo de menos.

"Desde que la Universidad, o Enseñanza Secundaria, o Enseñanza Primaria, pierdan el poder de regular por sí mismas el sistema de ingreso y de promoción de sus profesores, el resto de la autonomía no les servirá absolutamente para nada, porque instituciones culturales, instituciones docentes son, sustancialmente, profesores."

Era cuanto quería manifestar. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Realmente, más que una interrupción ha sido un discurso. Voy a decir dos cosas: en primer lugar, que prefiero que no me interrumpan para contestar manifestaciones hechas por otros señores senadores y, en segundo término, en cuanto a lo que dice relación con el menosprecio y el desdén, como no me gusta decir las cosas y dejarlas en el aire, ya me voy a ocupar de eso: "A eso iba", como dijera en frase inolvidable para nosotros, un colega.

Decía, señor Presidente, que además de los aspectos doctrinarios está la realidad de nuestro país. En marzo de 1973 votamos la Ley Nº 14.106, que es su artículo 410 decía lo siguiente: "Establécese que a partir de la publicación de la presente ley, todos los profesores de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo del Uruguay, que no tengan el carácter de efectivos o de interinos y que acrediten 3 (tres) años de actuación continua o discontinua, en este último caso equivalente al lapso mencionado (artículo 7º de la Ley Nº 11.285, de 2 de julio de 1949), con informe favorable de Inspección o Dirección, quedan regularizados presupuestalmente en el grado del escalafón que les corresponde por su antigüedad en calidad de profesores efectivos".

La adquisición de la efectividad señalada importará para los referidos profesores, el pleno goce, en lo sucesivo, ce en el Inciso anterior los profesores precarios que no den a los docentes efectivos de Enseñanza Secundaria y Universidad del Trabajo del Uruguay.

No tendrán derecho a la regularización que se establece en el inciso anterior los profesores precarios que no hayan ejercido en los últimos tres años anteriores a la fecha de publicación de esta ley.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes, llamará antes del 30 de junio de cada año, a concursos para la provisión de todos los cargos que se encuentren vacantes.

Lo dispuesto precedentemente regirá luego de cumplido lo que se establece en el Inciso 1º de este artículo.

Del total de las horas vacantes de Enseñanza Secundaria, a la fecha de la promulgación de la presente ley y del que se produzca en el futuro, el 50%, en cada Departamento de la República, se destinará a la regularización", etcétera.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el plazo de que dispone el orador.

SEÑOR ZUMARAN. — Mociono para que se prorrogue la hora de que dispone el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—20 en 21. **Afirmativa.**

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Gracias, señor Presidente.

Adviértase que el legislador está resolviendo temas, en este artículo que acabo de leer, cuyo monopolio hoy se reinvindica para los Entes de Educación, cuando se votó esa disposición ningún integrante del Parlamento, de los Consejos de Secundaria ni de la UTU, señaló que se invadía la autonomía.

Naturalmente, las decisiones del Parlamento no constituyen precedente obligatorio, pero cuando son adoptadas contemporáneamente, determinan que quienes contribuimos con nuestros votos a sancionar una disposición como ésa, no podemos ahora constituirnos en censores implacables de normas similares.

De esta manera, dejo señaladas algunas consideraciones con respecto al concepto de autonomía. Me interesaba formularlas a fin de señalar que en este tema no existe unanimidad y que, además, tanto de uno como de otro lado, hay grandes maestros y juristas nacionales y extranjeros. Por lo tanto, con todo el respeto que nos de-

ben merecer las discrepancias, no creo que debamos admitir que se minimice el valor de las opiniones contrarias y que inclusive se las califique en una forma que no es la adecuada.

Paso a referirme ahora al tema de los derechos adquiridos.

También se ha considerado en forma peyorativa como un planteamiento absurdo, carente de toda consistencia.

Por ejemplo, se ha dicho con respecto al artículo 45 de la Ley de Emergencia Para la Educación: "Al artículo 45 le permitimos incorporarse a la ley".

En este Senado, los que incorporamos o no un artículo a un proyecto en discusión somos los senadores cuando lo resolvemos por mayoría. Hasta ahora no se había dado el caso de una voluntad personal tan poderosa que por sí sola determinara las incorporaciones o las supresiones Tal vez sería del caso recordar la famosa frase: "Nos que somos igual a vos y juntos más que vos."

Aremás, de este pujo de superioridad se ha dicho también: "El legislador, a la inversa de la mujer del César, puede no ser ducho en Derecho, pero no debe parecerlo. Pero con los célebres derechos adquiridos no hubo tu tía: triunfales en apariencia se incorporaron a la ley y, claro está, aquellos polvos trajeron muchos lodos".

Hace muchos años que soy legislador y nunca me he sentido ducho en Derecho, de lo cual no me había avergonzado hasta ahora porque pensaba —sin duda erróneamente— que lo que se necesitaba, fundamentalmente, era sentido común. Me acuso ahora de haber preferido ser ducho en modestia y humildad y miro con admiración a los maestros que al convivir con nosotros en estas bancas, nos deslumbran día a día con el resplandor de su sabiduría.

Volviendo a los derechos adquiridos, tan vituperados, debo señalar que quienes sostenemos su existencia no estamos mal acompañados.

Ya se ha citado en Sala al doctor Daniel Hugo Martins, cuyas palabras se han leído y, por lo tanto, hago gracia al Senado de alguna de ellas; pero no puedo menos que reiterar lo que aquí establece: "Sostener que los funcionarios designados por la intervención no son titulares de un derecho adquirido por haber sido nombrados por una autoridad de facto o sin el requisito del concurso, es desconocer la teoría de los derechos adquiridos. En el caso es obvio que la disposición se dictó —se refiere al artículo 45— "porque los docentes designados durante la última década, lo fueron por la intervención del CONAE, autoridad de facto que actuó de acuerdo con las disposiciones legislativas y reglamentarias dictadas por el Gobierno de facto. Es la misma solución adoptada por la Ley número 15.783, que ordena la restitución de los funcionarios destituidos por la dictadura militar, reintegrándolos al cargo que ocupaban, si el mismo estuviera vacante o contratándolos para un cargo similar en caso contrario".

A esta muy valiosa opinión nacional podemos agregar otras extranjeras.

Por ejemplo, la del profesor Julio Rodolfo Comadira, argentino, autor de un libro que se llama: "La anulación de oficio del acto administrativo". Allí dice lo siguiente: "Por ello, así como afirmamos que la anulación de oficio de los actos ilegítimos por la propia administración debe constituir una potestad inherente a la función administrativa fundada en la necesidad de satisfacer el interés público comprometido en la vigencia de la juridicidad, del mismo modo y con no menor énfasis sostenemos que el ejercicio de dicha potestad debe ineludiblemente incorporar, como exigencia insoslayable, el respeto a los derechos e intereses individuales que eventualmente pudieran llegar a verse afectados por el ejercicio de tal potestad. El pleno respeto a los derechos individuales es, pues, un elemento integrativo de la juridicidad y del interés público en ella comprometida".

Después de otras consideraciones, agrega: "Lo precedentemente expuesto en el sentido de que la actividad administrativa anulatoria, como actividad de control, persigue como objetivo fundamental la vigencia plena de la juridicidad, no debe interpretarse, sin embargo, como una minusvaloración de la importancia que en toda gestión administrativa, y por ende también en la anulación de oficio, debe otorgarse a los derechos de los administrados toda vez que su reconocimiento, protección y garantías, constituye un resultado inherente al cumplimiento mismo de aquella finalidad, en la medida en que la juridicidad perseguida importe un sistema normativo orientado a la télesis considerada en el punto A) del presente capítulo".

El profesor y tratadista Manuel María Diez, en su obra "El acto administrativo", tiene expresiones coincidentes. Dice: "Ocurre estudiar cuál es la situación de los titulares de derechos adquiridos después de la revocación del acto. Puede suceder que la ley recurra, en ese supuesto, a una conversión forzada, transformando el derecho adquirido en su equivalente económico".

Y agrega más adelante: "Es de señalar, como ya dijimos, en el capítulo anterior, que no son revocables, por razones de legitimidad o conveniencia, los actos que han engendrado derechos subjetivos. En cuanto el fundamento de la irrevocabilidad de los actos administrativos que engendran derechos, podemos citar los siguientes: en primer lugar, hay que recordar el principio que en general nadie puede ir contra sus propios actos, quedando obligado a respetarlos en toda su integridad y en las consecuencias que produzcan. Por otra parte, el acto administrativo implica una declaración jurídica que en ciertos casos adquiere el valor, trascendencia y eficacia de un derecho subjetivo. Si este acto se revocara se produciría una peligrosa inestabilidad de las situaciones jurídicas de orden administrativo. Se daría aplicación al principio de la retroactividad, con todas las consecuencias que derivan del mismo. En estos supuestos, el principio de la irrevocabilidad alcanza por igual la actividad reglada como la discrecional de la Administración.

La eliminación de estos actos, válidos o inválidos, del mundo jurídico solamente podría hacerse en sede jurisdiccional.

También, el doctor Benjamín Villegas Basavilbaso, de fama internacional, tiene conceptos parecidos en sus tomos sobre Derecho Administrativo y dice así: "Si el acto ilegítimo no ha producido efectos en su nacimiento, a favor de particulares, está en las facultades de la Administración Pública producir su extinción por la revocación, desde que el retiro de ese acto es un deber jurídico en el ejercicio de sus funciones de autotutela legal. La "revocatio" en este supuesto es incuestionable. Pero si el acto ilegítimo ha creado derechos subjetivos a favor de particulares, la extinción del mismo, salvo disposición legislativa que faculte a la Administración para revocarlo es una función jurídica que corresponde a los órganos jurisdiccionales. La solución contraria implicaría que la Administración Pública fuese juez de la legitimidad de sus propios actos".

Agrego, finalmente, que en el tema de los derechos adquiridos también ha opinado el propio Consejo Directivo Central, en resolución del 19 de diciembre, que ya se leyó, pero que como es breve, repito, y que se inicia así: La tesis de la nulidad o inexistencia de los actos emanados de autoridad de facto llevado a sus extremos, implica aceptar una ficción con consecuencias caóticas para la Administración y la seguridad de las situaciones jurídicas, cual es la nada jurídica en el período iniciado a partir del 27 de junio de 1973.

Como se advierte, señor Presidente, se coincide con las opiniones que he leído y ocurre lo mismo con algunas actuaciones en la Administración Central.

En la sesión de ayer se hizo referencia al hecho de que nadie ha quedado cesante en la Enseñanza. Pero no se trata de cesantías, sino de que en la Administración Central y en los Entes Autónomos, se respetaron los ascensos efectuados durante el proceso. En el caso de una persona que era Auxiliar 5º de una oficina de cualquier Ministerio o Ente Autónomo en 1973, y que llegara luego a Jefe de Sección, por ejemplo, a nadie se le ocurrió que por haber sido ascendido por una autoridad ilegítima, ello no tuviera validez, por lo que debía volver al cargo

de Auxiliar 5º. Estas son nuestras reflexiones con respecto a este tema. No se trata de la cesantía sino de hechos que duelen más que la misma, que son la retrogradación en las carreras y los perjuicios de índole económica y social.

También se ha criticado este proyecto en lo que tiene relación con el artículo 10, diciendo que el legislador vendría por sí a resolver litigios pendientes, atropellando la separación de poderes y violando la Constitución.

Claro está que si nosotros miramos un poco hacia atrás en la Legislatura, nos encontramos con varias leyes de suspensión de ejecuciones, de refinanciación de deuda, con la llamada Ley de Emergencia de Alquileres, todas las cuales legislaron sobre asuntos sometidos a a decisión de los jueces. Ello demuestra que la crítica no es tan consistente.

Debe admitirse, también, un principio de validez en cualquier norma legal que con cárcter general, abstracto e innominado, resuelva situaciones sometidas a la decisión de los jueces, salvo que atente contra la cosa juzgada, caso que a texto expreso respeta el artículo 10 del proyecto. Aunque debo decir que en materia de alquileres, ni siquiera se ha respetado la cosa juzgada, pues lo que se suspende es la ejecución de la sentencia misma.

En cuanto a la incompatibilidad que habría entre lo dispuesto por los artículos 1º y 10: que según algún duro crítico expresa, es lo peor, lo más absurdo, señalo que en lo único que innova el artículo 1º es en cuanto al ejercicio de la potestad de anulación que se la declara indelegable y la concentra en el Consejo Directivo de la ANEP. Esa nulidad debe estar referida únicamente a las destituciones y cesantías, según el artículo 44.

En cambio, el artículo 10 del proyecto trata de la validez de las designaciones y los ascensos, que no hayan sido anulados por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Esto no provoca ninguna situación de impenetrabilidad de la materia, ni que un mismo cargo pueda tener dos titulares, sino que todos los casos que resulten de la compatibilización de ambas normas, tienen su solución a texto expreso en la Ley Nº 15.783, artículos 11 y 12. Allí se expresa que cuando no hubiere cargos disponibles, los funcionarios serán contratados y luego incorporados a los presupuestos.

De manera que esta crítica podría aplicarse a la Ley de Destituidos y no se ha hecho.

A estas consideraciones de carácter jurídico constitucional debo agregar lo siguiente. Las autoridades de la Educación expresan que no desconocen lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Emergencia para la Educación, pero que las disposiciones tomadas en su esfera interna, son adecuadas para contemplar esos derechos adquiridos.

Considero que este es un punto muy importante porque todos hemos recibido delegaciones y cartas en las que se nos señala que se han cometido injusticias.

No quiero magnificar el problema, Todos conocemos la situación de la Enseñanza durante los últimos 12 años. Quienes ingresaron o se recibieron durante ese período, ¿qué debieron hacer? ¿Tendrían que haber renunciado a sus carreras para no ingresar designados por autoridades ilegítimas? Y aquellos que ya estaban en la Enseñanza y fueron ascendidos, ¿qué debieron hacer? ¿Rechazar los ascensos porque se efectuaron por autoridades ilegítimas? Puede ser una tesis. Pero, ¿por qué no le hemos exigido esa conducta a los funcionarios de la Administración Central y de los Entes Autónomos?

Como dije antes, a nadie le reprochamos que haya tenido ascensos durante los 12 años del gobierno de facto. Sé que muchas personas ingresaron a la Administración normalmente, en la legalidad democrática y que muchas veces ello ocurre por recomendación de un político. En esos 12 años, ello sucedía por recomendación de un militar. Esta es la verdad que todos conocemos en este país.

Pero, ¿a alguien lo hemos increpado por su ingreso en la Administración, o le hemos preguntado por qué no rechazó el ascenso? Eso no ha ocurrido. Sin embargo, se lo decimos a los funcionarios pertenecientes a la Enseñanza.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, a los efectos de una aclaración coadyuvante?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Ampliando el argumento del señor senador, señalo que también tiene validez para todos los títulos expedidos por la Universidad.

Como en esa época, la Universidad estaba intervenida, sus autoridades eran de facto, por lo que los exámenes aprobados en ese período, no son legítimos. Por consiguiente, tampoco serían legítimos los títulos de ingeniero, médico, abogado, escribano, ingeniero agrónomo expedidos en ese lapso. A los efectos de ser coherentes en esta materia, todos aquellos que estudiaron, rindieron exámenes y se recibieron a lo largo del proceso de facto, ahora, para legitimar sus exámenes y sus títulos deberían volver a la Facultad para obtener nuevamente sus títulos habilitantes bajo el régimen democrático. Eso es lo que tendría que hacerse para que todo lo actuado en este tema resultara coherente.

Quería señalar estos hechos a los efectos de reforzar el argumento del señor senador Ortiz con relación a la situación en la Administración Central.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Queremos evitar las lesiones innecesarias y los perjuicios que parecería que, casi en forma expresa, se infligen a muchos funcionarios.

Las autoridades de la Educación dicen que han llamado a concurso y que pueden presentarse a ellos quienes estaban hasta ahora en esos cargos, junto con los que habían sido destituidos. Esa puede ser una forma justiciera de hacer una reparación o de hacer justicia, pero el problema es que se nos ha dicho a muchos de nosotros —yo diría a casi todos— que la injusticia no está en el hecho mismo del concurso, sino en lo que llamaríamos la reglamentación, la evaluación del puntaje, de los méritos, etcétera. Hemos recibido cientos de cartas en donde se nos señalan las cosas que han pasado y en la que se nos hacen conocer determinados puntajes. No las voy a traer al seno de este Cuerpo, porque no creo que sea oportuno enfrascarnos en consideraciones particulares. Sin embargo, he traído una, a título de ejemplo, que me enviaron los maestros, maestros de preescolares y los especializados de Treinta y Tres. Dice así: "Si bien el ascenso por concurso se considera una forma acertada de selección del personal, los firmantes" —que son muchos— "actuaron en un período en que la selección del mismo se hizo de acuerdo a la Ley Nº 14.101 y a la Ordenanza 28, vigentes en ese momento. En el período de 1973 a 1982 no hubo concursos para ocupar cargos de maestros directores; tampoco hubo concursos para cargos de maestros inspectores desde 1973 a la fecha.

Una vez reiniciados los concursos para maestros directores en el año 1983, no se les permitió a los directores graduados concursar por esos puestos.

En cuanto a los maestros que se desempeñaban en educación preescolar y especial, se les consideraba graduados en sus cargos al igual que a los maestros de clase común, permitiéndoles, como a todos los graduados, el derecho al traslado de sus cargos. Y todos cumplieron preceptivamente con el concurso para ingresar a la docencia".

Tengo cientos de estas cartas que puedo exhibir a los compañeros del Cuerpo, aunque seguramente también las tienen.

Debemos tener en cuenta que no se trata de un problema jurídico sino, fundamentalmente, humano. No hay

nadie que pueda negar que se han cometido injusticias; no son injusticias aisladas, del tipo de las que a veces se operan en la Administración Pública y que ofrecen a los damnificados el recurso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Cuando el perjuicio alcanza a un sector tan considerable de determinada actividad, deja de ser un problema individual para convertirse en un asunto social. En consecuencia, su solución tiene que transitar por otros caminos.

Eso es lo que propiciamos los autores el proyecto: por lo menos esa ha sido mi intención al firmarlo.

Pienso que muchas veces el Parlamento, en atención a circunstancias excepcionales, ha dejado de ceñirse estrictamente a las normas constitucionales porque —aunque algunos colegas puedan discrepar— el Senado no es una academia de derecho, sino el receptáculo natural de los problemas, de las ansias y de los reclamos de las multitudes, que pocas veces se limitan ante la norma y que en muchas ocasiones la desbordan y superan.

Cuando sesionaba la Convención Constituyente del año 1917, lo hacía en el edificio de la Universidad de la República y el doctor Martín C. Martínez, en una ocasión similar a la presente, dijo a sus colegas: "No olvidemos que si bien nos reunimos en el mismo edificio, por algo la Facultad de Derecho está sobre nosotros, en un piso superior."

Así como Couture ante la colisión entre la Justicia y el Derecho, se inclinaba por la Justicia, también nosotros podemos hacerlo y muchas veces lo hemos hecho; hemos transitado por el "borde" de la Constitución, poniendo el pie, en más de una ocasión fuera de sus límites.

En oportunidad de tratarse en este mismo Cuerpo la ley que contempló la situación de los destituidos durante el proceso, algún ilustrado señor senador manifestó: "Estimamos que hay algunas disposiciones que podrían ser objetadas desde el punto de vista constitucional, pero evidentemente, la materia a regular es extremadamente compleja y es muy difícil dar solución a todos los problemas planteados y satisfacción a todas las aspiraciones de los sectores interesados, haciéndolo dentro de un ajuste perfecto a los preceptos constitucionales aunque, por supuesto, lo deseable es que siempre sea así. Pero, en este caso, vamos a dejar de lado nuestros eventuales reparos porque, reiteramos, existe una sentida necesidad política y material de que este proyecto de ley sea aprobado por el Parlamento".

Adviértase cómo aún los más apegados constitucionalistas, cuando hablan como legisladores, saben dar paso en sus espíritus a otros requerimientos, aunque ello signifique apartarse de su devoción a los textos. Esa conducta, a mi juicio, no implica un escarnio de la Carta, sino una aplicación de la misma, que no nos llevará, sin duda, a figurar en las bibliotecas del futuro, pero que con toda seguridad tendrá la comprensión de los contemporáneos.

Poco antes de iniciarse en el Senado la consideración de este tema, fui visitado por algunos maestros del interior de la República preocupados, naturalmente, por el asunto. Lo que les dije, quiero repetirlo aquí.

No tengo dudas acerca de las arbitrariedades cometidas durante el proceso; tampoco las tengo con respecto a que muchos, o casi todos los destituidos lo fueron contra derecho. En su momento voté el artículo 44 y lo votaría otra vez. Me consta que no todos los que renunciaron fueron obligados a ello y que no todos los que se jubilaron fueron forzados a hacerlo; asimismo sé que algunos cesantes merecían el cese. Pero imbuido en el espíritu de pacificar el país, preferí beneficiar a algunos que no lo merecían, embarcados en la nave de los perseguidos. Frente a ellos están los otros, aquéllos que cuando llegó junio de 1973 aprovecharon sus relaciones políticas o militares para escalar posiciones o ingresar en la Administración.

Ello ha ocurrido en la Enseñanza o fuera de ella. Entonces ¿qué se hace con ellos? El país ha tomado posición: a nadie se ha echado. Pero cuando decimos que a nadie se ha perjudicado, no estamos dando un reflejo exacto de la verdad. Quien es retrogradado en su carrera, quien ve su sueldo rebajado en considerable cuantía y quien además es trasladado geográficamente, muchas veces experimenta un daño mayor que aquel que sufriría si fuera declarado cesante, porque al perjuicio material se une el daño moral y aun el social.

Esta es la situación —tal vez groseramente expuesta— que nos ha llevado —por lo menos en mi caso concreto— a firmar este proyecto, que naturalmente tiene imperfecciones jurídicas pero que si hubiera merecido la consideración favorable en su sentido, esas imperfecciones podrían corregirse. A lo que no me resigno es a que todos, aun los que van a votar en contra de este proyecto reconocen, en la conversación particular y aun en la pública, que se han cometido injusticias con respecto a muchos de estos maestros y profesores; que no siempre se ha sido justo en la evaluación de sus méritos; que no siempre los tribunales de concurso han sido imparciales; que no en todas las oportunidades los veedores han sido ajustadamente elegidos para controlar a esos tribunales; que, naturalmente, pagarían justos por pecadores. Pero esta última es una frase hecha, un latiguillo verbal que no podemos aplicar cuando tenemos conciencia de que algunas de esas situaciones se han producido.

Entonces, establezcamos alguna norma legal —si ésta no nos gusta, que sea otra— que contemple todas las situaciones, que no cometa injusticias con nadie. Todos los destituidos han sido restituidos y han rehecho sus carreras y los que todavía no han obtenido la restitución están en camino de hacerlo porque existe unanimidad en el país y en sus autoridades para proceder así.

¿Por qué es que nos negamos, como si todos hubieran sido culpables de algún pecado irredimible, cuando sabemos que no es así?

Señor Presidente: yo no quiero proteger a los que entraron pisoteando derechos, a los que ascendieron desplazando a otros que lo merecían; de ninguna manera. Lo que yo quiero es proteger a quienes son inocentes, a quienes después de 30 años de trabajar en la docencia ahora son considerados algo así como culpables de un delito tremendo y son desplazados. Especialmente en el interior de la República son mirados con cierto desprecio, como cómplices de un gobierno de facto, que tantas arbitrariedades cometió. ¿No hay forma de contemplarlos en un momento en que en la República hemos contemplado a todos, aún a los culpables de delitos, de crímenes y además aún habiendo abierto las puertas de las cárceles a quienes habían entrado en ellas no por motivos políticos sino por delincuencia común?

Muchos de esos delincuentes comunes, señor Presidente, han reingresado a esas cárceles, para demostrarnos que la benignidad que tuvimos tal vez fue errónea.

Entonces, ¿vamos a dejar a un sector de gente perjudicada, como una isla dentro del país? ¿Qué van a decir desde el simplismo de su situación de angustia? ¿Qué van a dejarle a sus hijos? "Somos las víctimas de la democracia". "A nosotros, la Democracia nos persiguió".

¿Es posible que en el país, en momentos en que estamos reconstruyendo la Nación, en que estamos tapando los agujeros en las paredes, dejemos sin cubrir algunos para que se cuelen el aire y el viento de la injusticia y la incomprensión?

Me parece que tenemos que hacer un esfuerzo para solucionar esta situación. No me apego a estos textos —si son malos lo reharemos— lo que pretendo es que no se cierren las puertas, que no se diga que no hay nada que hacer por razones de autonomía, de derechos adquiridos, de división de poderes o por cualesquiera de esas razones que se pueden acumular en 20 "libracos" de la biblioteca. Lo cierto es que cuantas más razones acumulemos más será el peso ilevantable de la injusticia que con esa gente se comete.

Eso es lo que propicio y con ello creo que interpreto el pensamiento de los demás firmantes del proyecto. Por otra parte, ya lo han dicho algunos de ellos.

A través de este proyecto hemos querido solucionar esas situaciones. Quizá lo hemos hecho de manera imperfecta; admitámoslo. Lo admito con humildad, sí señor: el proyecto es perfectible, pero ¿qué implicaría su rechazo? ¿Que el caso quedó cerrado? ¿Que estas situaciones nunca más podrán ser contempladas? ¿Que cerramos los ojos y los oídos a esta realidad?

Lo que es peor, señor Presidente, es que cerramos los ojos y los oídos del alma, ante estas situaciones. No me resigno a creer que esto pueda quedar así.

(Apoyados)

Tengo la esperanza de que se llegue a alguna solución que contemple estos casos.

Nada más, señor Presidente.

7) PEDIDO DE INFORMES. Reiteración.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra para reiterar un pedido de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. — Señor Presidente: el 7 de julio se cursó un pedido de informes a las autoridades de la educación y el 29 de julio otro dirigido a los Entes Autónomos, Gobiernos Departamentales, Suprema Corte de Justicia, etcétera. Como aún no hemos recibido respuesta, queremos reiterar dicha solicitud de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador desea que el pedido se reitere a título personal o a nombre del Cuerpo?

SEÑOR JUDE. — Que se reitere con la anuencia de la Cámara de Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud formulada.

(Se vota:)

22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Así se hará.

8) LEY DE EMERGENCIA PARA LA EDUCACION. Artículos 44 y 45. Su Reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del primer punto del orden del día.

Tiene la palabra el señor senador Singer.

SEÑOR SINGER. — Señor Presidente: a esta altura del debate, después que se han expuesto abundante y extensamente argumentos y distintas posiciones, creo que lo mejor que puedo hacer, en homenaje a la brevedad, es no reiterar consideraciones que ya han sido formuladas.

Deseo comenzar diciendo algo: muchas veces, a lo largo de muchos períodos, he tenido enormes discrepancias con el señor senador Ortiz —¡vaya si las he tenido!— defendiendo él las ideas y orientaciones de su partido y yo las del mío. En otros casos hemos tenido coincidencias. Pero en esta oportunidad, me permitiré decir al señor senador Ortiz, utilizando el lenguaje que es propio de su profesión, que dé por reproducido su discurso, porque el que acaba de hacer lo comparto total e íntegramente.

Además, señor Presidente, deseo continuar haciendo una puntualización.

Al despacho de todos los senadores debe haber llegado una mal denominada "carta abierta de los maestros a los señores legisladores de la República", suscrita por una organización, ADEMU, Asociación de Maestros del Uruguay, que tiene otras siglas debajo, que terminan con las de PIT y CNT.

Durante este Período he recibido distinta correspondencia, enviada por organizaciones gremiales y empresariales, por productores, trabajadores, industriales y comerciantes. En función de la importancia de los temas que se me han planteado, en algunas oportunidades he contestado esas cartas y en otras inclusive he llamado a las personas para conversar e intercambiar ideas sobre esos temas.

En algunas ocasiones me he visto en la necesidad de rectificar criterios sustentados. No soy de los que se atan definitivamente a sus palabras, porque creen que defendiendo lo que una vez dijeron están sirviendo mejor a su partido o a sus ideas. No; muchas veces me he equivocado y nunca he tenido empacho —ni lo tengo— en admitirlo. Por el contrario, me siento con la suficiente fuerza intelectual y espiritual como para admitir, toda vez que estoy equivocado y rectificar mis puntos de vista en esos casos.

Pero esta mal denominada "carta abierta" no ameritaba que se le contestara a nadie, porque, repito, es una mal denominada carta abierta de los maestros a los legisladores de la República, por dos motivos. Primero, porque es impertinente, en cuanto a decir que es de los maestros. No, señor Presidente; será de algunos maestros o de algunos dirigentes de una gremial que agrupa a maestros. Pero no es del conjunto de los maestros de la República. Y, en segundo lugar —y esto dicho con total serenidad y en tono menor— esta carta tampoco amerita una contestación porque no es tal sino más bien es un típico folletín de militancia partidaria y, además, adopta un estilo que creo que no le hace bien a quienes ostentan el título de maestros, digno título que merece el respeto de todos y el mío en particular, porque tengo un recuerdo muy grato de aquellos que fueron mis maestros y profesores.

Cursé mi enseñanza primaria en la escuela pública y la secundaria en liceos oficiales y luego pasé por la única Universidad que entonces tenía la República. De todos aquellos que me enseñaron tengo el mejor de los recuerdos, aún con respecto a algunos con quienes mantuve discrepancias. Y creo que uno de los títulos más honrosos que puede haber en el país es el de maestro o el de profesor por la inmensa responsabilidad que conlleva en la formación, nada menos, que de los niños, de los jóvenes, de los futuros ciudadanos de la República.

Por eso digo que el tono de esta mal denominada carta de los maestros, no le hace bien a quienes la suscribieron y no honra a quienes ostentan ese título.

Pasando por alto algunos párrafos que se refieren a la Ley Nº 14.101, cuando se menciona la legalización de las jerarquías nombradas en forma directa, presto atención al párrafo tercero que incurre en un acto de supina e increíble ignorancia, porque con relación a los senadores firmantes del proyecto, se refiere a aquellos que dicen ser nacionalistas y entre ellos incluye al señor senador Zorrilla.

Debo expresar desde este Senado, que la bancada del Partido Nacional no tiene el honor de incluir entre sus integrantes al señor senador Contralmirante Zorrilla. Dicho señor senador tiene a honra, y nosotros la tenemos para con él, integrar la bancada de senadores del Partido Colorado y del Batllismo Unido.

Como es notorio, repito que este es un acto de supina ignorancia.

No voy a continuar insistiendo en ese párrafo, cuando se expresa que los señores senadores Ortiz, Ubillos y Lacalle dicen ser nacionalistas. Creo que ninguno de estos señores senadores precisa que intervenga en ese punto ni que me ocupe de su trayectoria y condición de acendrado nacionalismo.

Pero en el párrafo cuarto, se refieren a los senadores firmantes del Partido Colorado, entre los cuales se encuentran nuestros compañeros Pozzolo, Jude, Capeche, Cersósimo, Paz Aguirre, Fá Robaina y el que habla. Allí se

dice "que tanto utilizan la palabra democracia, les señalamos que están demostrando su capacidad de manipulación política de los términos para confundir y engañar a la gente". No entro en la sintaxis de esta redacción, que evidentemente deja mucho que desear. Quiero dejar bien claro, desde esta tribuna, que esta es una grosera falsedad. Ninguno de nosotros estamos realizando alguna manipulación política con este tema, que nos preocupa tan hondamente.

Reitero que podemos estar en el error, como personalmente, más de una vez, quizás en muchas, hemos estado. Pero en esos casos, reitero, cuando estoy en el error, es siempre de buena fe, porque no me anima ningún otro propósito que el interés general de la República y el de servirla de la mejor forma posible. Además, debo indicar que no respondo a ningún interés sectorial ni particular que no sea el del país, a cuyo servicio, en nombre de mi Partido Colorado y, en este caso, del sector del Batllismo Unido he llegado al Parlamento, en representación de quienes nos votaron en un acto libre y soberano.

Cuando hacen estas afirmaciones, que pretenden ser agraviantes, se está incurriendo en una grosera falsedad que en definitiva, entiendo que desacredita al gremio que se dice representar.

¿Cuál ha sido la preocupación de quienes incorporamos nuestra firma a este proyecto? Nuestra primera inquietud fue la de corregir injusticias. Si se nos hubiera dicho que no existió ningún acto de injusticia ni de arbitrariedad, ya que se han respetado todos los derechos legítimos y solamente no se tuvo en cuenta a aquellos que fueron ascendidos o incorporados a cargos pasando por encima de los que tenían mayor derecho, hubiéramos leído con atención la carta y los argumentos que se nos expusieron, contestándolos, pidiendo aclaraciones y llamando a sus firmantes para intercambiar ideas sobre el punto.

Nuestra preocupación radica, precisamente, en las innumerables denuncias recibidas a través de las delegaciones de maestros y profesores. Extiendo el caso, también, a los profesores y funcionarios de la Universidad de la República que nos hicieron llegar infinidad de denuncias sobre las distintas situaciones allí vividas.

¿Acaso se trata de personas que estuvieron vinculadas a la dictadura? ¿De maestros, profesores y funcionarios que fueron serviles o que estuvieron medrando a expensas del gobierno de facto? No es así. A muchos de ellos los conocemos de toda la vida, son funcionarios demócratas con militancia en el Partido Colorado y en el Partido Nacional. Muchos de ellos han sufrido durante el período de la dictadura todo tipo de persecuciones y ahora simplemente reclaman que no se les perjudique, como acaba de decir el señor senador Ortiz que no se les retaceen sus ingresos, porque esta es una forma de despojo o de destitución, y que no se los traslade —ya que se trata de decisiones absolutamente arbitrarias— desplazándolos de expectativas totalmente legítimas.

Esa era nuestra preocupación. Atender esas situaciones; no defender —lo reitero para que quede claro— a aquéllos que aprovechándose de la dictadura y de sus conexiones con Generales y Coroneles, atropellaron los derechos de otros. Repito que no queremos defender a esas personas sino a aquéllos que normalmente siguieron desempeñando sus funciones, igual que el resto de los funcionarios públicos, en la Administración Central y en los Entes Autónomos; de los que estudiaron en las facultades, aprobaron sus exámenes y obtuvieron sus títulos, durante la intervención de facto de la Universidad de la República. ¿Qué diferencia existe entre unos y otros? Ninguna; y por lo tanto, tienen el mismo derecho al amparo que aquellos que gozaron del apoyo de este Parlamento y de todos los partidos políticos, en aras de crear el clima de paz que la República necesita para continuar trabajando en libertad, reafirmar su democracia y progresar. Reitero que este Parlamento, a través de distintas leyes sancionadas, protege a todos los ciudadanos.

Son esos derechos, que aparecen vulnerados, los que motivan nuestra inmensa preocupación.

Es probable que a esta altura —hay legisladores de mi partido, como del Partido Nacional, que tienen diferentes opiniones con respecto a este problema— el proyecto no se sancione.

Pero desde mi banca deseo expresar claramente que comparto la preocupación del señor senador Ortiz en el sentido de que se cierren las "tapas" de este asunto. Sin embargo, entiendo que no se van a cerrar. No, porque si así sucediera, nosotros, los legisladores estaríamos incurriendo en una terrible omisión.

Este proyecto podrá no sancionarse en la tarde de hoy. Hubiera preferido —lo expresé ayer en uso de una interrupción— que fuera analizado por la Comisión, modificado y reestructurado pero respondiendo al claro propósito que motivó su presentación, que es el de proteger a aquellos que se sienten injustamente perseguidos, a quienes se encuentran arbitrariamente postergados y lesionados en sus derechos. Todos ellos deben saber que en el Parlamento tienen protección, amparo, así como todos los ciudadanos de la República.

Digo, señor Presidente, que si hoy no hay una mayoría para aprobar este proyecto, seguiremos trabajando, luchando, atentos y vigilantes, desde nuestras bancas, con los demás compañeros, reclamando el concurso de todos los señores senadores para que podamos seguir de cerca este asunto y a efectos de tomar todas las medidas que estén a nuestro alcance a fin de corregir todo aquello que pueda ser considerado una arbitrariedad o una injusticia.

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SINGER. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Señor Presidente: lamento que no sea este el momento oportuno de interrumpir al señor senador; lo hubiera sido cuando se estaba refiriendo a un comunicado al que dio lectura.

Debo señalar que me siento un tanto agraviado —sin dar, naturalmente, "por el pito más de lo que el pito vale"— a raíz de una crónica periodística referida a la sesión de ayer. En el diario "La Hora", al hacerse mención al discurso que pronunciara el señor senador Araújo quien lamentablemente no está en Sala, porque si así fuera lo invitaría cordialmente a que dijera si lo que voy a manifestar es cierto o no— se dice, entre otras cosas, lo siguiente: "Las extensas y abundantes argumentaciones del senador frenteamplista fueron interrumpidas en reiteradas ocasiones por los senadores colorados Pedro Cersósimo, Juan Carlos Fá Robaina y Luis B. Pozzolo, quienes manifestaron su total apoyo a lo actuado en la enseñanza durante la dictadura, en lo que tiene que ver con los cargos de confianza a que muchos llegaron sin el respectivo concurso".

Lamento —insisto— que no esté en Sala el señor senador Araújo para exigirle públicamente una rectificación o, por lo menos, una aclaración de lo que aquí se publica. Considero que esta es una grosera transgresión de lo que expresamos en Sala.

En uso de una interrupción que solicitáramos al señor senador Araújo, mencionamos que al firmar ese proyecto, no habíamos tenido la intención de beneficiar a ningún trepador, a nadie que por carta o el mecanismo que fuera, se hubiera beneficiado por sus vinculaciones con algún militar del régimen de facto. Ahora, en esta crónica, que suponemos la han de leer muy pocos —pero siquiera ante ellos queremos asumir el derecho de la defensa propia— se insiste en que los senadores que interrumpimos al señor senador Araújo, manifestamos nuestro total apoyo a lo actuado en la enseñanza durante la dictadura, en lo que tiene que ver con los cargos de confianza a los que muchos llegaron sin el respectivo concurso.

En ese sentido, me remito, señor Presidente, a dos elementos. En primer lugar, a la versión taquigráfica, tan fresca, de la sesión de ayer y, en segundo término, a la inteligencia, al sentido común de la gente, para que se dé cuenta de qué manera se deforma la verdad de los he-

chos y cómo se engaña a la opinión pública con la publicación de estas inmundicias periodísticas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Singer.

SEÑOR SINGER. — Decía, señor Presidente, que este asunto, cualquiera sea su desenlace, no va a quedar terminado aquí, no debe quedar terminado aquí.

Conozco a varios de los integrantes de los organismos de enseñanza de la ANEP. Con algunos de ellos me une una amistad personal. Sé de su preocupación respecto de estos temas. Hoy, desde esta banca, ratifico mi confianza en esas personas que conozco: el señor Gamboggi y el doctor Solari, en el CODICEN. Naturalmente que también la ratifico en lo que se relaciona al profesor Pivel Devoto, que no es de mi partido, pero considero que se trata de una personalidad —más allá de su condición partidaria— que aparece como una gran figura nacional, que merece el respeto de todos. Asimismo, conozco al señor Bertrán, a la doctora Cantonnet, al arquitecto Amela y al profesor Bustos. Y debo manifestar que tengo confianza en ellos, pero mi condición de senador me impone el seguir con atención y extremadamente de cerca la evolución de todos los acontecimientos que tienen que ver con el área de la educación, porque sabemos de las presiones a que ellos están sometidos. Por lo tanto, creo que tenemos la obligación, en el momento en que estamos pronunciando estas palabras y expresando que tenemos confianza en ellos, de hacerles saber, desde el Senado, que vamos a seguir con enorme preocupación cada paso que se dé en todas las esferas de la enseñanza, atentos y vigilantes, en defensa de principios que consideramos esenciales.

SEÑOR ARAUJO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SINGER. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. — Señor Presidente: he solicitado esta interrupción a efectos de pedir una aclaración.

En el momento en que el señor senador Pozzolo hizo uso de la palabra por medio de una interrupción, quien habla no se encontraba en Sala por estar atendiendo un llamado telefónico y por ello no pudo tomar conocimiento de sus primeras palabras. No sé si el señor senador Pozzolo decía que el que habla debía dar una respuesta.

En consecuencia, si la Mesa me lo permite, ruego al señor senador Pozzolo que realice esa aclaración, ya que de inmediato podría intervenir en tal sentido.

SEÑOR SINGER. — Con mucho gusto concedo una interrupción al señor senador Pozzolo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Señor Presidente: el señor senador Araújo me consulta sobre el alcance del planteo que formulé. Naturalmente que no lo hice responsable directo de estas expresiones contenidas en un diario del que he dado el nombre. Simplemente, lo enfrentaba a los hechos tan frescos, como testigo de la falsedad que implica la publicación de esta nota. El señor senador es testigo porque en una interrupción que él me concedió en el día de ayer, quien habla sostuvo una posición absolutamente contraria a la que groseramente se da a conocer en la publicación de "La Hora" del día de hoy. En ella se menciona a tres senadores del Partido Colorado: Cersósimo, Fá Robaina y quien habla, y dice así: "quienes manifestaron su total apoyo a lo actuado en la enseñanza durante la dictadura, en lo que tiene que ver con los cargos de confianza a que muchos llegaron sin el respectivo concurso".

Le consta al señor senador —me gustaría y sería muy placentero escuchar su opinión sobre el tema— que lo que en lo personal, sostuve en el día de ayer, fue radicalmente todo lo contrario. En uso de una interrupción que me fue concedida por el señor senador, manifesté que de ninguna forma, en lo personal, y descontando también la opinión de cada uno de los firmantes del proyecto, teníamos la menor intención de amparar trepadores —ese fue el término que utilicé— a través del proyecto de reglamentación e interpretación de los artículos 44 y 45 de la Ley Nº 15.739. Ese fue el alcance de mi intervención en el día de ayer.

SEÑOR ARAUJO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SINGER. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. — Hecha esta precisión por parte del señor senador Pozzolo, quiero decir dos o tres cosas que creo que vienen al caso.

En primer término, queda deslindada mi responsabilidad en el caso de una publicación en la que no tomé arte ni parte.

Como es sabido, nosotros en Sala jamás hemos planteado —a pesar de los múltiples ataques que recibimos cotidianamente— este tipo de problemas, aunque admito que se puedan realizar —como lo ha hecho el señor senador Pozzolo— este tipo de aclaraciones.

En lo que me es personal, por supuesto, he de ratificar lo sucedido en el Cuerpo y que aparece en la versión taquigráfica. Me consta que el señor senador Pozzolo en uso de una interrupción en la sesión de ayer realizó las afirmaciones que termina de reiterar en estos momentos. Es así, y no tengo ningún problema en manifestarlo. También estoy absolutamente seguro de que el señor senador no necesitaba de mi aclaración para saber que es así, y que lo sostendré en cualquier instante.

Asimismo, es verdad que hubo una polémica, y que yo expresé que a pesar de que admitía y aceptaba esas intenciones, por la vía del proyecto de ley igualmente se estaba amparando a quienes ocupaban cargos de confianza; aunque ese no fuese el propósito, era lo que terminaba ocurriendo.

Si se me pregunta si yo hubiese escrito tal crónica, digo que, de ninguna manera, la hubiera redactado de esa forma. Esta es una precisión que creo que corresponde, y no tengo ningún inconveniente en decirlo públicamente. Pienso que el órgano de prensa aludido es quien tendrá que dar su respuesta y no el senador que habla.

Ya que estamos en esto, aprovecho para decir cosas que trato de ignorar la mayor parte de las veces. Hasta el presente lo he hecho así. Por ejemplo, creo que por la ley de las compensaciones —digo esto para que el señor senador se quede tranquilo— en un matutino se dice que en primer término hizo uso de la palabra el señor senador frenteamplista José Germán Araújo, quien dijo por qué estaba en contra de este proyecto de ley, y que de inmediato el señor senador Pozzolo contestó, apareciendo toda su intervención. Yo hablé en el día de ayer durante 1 hora y 30 minutos. Mi exposición duró una hora, y luego tuve otras intervenciones de alrededor de 30 minutos. Sin embargo, no tuve la fortuna de que esto apareciera en ese artículo. No me importa porque no estoy señalando esto como una queja; digo, simplemente, que el señor senador se debe sentir compensado en este aspecto, porque otro matutino publicó su intervención que no debe haber sido superior a cinco minutos. No obstante ello, no aparece mi alocución que fue bastante más extensa.

Con esto, desde luego, no disimulo el valor de las afirmaciones del señor senador; pero es bueno realizar estas precisiones, dado que de prensa estamos hablando.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Singer?

SEÑOR SINGER. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Distraigo al señor senador Araújo para preguntarle si él recuerda que yo le haya interrumpido alguna vez en el día de ayer durante su discurso.

SEÑOR ARAUJO. — No, señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Muchas gracias por la respuesta.

(Hilaridad).

SEÑOR FA ROBAINA. — Yo sé por qué formulo esa pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Singer.

SEÑOR SINGER. — El otro tema que motivó nuestra preocupación al incorporar nuestra firma a este proyecto de ley que estamos considerando, es el que tiene que ver con la defensa...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Formulo moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor senador Singer.

(Se vota:)

—24 en 25. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Agradezco a los señores senadores la prórroga concedida.

Decía, señor Presidente, que la otra preocupación que motivó la incorporación de nuestra firma a este proyecto de ley, es la que se refiere a la necesidad de reivindicar —creo que utilizo ajustadamente el término— la defensa del principio de laicidad en la enseñanza.

En este aspecto, durante el curso del debate, se han dado algunos ejemplos. No voy a extenderme en ellos, porque creo que son conocidos por el país y toda su gente, por los alumnos, los niños que concurren a las escuelas, por los estudiantes que van al liceo o a la Universidad del Trabajo, y por los padres de los alumnos, los niños o los jóvenes, en el sentido de que, continuamente, existen violaciones al principio de laicidad.

En esta materia, no nos vamos a cansar de insistir sobre este punto, ya que todos tenemos la obligación, la imperiosa e ineludible obligación, de extremar todas aquellas medidas tendientes a asegurar la plena vigencia de ese principio.

Hay disposiciones en la Constitución de la República —no sé si porque parecen consagradas, o que están allí como algo que es ya inmanente al propio texto constitucional— que no se toman en cuenta o no se repiten.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Paz Aguirre).

—En el día de hoy voy a dar lectura al artículo 58 de la Constitución, porque me parece importante que en esta discusión del Senado, lo tengamos plenamente presente.

Dice esta disposición: "Los funcionarios" —no son los funcionarios de la Administración Central, los administrativos, los profesionales, los profesores, los maestros, el personal de servicio; son todos, cualquiera sea el grado y naturaleza de su función— "están al servicio de la Nación y no de una fracción política. En los lugares y las horas de trabajo queda prohibida toda actividad ajena a la función reputándose ilícita la dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie".

Quiere decir, entonces, que cuando en un liceo, en una escuela o en la Universidad del Trabajo, se hace proselitismo de cualquier especie, se está incurriendo en un ilícito, y en este país, bajo el sistema republicano democrático que nos rige, de acuerdo a la Constitución y a las leyes, bueno es que se sepa que los ilícitos tienen que ser sancionados y correspondientemente penados.

SEÑOR GARGANO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SINGER. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Eduardo Paz Aguirre). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GARGANO. — En todas las sesiones que lleva el tratamiento del tema en cuestión, he tratado de no intervenir, dado que las posturas son extremadamente claras en torno al proyecto de ley en discusión.

En el día de ayer y en el de hoy, he escuchado insistentemente, que se ha planteado el tema de la laicidad y de su violación. Ante la requisitoria clara y concreta —la efectuó el señor senador Pereyra, no sé si ayer u hoy— de que se planteen casos específicos en los cuales este principio haya sido violado, hasta ahora nunca se ha mencionado uno solo.

Estimo que no se pueden realizar afirmaciones de carácter general de este tipo, sobre la base de simples declaraciones en las que se dice que esto ocurre, pero no se determina, ni dónde, ni cuándo, ni cómo, con —quiero creer— la mejor intención de preservar la laicidad en los institutos de enseñanza, pero dejando patente en el aire el hecho de que las infracciones a dicho principio existían.

Quiero recordar una sola cosa, porque me parece que hay que tener memoria. Cuando en una oportunidad, el Presidente del CODICEN formuló algunas manifestaciones al respecto, yo leí en la prensa del día siguiente, que la señora Ministra de Educación y Cultura expresaba que no existían casos concretos. Repito que leí —y esas palabras están publicadas en los diarios— que no existían informaciones concretas acerca de que se violara el principio de laicidad.

En ese sentido, creo que los señores senadores del partido de Gobierno deberían remitirse a las manifestaciones de la señora Ministra de Educación y Cultura para no insistir en un tema que tiende a crear la idea de cosas que efectivamente no ocurren. ¿Con qué objetivo, cuando se discute no el principio de laicidad sino otra cosa?

Muchas gracias señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Eduardo Paz Aguirre). — Puede continuar el señor senador Singer.

SEÑOR SINGER. — No creo que sea necesario traer fotografías aquí y exhibirlas. En las mismas queda documentado que en institutos de enseñanza se han colocado retratos de figuras con proyección política, e, inclusive, he visto alguna que estaba tapando un retrato de Artigas. Creo —y el señor senador lo tiene que recordar igual que yo, porque tengo entendido que goza de buena memoria— que el propio Presidente del CODICEN, profesor Pivel Devoto, se vio obligado, en una oportunidad, a concurrir a un instituto de enseñanza para mandar recoger un material de propaganda política que allí se encontraba.

En este momento se me alcanza un papel en el que se me hace recordar lo que está escrito en los techos de la Facultad de Medicina, que es una institución del Estado,

pagada con dineros públicos, un organismo público, un organismo de enseñanza y todo esto es violatorio, señor senador —creo que estos son botones de muestra bastante elocuentes— del artículo constitucional al que he dado lectura.

No se puede hacer propaganda partidaria ni política de ningún orden en un centro de enseñanza, en un centro de educación, en una oficina pública o en un organismo del Estado cualquiera fuere su naturaleza.

Cuando hablamos del principio de laicidad lo hacemos porque pensamos que si eso está prohibido en todas partes —y bien prohibido— en el caso de los organismos de enseñanza eso es mucho más grave, porque allí se está, nada más ni nada menos, que atendiendo a la formación de niños y jóvenes. Entonces, este delito —porque se trata de un delito y de los graves, como claramente lo expresa el artículo 58 de la Constitución— tiene que ser reprimido al amparo de la Constitución y de la ley, en defensa de la libertad y del sistema democrático de gobierno. A esto nos referimos.

Pensamos que es saludable que esto se plantee. Y, además, creemos —y lo tenemos que decir aquí con toda claridad— que aquellos que sin intención aviesa, diría que desbordando su conocimiento de la realidad, incurren en este tipo de actos —y no me refiero a los otros a los que lo hacen con aviesa intención, deliberadamente— aquellos que lo hacen sin darse cuenta realmente de la trascendencia que ello tiene, creo que es bueno que desde esta tribuna los llamemos a recapacitar; porque esta forma de actuar, esto que son violaciones al principio de la laicidad, le hace daño al sistema democrático que todos tenemos la obligación de consolidar.

No deseo extenderme más sobre el tema, porque considero que ha sido extensamente debatido. La exposición del señor senador Ortiz, que con tanta atención hemos escuchado, creo que ha sido muy clara, muy profunda, para explicitar el fin y el alcance de este proyecto que hemos presentado.

Además, tenemos que decir que lamentamos que la Comisión, en mayoría, haya elaborado un informe desechando de plano el proyecto, cuando nosotros consideramos que hubiera sido más procedente, más conveniente, si entendían que algunas disposiciones del proyecto eran objetables —y cuando escuché en su informe inicial al señor senador Aguirre, algunas de sus apreciaciones me resultaron convincentes— que de alguna manera se hubieran elaborado fórmulas distintas, pero atendiendo al mismo propósito, propósito que pretendo creer está en el ánimo de todos los integrantes del Cuerpo y es que en la enseñanza, igual que en cualquier otra organización del Estado, no haya gente que se pueda sentir justamente agraviada cuando se ha reimplantado, después de tantos años de sacrificio, de lucha, nuevamente el sistema republicano democrático de gobierno.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Eduardo Paz Aguirre). Deseo aclarar que el siguiente orador es el senador que está ocupando transitoriamente la Presidencia. Por tal motivo solicito al doctor Tarigo que ocupe su cargo de Presidente titular, a fin de que pueda concederme la palabra.

(Ocupa la Presidencia el doctor Tarigo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: pensaba iniciar mi exposición —que no ha de ser extensa— expresando algunos conceptos que por haber sido ya manifestados en forma muy clara, simplemente me voy a limitar a enunciarlos. Quienes somos cofirmantes de este proyecto de ley por el que se reglamentan los artículos 44 y 45 de la Ley de Emergencia de la Educación, no estamos movidos, ni cercana ni lejanamente, por ningún propósito de amparar situaciones irregulares, o de prestar nuestro concurso a cohonestar métodos de privilegio que se puedan haber utilizado indebidamente, con perjuicio de derechos ajenos, durante la época de la dictadura.

Creo que eso ha quedado suficientemente claro con las intervenciones que hemos escuchado a lo largo del debate, de manera que vamos a pasar sobre este punto, dando por bien entendido que es la buena comprensión de todos, que estamos defendiendo lo que creemos honestamente necesario, pero sin ningún tipo de conexión con actos incorrectos que se pudieron haber verificado —y se verificaron efectivamente— durante los doce años de triste memoria que hemos dejado atrás.

Deseo manifestar, también, a título de simple enunciación —porque sería ocioso estar reincidiendo cansinamente sobre temas que han sido ya muy explicitados y deseo hacer gracia al Senado de la fatiga de escuchar reiterativamente temas ya expuestos— que no estamos en contra del sistema de concursos, en la medida en que ellos, desde luego, reflejen la aptitud y los méritos reales de los aspirantes. El sistema de ascenso por concurso para la selección del personal, es un criterio adecuado y admitido pacíficamente por todos. Pero, sucede que un gran número de educadores debió actuar en un período en el que se utilizó otro sistema de selección del personal, empleando reglamentaciones establecidas, como, por ejemplo, la ordenanza Nº 28 que ha sido mencionada. En ese período no existieron concursos desde el año 1973 hasta 1982, para ocupar cargos de maestro director, y tampoco los hubo para los de Inspector desde 1973 a la fecha.

Durante el régimen anterior, una vez reiniciados los concursos para Maestros Directores, en 1983, a un numeroso grupo de educadores, que podrían haber concursado, no se les permitió hacerlo, porque ya estaban graduados en esos cargos. Este criterio se reafirmó con las resoluciones del CONAE de fechas 13 de enero de 1984 y 8 de febrero de 1985, en las que se declaraba en forma expresa, el carácter de "efectivos" para los que desempeñándose en esos cargos reunieran determinadas condiciones.

En cuanto a los maestros que desempeñaban funciones en educación preescolar y especial, se les consideraba graduados en sus cargos, al igual que los maestros de clases comunes, con lo que se les daba una similar condición.

Es decir que estos educadores no son culpables, dentro de la situación planteada, sino que ello fue el producto de la situación misma por el sistema que empleó. Dicho de otro modo: esos educadores son también víctimas del estado de facto, porque sin causa que les pueda ser imputable y por decisión de las entonces autoridades de la enseñanza se les atribuyó el carácter de graduados, lo que les cerró el camino para poder concursar. Ahora, como consecuencia de ello, se encuentran en una situación —al advenir el gobierno democrático— que les provoca su desplazamiento con graves perjuicios y en condición de clara injusticia. Repito: no pudieron concursar porque el régimen no se lo permitió. Ahora, por esa causa —de la que no son responsables— sufren esas consecuencias.

El desconocimiento del carácter efectivo de sus cargos —el mismo que les cerró el camino del concurso— los coloca de nuevo en una situación de injusticia. ¿Los vamos a perjudicar dos veces? Una en la dictadura, al impedirles concursar; otra ahora, ya que por no haber podido concursar no se les reconoce ningún derecho y se afirma que no pueden alegar ningún derecho adquirido. ¿Es justo esto? ¿No son, acaso, estos educadores tan víctimas de la dictadura como todos los otros que lo fueron también, aunque bajo modalidades diferentes? En esta Sala se ha dicho que por disposición de las autoridades de facto, la designación de maestros y profesores en cargos de dirección, inspección, u otras tareas, debía ser autorizada por los militares y se ha exhibido —para corroborarlo y demostrarlo— fotocopias y fascímiles de llamados "documentos secretos" de la dictadura en donde los directores o los responsables de determinados centros de enseñanza debían concurrir a los cuarteles, a las comisarías o a las jefaturas de policía para hacerles pasar un examen a los eventuales aspirantes a desempeñar ciertos cargos.

Confieso que en lo que me es personal no precisaba de la exhibición de esos documentos fascimilares o fotocopiados, de esas resoluciones de la dictadura puesto que ya los conocía. Estaba al tanto de lo que ocurría por quejas amargas de muchos educadores que debieron pasar por ese vía crucis diminutorio, vejatorio y lesivo para su dignidad de educadores y ciudadanos. Por curiosa coincidencia, algunos de ellos, que en aquel momento encontraban prácticamente todas las posibilidades cerradas, durante la época más dura de la imposición dictatorial, ahora son los que sufren castigo y han sido poco menos que "decapitados", siendo que en aquel entonces no tuvieron ningún punto de conexión con la dictadura, sino que eran íntima y hasta públicamente manifiestos adversarios de un régimen de facto que chocaba a toda conciencia democrática.

Todo eso no lo voy a desmentir; al contrario, lo reafirmo enfáticamente: fue así, lo que resulta oprobioso. Siempre repugnó a nuestra conciencia democrática esa exigencia. Lo sabíamos desde antes, lo conocemos ahora, lo hemos leído en la prensa y no nos ha llamado la atención; pero es así. Esa arbitraria posición, ¿la habían solicitado los educadores o se les imponía desde el cuartel? Conozco muchos profesores y maestros que repudiaban este atropello que afrentaba su vocación de educadores, pero al que no tuvieron más remedio que someterse, por cuanto no tenían medios para resistirse. Y ahora resulta que los castigamos. Podemos extraer la conclusión de que por no haberse alzado contra esas imposiciones ¿eran cómplices de las mismas y de algo que estaban repudiando no solamente desde su conciencia, sino que lo decían en la forma más abierta que las circunstancias les permitían hacerlo?

El artículo 53 de la Constitución afirma que el trabajo está bajo la protección especial de la ley. En consecuencia, se aparta de su contenido ético toda resolución que vulnere ese principio y deje sin adecuada protección a quien o a quienes apliquen sus aptitudes intelectuales a una profesión lícita. El caso que señalamos está referido a una actividad distorsionada por la dictadura, pero es una distorsión de la que muchísimos de estos educadores fueron víctimas más que beneficiados.

Por otra parte, se ha dicho que los cargos de confianza admiten, por su propio carácter, que sus titulares puedan ser privados de ellos. Esto, en general, es así; esta en la naturaleza implícita de este tipo de cargos que depende de la particular confianza que pueda dispensarle el administrador que en su momento escoja uno u otro nombre para desempeñar una función, o, también, pueda en forma discrecional, prescindir de los servicios de una persona o funcionario en la medida en que se considere que ya no existen las razones que dieron motivo a su designación.

Eso es así; pero, ¿puede pensarse que más de 1.600 directores de escuelas rurales fueron de confianza del régimen, vale decir, vinculados o cómplices de la dictadura y que, por eso, ahora merecen ser desplazados de sus cargos? ¿Se puede asimilar el carácter de particular confianza en una repartición equis del Estado, en la que el Director de la oficina, el Subdirector o el asesor puede ser un funcionario de confianza porque tiene que estar en estrecha relación de dependencia con el jerarca que lo designa? Existen 1.500 o 1.600 directores de escuelas rurales, gente modesta que está desempeñando tareas de tremendo sacrificio, y todos los que hemos vivido en el interior del país sabemos cuán sacrificada es la tarea de un director rural y, en consecuencia, es imposible pensar que esos directores puedan estar intentando ocupar esos cargos a los efectos de recibir un beneficio indebido de una dictadura que impera en un momento ocasional del país. Creo que este no es el caso y considero que debemos actuar frente a ellos en una forma distinta a lo que se ha hecho. La forma como se ha encarado esto es injusta ya que los empareja a todos, en una actitud de servilismo y ventaja que no resulta justa, como tampoco lo es la sanción que se les impone.

Por todas esas razones, señor Presidente, es que consideramos que el artículo 45 de la Ley de Emergencia de la Educación previó la posibilidad de contemplar estos derechos adquiridos, que si hoy ofrecen margen a la duda no es por causa de los maestros y profesores que resultan sancionados, sino por la situación de facto que anormalizó las condiciones de su propia actividad.

Esto que relato muy sumariamente en relación con Primaria, se da —correspondiendo a sus características propias— también en Secundaria. Un grupo de aproximadamente ochenta y dos profesores que ocupaban cargos de dirección e inspección fueron sancionados también con medidas similares. Voy a referir algunos casos para que sirvan a vía de ejemplo e ilustración. No voy a mencionar nombres, porque creo que no viene al caso hacerlo, Incluso, no sería elegante ni justo, ya que no es oportuno poner nombres propios en la "picota" ni hacerlos objeto de la discusión. El caso vale igual aunque no se den los nombres que, por supuesto, poseo. La mención de esos ejemplos es demostración elocuente de la injusticia que estamos refiriendo y que fundamenta esta inquietud y preocupación que nos ha llevado a poner nuestra firma al pie de este proyecto de ley.

Por ejemplo, un profesor de física: 47 años de antigüedad en la docencia, ingeniero industrial y medalla de oro en la Facultad. Ingresó por designación directa en 1938 —en aquella época no existía el régimen del concurso— luego, en 1979 fue designado inspector. Quiere decir que cuenta con 47 años de docencia, teniendo una capacidad e idoneidad que me parece no pueden ser puestas en tela de juicio. Considero que una persona de estas características no necesita de una escalera de peldaños artificiales para validar su idoneidad, puesto que su propio título universitario y la forma en que lo logró son índices elocuentes de su capacitación profesional. Ahora —dentro de esos ochenta y dos casos— ha sido obligado a retirarse.

Otro caso es el de un profesor de Idioma Español, con 37 años en la docencia, que ingresó a ella en 1948; luego, en 1961, se inició en Enseñanza Secundaria por concurso de méritos y oposición libre; fue maestro del Consejo del Niño; ahora está sancionado. Otro, es el de un profesor de Educación Musical con 32 años en la docencia, que ingresó en el año 1955 en Enseñanza Secundaria por concurso de oposición libre, obteniendo el primer lugar; luego, en 1967, accedió a un cargo de inspección por concurso de méritos; además realizó cursos y estudios de perfeccionamiento musical, técnica audiovisual, planeamiento educativo y especialización en folclore en Perú y en Bolivia, así como en París, Berlín, Munich y en la Universidad del Estado de Florida, en los Estados Unidos.

Es uno de los 82 educandos que fue sancionado.

En suma, existe una cantidad de ejemplos similares que no voy a referir para hacer gracia al Senado de una enumeración fatigosa, Hago hincapié en que son todos educadores que tienen 47, 37 ó 32 años de antigüedad en su profesión, que se han capacitado altamente, que han realizado cursos de tecnificación que no ofrecen ninguna duda. Como estos ejemplos, podría citar una enorme cantidad, todos de personas que tienen 20, 25, 27 ó 30 años en la docencia, que se desempeñaban en sus cargos desde la época aquella en que nadie soñaba que algún día el país iba a tener la desgracia de caer en manos dictatoriales; se trata de gente dedicada vocacionalmente a la enseñanza. ¿Alguien puede dudar de su idoneidad? ¿Alguien puede pensar que se trata de arribistas ocasionales trepados a la docencia aprovechándose de un favoritismo del momento? Creo que la sóla enunciación de sus nombres, méritos y virtudes elimina todo riesgo o duda que pueda existir. ¿A dónde apunta este proyecto de ley que estamos considerando, más allá de que pueda ser objetado por su procedencia constitucional o por si viola o no la autonomía de la enseñanza? ¿A qué tiende este proyecto, qué es lo medular del tema? Se dirige a hacer justicia, a restablecer la equidad y a decir que no son todos iguales. Así como en la dictadura algunas personas que ascendieron lo hicieron por sus méritos independientemente de ella, hubo otras que se treparon y se valieron indebidamente de los favoritismos de esa situación. Pero me pregunto si podemos barrer a todos con la misma escoba. Creo que no; y eso es lo que se ha hecho, eso es lo que

tratamos de evitar, no para proteger al que se benefició indebidamente, sino para que no se perjudique a quien no tiene ninguna culpa y a quien no hay derecho a perjudicar.

Cuando se incluyó el artículo 45 en la Ley de Emergencia de la Educación, ¿por qué se hizo? Esa ley fue votada por todos y ese artículo 45 indicaba la procedencia de contemplar los derechos adquiridos. Todos nosotros dimos nuestro voto afirmativo a los artículos 44 y 45, así como a los demás que formaban parte de la Ley de Emergencia de la Educación. Si no hubiera existido ningún derecho adquirido a contemplar, ¿por qué incluimos ese artículo? ¿Cuál fue el sentido de que estableciéramos esta cláusula si entendíamos que ningún derecho debía ser contemplado y que no había ningún derecho adquirido que mereciera la atención de las autoridades de los entes en el momento de tomar resolución sobre el fondo de este tema? ¿Lo hicimos para que fuera letra muerta a la hora de aplicarla o todos la votamos sabiendo que nunca reconoceríamos ninguno de estos derechos? Si se trataba simplemente de hacer tabla rasa con todos por igual, lo natural hubiera sido que no se hiciera mención alguna a lo que ofrece el artículo 45. De lo que se trata es de hacer justicia; yo me afilio a este procedimiento o a cualquier otro. No estoy afiliado ni anclado a este proyecto, como se ha dicho por parte de algún señor senador; creo que puede ser modificado o rescatarse de él, el contenido de justicia porque lo único que me importa es hacer justicia.

En consecuencia, es preciso que, actuando con ánimo objetivo, todos tratemos de lograr esa finalidad. Lo que es claro en mi concepto es que en la situación actual no se reconoce la justicia ni la equidad, como surge con total evidencia.

En la sesión del día de ayer, el señor senador Zumarán expresaba conceptos que me pareció estaban perfectamente buscados, refiriéndose al temperamento seguido por el Poder Legislativo con relación a sus funcionarios que habían sido destituidos durante la dictadura y a su reposición en los cargos de los que habían sido arbitrariamente despojados. El señor senador Ricaldoni me acota que él fue quien hizo mención a eso; no dudo de ello, pero lo que yo recuerdo es que quien también lo hizo fue el señor senador Zumarán, e inclusive el que había. Ya que estamos en tren de hacer memoria, me uno a esa comitiva.

Decía que esa disposición del Poder Legislativo tuvo la preocupación de que, con el ingreso de los destituidos que venían a ocupar sus legítimos lugares, no se lesionara a los funcionarios que estaban ocupando los lugares o las categorías funcionales, pues éstos no eran culpables de que esos cargos hubieran quedado temporaria y teóricamente vacantes por destitución del funcionario titular. Todos tuvimos la inquietud —en buena hora que la tuvimos; fue justo que lo hiciéramos— de crear una especie de planilla paralela o cargos transitorios al lado de aquellos que estaban siendo ocupados por los otros funcionarios, a efectos de que en una inmediata regularización posterior pudiera cumplirse con la finalidad de hacer justicia, reincorporando a los destituidos, contemplando al mismo tiempo los legítimos derechos adquiridos por quienes estaban desempeñando los puestos, no porque hubieran querido pasar con una garrocha a los anteriores, sino porque la situación se lo había impuesto de esa manera.

El señor senador Zumarán también recordaba que existía una dificultad de orden práctico que no escapa tampoco a mi razonamiento. El decía, con toda razón, que el caso del Poder Legislativo era distinto porque había un número determinado y no demasiado grande de funcionarios, mientras que en la enseñanza los casos son miles. En consecuencia, la aplicación de un criterio semejante a nivel de la enseñanza supondría una erogación de un volumen tan grande que dificultaría la aplicación del mismo temperamento.

Entonces, debemos pensar otra solución. Por el hecho de que el problema sea tan difícil, de que sean tantos los casos y porque esos muchos más representan para el Estado un gasto muy cuantioso que tal vez no esté en condiciones de enfrentar en el momento actual, entiendo que no podemos adoptar la posición más cómoda —por supuesto, esto no se lo atribuyo al señor senador; son conclusiones que yo saco del hecho mismo— y decir que como esta solución no se puede llevar adelante porque resulta muy cara, ahí los dejamos tirados con su injusticia a cuestas y sin que nadie los tome en cuenta. Eso no me parece ético.

Entiendo que hay que hacer frente a esta situación; buscar, con voluntad y buena fe, agudizando la imaginación, soluciones que permitan reparar las injusticias allí donde existan y que permitan compatibilizar el esfuerzo que debe hacer el Estado —si es que debe hacerlo en grado muy importante de resultas de la investigación que se haga acerca de la justicia o no de los actos denunciados— para reparar los daños que sufren quienes fueron injustamente desvinculados de las funciones que estaban prestando.

Pienso que es injusto decir que porque esta solución va a resultar muy costosa, no la podemos llevar a la práctica. Me parece que esa es una decisión que no tiene vinculación con el sentido ético que todos los señores senadores tenemos la obligación de preservar porque está en el fondo de la ley, pues en el fondo de toda decisión siempre hay un sustrato ético que es la base de todo.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — El señor senador Paz Aguirre dice —y le asiste razón— que no se puede dejar de hacer justicia por el hecho de que resulte oneroso. Señala con toda claridad que ese argumento sería inaceptable.

Pienso que si lo justo era crear los cargos necesarios, deberíamos haber aprovechado la oportunidad del Presupuesto Nacional para hacerlo, a efectos de no lesionar a nadie cuando los primitivos dueños, que habían sido destituidos por razones políticas, volvieran a ocuparlos.

Pero he aquí que el Poder Ejecutivo lo que hace frente a los reclamos en la Educación es nada menos que quitarle el 50% de lo que pretendía cuando elaboró su presupuesto: de N$ 26.000:000.000 que era lo que las autoridades habían entendido que necesitaban, les dieron solamente N$ 13.000:000.000.

Es decir que si el asunto de la justicia, tal como lo entiende el señor senador Paz Aguirre, no podía cuestionarse en cuanto a su precio, ese ha sido el momento de corregirlo creando los cargos necesarios. Claro que para eso habría que estar dispuesto a gastar. Sin embargo, no se estuvo dispuesto a hacerlo en la Enseñanza, a tal punto que una necesidad fijada, reitero, en N$ 26.000:000.000 se dejó en N$ 13.000:000.000. Tampoco se estuvo dispuesto a gastar en materia de Enseñanza cuando llegó el momento de tratar la Rendición de Cuentas, puesto que hubo un Mensaje de la ANEP por el que establecía las mismas necesidades que había requerido en el proyecto de presupuesto. Allí le faltaban, nada más ni nada menos que N$ 12.000:000.000 y frente a este reclamo termina, por exigencia del Poder Ejecutivo, aceptando como necesidades mínimas, N$ 1.200:000.000.

Entonces, siguiendo el razonamiento del señor senador Paz Aguirre, en el sentido de que todo se pudo arreglar con un gasto que era necesario para hacer justicia, el Poder Ejecutivo solucionó la cuestión llegando, incluso, a vetar aquellas disposiciones que incorporamos en el Senado otorgando mayores recursos para la Educación. El señor senador podrá decirme que no venían creaciones de cargos en forma suficiente por iniciativa de las autoridades correspondientes; es verdad, pero también lo es que ellas habían recibido directivas del Poder Ejecutivo en el sentido de que tenían que ajustarse el cinturón porque

la situación económica del país no permitía mayores erogaciones. Aclaro que esto era así para la Enseñanza, porque en otros casos abundaba el dinero. Eso lo sabemos todo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Veo que el señor senador Pereyra no pierde la oportunidad de intentar sacar una punta política a esta discusión e introduce un comentario que, si fuera a contestarlo, me sacaría del tema, puesto que tendríamos que entrar no ya a discutir este problema de la educación, sino el relativo a la Rendición de Cuentas. No voy a entrar por ese camino.

De paso digo, señor Presidente, que en el momento en que se trató el Presupuesto y la Rendición de Cuentas nadie planteó —ni el Poder Ejecutivo, ni el Parlamento, ni el señor senador ni quien habla— esta cuestión porque no conocíamos el volumen —aún no lo conocemos con exactitud— de las eventuales creaciones que tendrían que hacerse para reparar injusticias. En consecuencia, mal podría haberse gastado el dinero cuando no sabíamos en qué medida ni con quiénes ni por qué concepto.

Lo que estoy reclamando es otra cosa y por eso no voy a salir del tema para hacer incursiones políticas, que por cierto me gustan mucho, pero creo que no es el momento apropiado para ello. Ante la situación que se plantea ahora, ante el análisis que estamos realizando todos los señores senadores —por fortuna, objetivamente— tenemos que buscar medios y mecanismos...

SEÑOR BATALLA. — ¿Me permite, señor senador, para una cuestión de orden?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Simplemente, voy a formular moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—26 en 27. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Agradezco al señor senador Batalla el haber formulado esa moción.

Decía, señor Presidente, que tenemos que buscar los medios y los mecanismos para determinar qué casos son, qué volúmen tienen, cuál es la importancia de estos cargos, en qué situaciones se han producido las injusticias, cuáles son los reales méritos o los reales derechos adquiridos que puedan existir. Pero todo esto debe hacerse en un ambiente constructivo con las autoridades de Primaria.

Si no se ha generado ningún derecho adquirido y llegamos a la conclusión de que así fue, podemos pasar a otro tema, pero si los hubiera, habría que contemplarlos. Es muy grave dejar a un lado derechos adquiridos simplemente por el hecho de no querer adentrarnos en el estudio de un tema que es farragoso, complicado y complejo. Este asunto debe merecer nuestra máxima atención, porque detrás de todo profesor, de cada maestro, hay un ser humano, por cierto muy especial. Si hay alguien que, en mi concepto y en el de todos, merece respeto es el educador, por la función primordial que cumple dentro de una función democrática. Todo educador debe ser respetado; nadie puede ser rehén de una situación política determinada ni ser víctima de ella. Todos tenemos el deber de preservar la justicia en todos lados, pero en especial en la Enseñanza.

Por consiguiente, señor Presidente, más allá de estos artículos 44 y 45 —si se van a votar a favor, está bien; y si no es así, ello será reflejo de la mayoría legítima del Senado, porque es en función de los votos que nos manifestamos— debemos rescatar de este tema el contenido de justicia que nos permita avizorar la posibilidad de terminar en la Enseñanza con un antagonismo creciente que se viene dando con el erizamiento de situaciones, producto de quienes se sienten injustamente tratados o lesionados y que consideran su caso como una legítima expectativa. Todos juntos debemos buscar, incluso con las autoridades de la enseñanza y sin vulnerar autonomía alguna, las soluciones a un tema que es particularmente complejo y doloroso. Ese debe ser el propósito común.

Podría extenderme mucho más en la casuística y en los fundamentos, pero no deseo hacerlo porque sería sobreabundante, lo que es fatigoso para el Senado y también para quien habla. No obstante, no resisto la tentación —no tengo más alternativa que hacerlo— de formular algunos comentarios, aunque sean breves, respecto a cómo se viene procesando actualmente esta antagonizada situación. Esto motiva nuestra preocupación y aunque pueda decirse que no se vincula estrecha o directamente con el tema hoy a estudio, sin duda tiene vinculación con él. Como seguramente no habrá mayores oportunidades en donde podamos expresarnos, lo haré en este momento y, reitero, en forma rápida.

Quiero dejar sentada mi preocupación —no deseo abrir con esto una polémica jurídica— en el sentido de que la provisión de los cargos de maestros, de directores y otros en la Enseñanza para desempeñar estas funciones que estaban vacantes, no se ajusta a lo que establece la ley. Digo esto porque el Decreto-Ley Nº 14.245, de 26 de julio de 1974, convalidado por la Ley Nº 15.738 votada por este Parlamento, por su artículo 1º dispone lo siguiente: "Los cargos vacantes por cualquier causal no podrán ser provistos hasta el día siguiente del vencimiento del término constitucional establecido para interponer recursos de agotamiento de la vía administrativa (artículo 317 de la Constitución).

En caso de interposición de esos recursos dicha prohibición se extiende hasta que culminen los procedimientos respectivos o venza el término para recurrir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Si el interesado hiciere uso de esta vía, se podrán proveer dichos cargos a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la sentencia que no haga lugar a la demanda".

Vale decir que por esta ley, que está vigente y que fue convalidada por este Parlamento, no puede llamarse a concurso para los cargos de Inspectores de Enseñanza Secundaria y los de Directores de Enseñanza Primaria que están recurridos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Hasta tanto no haya recaído sentencia que no haga lugar a la demanda, hay una inhibición para ser provistos. En consecuencia, mientras este Tribunal no se expida en sentencia adversa a la pretensión del demandante, los concursos a realizarse no pueden ser provistos. Eso lo dice en forma clara y nítida la ley.

Quisiera decir algo más con respecto a los concursos. Numerosos senadores formulamos un pedido de informes —al que aludió hace poco el señor senador Jude— que contó con el voto de la totalidad del Cuerpo, relativo a los organismos de enseñanza, primeramente a Secundaria y a la UTU e inmediatamente después con respecto a Primaria, ambos con el mismo contenido. El primero creo que se aprobó por fines de julio y el segundo —que lo complementó— en los primeros días de agosto. Ha transcurrido más de un mes y todavía no hemos recibido ninguna respuesta. Se podría decir que el tema es muy complicado, que tanto Secundaria y Primaria como la UTU tienen que realizar un estudio pormenorizado de expedientes, lo cual insume mucho tiempo. Sin embargo, ello no es así, porque estos pedidos de informe son absolutamente simples.

Por ejemplo, se pregunta esto que acabo de decir: la opinión de los organismos de enseñanza con respecto a la capacidad legal de proveer vacantes mientras los car-

gos estén recurridos en el Tribunal. Esto se contesta con un "sí" o con un "no". También nos pueden dar una opinión jurídica emitida por la Sala de Abogados, estableciendo que corresponde igual designarlos no obstante determinada ley, o establecer que esa disposición no tiene validez. Sin embargo, no ha habido ninguna palabra. No se ha escuchado una sola opinión en respuesta al pedido de informes que formulamos trece senadores. Sería suficiente con uno, porque igualmente el pedido de informes tendría que ser contestado. Pero si lo firman trece, con mayor razón, todavía.

El segundo punto del pedido de informes consulta sobre la cantidad de concursantes del total de inscriptos a cada llamado que votaron por la representación de sus delegados en los tribunales, exigencia impuesta por el artículo 48 del Reglamento para la Provisión de cargos docentes por Concurso. No se nos ha contestado una palabra.

Se consulta, también, si se les permitió emitir tantos votos como Tribunales intervienen, de acuerdo con el mismo artículo 48. En esto, también, silencio.

Se pregunta, asimismo, si la integración de los Tribunales ha sido conocida diez días antes de la fecha de su constitución, tal como lo establece el artículo 62 del mencionado Reglamento. Ante esto, ni una palabra.

También se requiere la opinión en el sentido de si la integración de los Tribunales se hizo luego de pasados los diez días de conocimiento de los integrantes y los concursantes, de acuerdo con el artículo 55 y tampoco hubo respuesta.

No son temas tan complejos; no deben llevar un mes de razonamiento para contestarnos. Sin embargo, repito, nada se nos ha respondido.

SEÑOR TRAVERSONI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR TRAVERSONI. — Señor Presidente: simplemente deseo manifestar que también me he preocupado —lo que es una inquietud muy legítima— en recabar información sobre un tema tan importante como el de los concursos y en cuanto a la aparente omisión en que se habría incurrido al no contestar.

He recibido el dato de que este pedido de informes, debido a la lentitud de los trámites administrativos, llegó al CODICEN el 26 de agosto. Ya se han procesado algunas respuestas. A un informe anterior se le dio respuesta el 18 de agosto por parte del Director de Primaria, cuando se presentó en Comisión. En esa oportunidad lo entregó y se distribuyó entre los señores senadores. A su vez, el día 14 de agosto Secundaria elevó la respuesta al CODICEN el que lo tiene en su poder.

No creo que pueda deducirse de esto que existe mala voluntad en la respuesta sino, a lo sumo, una lentitud indeseable en el trámite administrativo.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La información que brinda el señor senador Traversoni no coincide con la que yo poseo. Sé que, inexplicablemente, el primer pedido de informes, vinculado con Secundaria y con UTU llegó mucho después que el segundo, que era el que hacía relación con Primaria. Pero de acuerdo con mis informaciones, el segundo llegó prácticamente en forma inmediata a poder de las autoridades de enseñanza, no obstante lo cual ha transcurrido un mes y no se nos ha contestado nada. Y cuando no se nos contesta nada en puntos tan simples y objetivos como éstos, tengo que entender que, por lo menos, hay una falta de atención, que no quiero calificar, pero que me parece absolutamente censurable de parte de los organismos de enseñanza.

Estos temas sobre los que estamos pidiendo información son importantes para que vayamos formando nuestro propio criterio con respecto a cómo se están conduciendo las cosas en la enseñanza y están vinculados con toda la situación.

Cuando el CODICEN y los organismos desconcentrados vienen a la Comisión a explicar los temas que se les preguntan, hubiera sido bueno que hubiéramos contado con respuesta de ellos para poder debatir con los órganos de la enseñanza y llegar a una posición respecto a si se había actuado en forma correcta o no, de acuerdo con nuestra manera de pensar. Pero esos informes no los teníamos. Cuando se dice que en la reunión de la Comisión algún miembro de enseñanza dio a conocer, comentó o hizo circular alguna noticia con respecto a esto, no creo que ese sea el procedimiento válido y aceptable. Un pedido de informes hay que contestarlo de manera adecuada. No me interesan contestaciones coloquiales de un señor director o que me diga que le parece que esto es así o de otra manera. Un pedido de informes formalmente presentado se responde formalmente, por la vía correspondiente, y por la vía correspondiente y en la forma debida, nada hemos recibido. Por consiguiente, censuro esa pasividad o esa omisión de los organismos de enseñanza para con el Parlamento.

SEÑOR BATALLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Como de costumbre, estoy escuchando con mucha atención la exposición muy clara y precisa que está realizando el señor senador Paz Aguirre, con la cual podemos tener algunos puntos de acuerdo, pero también otros de discrepancia. Creo que en este asunto no hay blanco blanco ni negro negro.

Pienso que no puede plantearse una contradicción señalando que quienes estamos en contra del proyecto estamos defendiendo injusticias y que, por el contrario, quienes lo apoyan, defienden la justicia. Pienso, que es posible que exista justicia e injusticia de ambos lados.

Considero que tal vez pocos han tenido mayor trabajo, en una labor inmensa de pacificación, que aquellos hombres en los que el país depositó su confianza plena —porque fueron resultado de una concertación nacional— para regir los destinos de la enseñanza. Nada más importante para el Uruguay y para cualquier país del mundo que su educación.

Estimo que en algún aspecto se están cargando las tintas sobre la demora en una información que el CODICEN o los organismos de enseñanza debieron proporcionar al Senado, producto de un pedido de informes planteado por un número elevado de senadores. Tengo sobre mi mesa un voluminoso documento que tiene una respuesta del Consejo de Educación Primaria, que comienza con una especie de declaración de principios, ya que dice: "Cumple al Consejo de Educación Primaria poner en sus manos la documentación adjunta, con cuyas disposiciones han procurado contemplar la situación de los maestros que habiendo desempeñado cargos durante la época del llamado proceso cívico militar, sin el previo paso del concurso ni de requisitos habilitantes —cursos de especialización, etcétera— deben ahora concursar para conquistarlos, ello de conformidad con el artículo 45 de la Ley Nº 15.739 y, concordantemente con el espíritu de pacificación que anima a las autoridades nacionales y también a las de este organismo".

Esa respuesta fue elevada por el Consejo de Educación Primaria el 18 de agosto de 1986 al señor Presidente del CODICEN, que estoy seguro debe haber cumplido de

inmediato, porque si hay algo que todos debemos reconocer en el profesor Pivel Devoto y en el CODICEN, es una gran diligencia para resolver los problemas.

Entonces, como decía, me parece injusto cargar las tintas sobre una respuesta que puede no haber llegado, cuando estoy seguro que se buscó tramitar y diligenciar por el camino más rápido y con la mayor aportación de datos. La respuesta debe tener alrededor de 250 fojas y creo que es parte de la información solicitada.

Es decir, a cada uno lo que le corresponde: vamos a no cargar las tintas en una respuesta que puede haberse tramitado, que pudo haber salido del lugar donde se solicitó y que, naturalmente, todos somos conscientes que muchas veces la burocracia termina con las mejores intenciones.

No tengo ninguna duda de que los organismos destinatarios de la solicitud de información —tanto el Consejo de Educación Primaria como el de Secundaria, el de la UTU y el CODICEN— han cumplido en tiempo con ella.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR FERREIRA. — ¿Me permite, señor senador, para plantear una cuestión de orden?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — En la última sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales, se había resuelto recibir en la tarde de hoy a la delegación parlamentaria de la República Popular China, a cuyos efectos se me había encomendado que en el momento en que esta delegación se hiciera presente, solicitara a la Mesa que excusara su retiro de Sala a los señores miembros de la Comisión y a algún otro señor senador que tuviera interés en participar de la reunión.

Si el señor Presidente lo autoriza solicitaríamos, entonces, que no se sometiera a votación —dado que esta reunión será muy breve— el proyecto de ley en discusión ni ningún tema de fondo, mientras que durara nuestra ausencia.

Me excuso al mismo tiempo con el señor senador Paz Aguirre, que era uno de los interesados en participar de esta reunión, pero lamentablemente el momento de la llegada de la delegación coincide con el de la exposición que él está realizando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿El señor senador Batalla había solicitado ese pedido de informes?

SEÑOR BATALLA. — Lo habían solicitado varios señores senadores. Se trata del oficio Nº 2857 enviado por el Consejo de Educación Primaria al CODICEN, fechado el 18 de agosto de 1986. Dice así: "Con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de informes que los señores senadores Pedro W. Cersósimo, Raumar Jude, Francisco Ubillos, Juan C. Fá Robaina, Manuel Flores Silva, Gonzalo Aguirre Ramírez, Juan J. Zorrilla, Ercilia Bomio de Brun, Jorge Batlle y Dardo Ortiz", etcétera.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Tampoco yo deseo cargar demasiado las tintas en este aspecto, que es incidental; no corresponde al fondo del asunto.

Simplemente quería manifestar una crítica a una demora que considero injustificada y que, además, hace muy directamente al tema que estamos analizando, con respecto al cual nos vemos privados de una información muy importante.

Quiero decir también, casi al pasar —no voy a hacer hincapié en ello— que se han producido muchas irregularidades en los tratos que hemos tenido con las autoridades de Primaria a los efectos de averiguar la verdad sobre los hechos que están ocurriendo y de intentar enderezar nuestro pensamiento para ver si estamos en lo correcto o no.

Debo señalar, por ejemplo, que en respuesta a un artículo periodístico que interrogaba acerca de los tribunales de concurso, el Consejo de Primaria, con fecha 15 de agosto, manifestó que los tribunales que iban a regir estos concursos eran los establecidos por la Circular Nº 132, dando a conocer la nómina de integrantes, con los respectivos delegados, votados por los aspirantes para controlar la forma en que se iban a llevar adelante dichos concursos.

Pero resulta que el día 14 de agosto —el día anterior— se había emitido la Circular Nº 136 que creaba tribunales distintos de los de la Circular Nº 132, con integrantes y delegados diferentes. Sin embargo, cuando el Consejo de Primaria nos contesta el día 15, omite decir que existe una circular del día anterior —que naturalmente tenía que conocer puesto que el mismo Consejo la había aprobado— donde se establecen tribunales distintos. Por consiguiente, la información que nos suministró el día 15 era inexacta.

Ante esas preguntas que le parecieron incómodas, el Consejo resolvió cortar por lo sano y no confesar más a la prensa. Dijo que en vista de las preguntas y del tono en que venía produciéndose el dialogado con la prensa, había decidido **no contestar más.**

En consecuencia, la prensa —en este caso el diario que tengo el honor de dirigir— se quedó sin respuesta porque Primaria, por las suyas, había decidido no brindársela. Por lo tanto, la formulo ahora como senador, ya que como periodista no me la han respondido, porque no se les antoja. Parecería que en este país la prensa no tiene importancia, que no debe ser objeto de consideración, desde que el Consejo de Primaria resuelve prescindir de una respuesta y lo dice públicamente. Entonces. pregunto, como senador qué es esto de la ordenanza Nº 136 votada un día antes de la fecha de la contestación, a la que no se hace mención y que crea tribunales distintos de los que figuran en la Nº 132, que se da como válida, siendo que ya no lo era porque había sido modificada.

Deseo también que se me diga con respecto a los aspirantes, que de acuerdo con la reglamentación de los concursos tienen que votar por los delegados —uno por cada tribunal— si efectivamente lo hicieron porque, a juzgar por la información de que dispongo, esa votación no se produjo nunca.

Tanto es así que en la Circular 132 aparecían algunos delegados y en la Nº 136 figuraban otros. Entonces, no sé si se votó un día por unos y luego por otros, si hubo dos votaciones para los mismos cargos, etcétera.

El que habla formuló todas estas preguntas, pero, reitero, no obtuvo respuesta alguna. Habría sido muy útil aclarar estos temas porque si todo está correcto —y espero que así sea— sería el primero en reconocerlo. Pero cuando tengo una incógnita tan visible como la que plantea esta duplicidad de información, que se opte por no contestar, me parece que no es la conducta adecuada.

Además, en el pedido de informes de hace un mes a que hice referencia anteriormente se hace la misma pregunta, que continúa incontestada.

¿Cuándo nos va a contestar el Consejo de Primaria? ¿Cuándo vamos a tener alguna respuesta que nos clarifique este panorama que se ve que es cada día más confuso?

Debo confesar que estoy perplejo ante esta actitud del Consejo de Primaria. No le encuentro explicación, porque contestar es muy simple. Sin embargo, parecería que no hacerlo lo es más.

De todos modos, no voy a continuar con este tema porque mi interés es otro.

Retomo lo dicho anteriormente y digo que nos encontramos con un terreno terriblemente espinoso, lleno de dificultades y muy complejo, no tanto para quienes han hecho su vida en la docencia —que conocen detalladamente todos los problemas de circulares, resoluciones, disposiciones y todos los procedimientos internos normales en las distintas ramas de la enseñanza— sino más bien para quienes tenemos que adentrarnos en una especie de selva poblada por circunstancias extrañas a nuestro conocimiento y que tenemos que comenzar a desbrozar.

Lo que resulta claro, a mi criterio, como resumen de todo lo que me ha sido informado y de lo que he podido averiguar y sobre todo de lo que he escuchado en este recinto, es que hay injusticias. Creo que de eso ningún señor senador puede tener dudas. Me parece que después de haber oído todas las explicaciones, no podemos dejar de advertir que existen injusticias y que no se ha contemplado debidamente la equidad al restañar estas heridas de un período tan nefasto, que sigue lanzando sus sombras sobre el presente.

No hay duda de que ha habido falta de equidad. Ni siquiera quiero decir que haya sido por mala voluntad ni que se trata de algo premeditado. Pero es notorio que ha habido y que hay lesiones a la equidad, a la justicia. Estas son las que tenemos que tratar de eliminar, de zanjar, de solucionar, no en un plan de guerra ni de enfrentamiento, sino en uno de comprensión, de apertura y de buen entendimiento de las cosas, porque es primordial que la enseñanza se desarrolle en un plano de mínima tranquilidad. Sobre todo, deben tenerla los profesores y los maestros; no pueden vivir en un clima de enfrentamiento y de guerra entre sí. No puede haber maestros que peleen de un lado y del otro, cada uno convencido honestamente de que tiene razón. Ello provoca fricciones que no son útiles ni convenientes al buen desarrollo de la enseñanza y, en definitiva, no son buenas para los educandos que constituyen el valor esencial a preservar.

Termino, señor Presidente; no quiero fastidiar al Senado, porque ya es bastante tarde y se ha hablado mucho sobre el tema.

Manifiesto una vez más mi recurrente preocupación por esta situación. Digo que, por encima de las dificultades de carácter jurídico constitucional —que las hay— de interpretación sobre la procedencia o no de este proyecto de ley, que es muy discutible, creo que hay un sustrato de equidad y de justicia, que es lo que tenemos que rescatar entre todos. Por eso, no me ciño, no me aferro ni me apego a una fórmula absolutamente inconmovible, como puede ser la de "esto o nada", sino que estoy dispuesto y abierto para buscar cualquier fórmula que apunte al objetivo esencial de restablecer la equidad y recomponer la paz en la enseñanza.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente: no seríamos honestos con nosotros mismos ni con los maestros y profesores que nos han visitado y hablado, tanto en Montevideo como en el interior, si no hiciéramos uso de la palabra en este debate, que más que de análisis del proyecto de ley, se ha convertido en la expresión de los distintos puntos de vista sobre temas tales como la organización de la Enseñanza, la autonomía de los Entes, la laicidad y la carrera funcional. También ha habido referencias a los conceptos éticos. Es decir, en gran parte, ha resultado enriquecedor, ya que he escuchado opiniones que respeto, no sólo por provenir de quienes las expresan sino que han tenido la cualidad de iluminar a quien no incursiona en tan procelosos caminos del Derecho Constitucional y del Administrativo.

Entonces, se plantea la interrogante de nuestra intervención en este momento, cuando ya termina el debate.

En primer lugar, debido al anotado sentido de honestidad —porque lo que hemos dicho en 18 departamentos del interior y en innumerables audiencias concedidas a integrantes de la docencia— desde el año pasado, hemos tratado de mantenerlo, con un espíritu coherente. Lo expresado a unas y otras delegaciones que nos presentaban diferentes ángulos del problema, en esas ocasiones, deseamos repetirlo en el Senado. Queremos agregar, también, un punto de vista que proviene más del sentido común, de la percepción de la justicia, del derecho y de la lectura de las realidades, que de los textos, terreno en el cual no podemos demostrar ninguna aptitud mediante un diploma, ya que lo hemos ido aprendiendo a través de muchos años de actividad política y de haber incursionado por circunstancias de todo tipo.

El año pasado, en una de las intervenciones ocurridas durante la hora previa, en que esporádicamente hacemos uso de la palabra, hubo una coincidencia muy particular. El señor senador Rodríguez Camusso y el que habla, en la oportunidad citada, nos referimos a la aplicación de los artículos 44 y 45, sin previo concierto. Simplemente, fue la casualidad de que ambos, desde diversos ángulos reclamáramos en aquel momento, el cumplimiento de la ley que no estaba ajustándose al espíritu con que había sido votada.

Es difícil, por cierto, comparar la actividad legislativa con la administrativa. Al respecto, le hemos dicho a muchos de esos maestros que nos han visitado, que la relación es similar a la de fabricación de la tela —norma general y abstracta llamada ley— y a la confección de una prenda de vestir adecuada a un cuerpo y a una circunstancia, que sería un acto administrativo. Por pedestre que pueda parecer —y no es el más pedestre de los ejemplos presentados hoy y ayer en el Senado— nos pareció que era la manera más apta de trasmitir los límites que tiene el legislador cuando no puede identificar individualmente, en ningún caso, al destinatario de la norma, sino fijar criterios, en un enmarque jurídico, que luego la Administración se encarga de adecuar a las conductas, a las circunstancias y a las carreras funcionales identificadas en personas, en seres humanos.

A veces, nuestra tarea se deshumaniza un poco. Es decir, uno se refiere a profesores, maestros e inspectores; luego, cuando va conociéndolos uno a uno, enterándose de sus peripecias, entonces, les va poniendo rostros, y escucha los problemas de un ser humano que, al igual que quien habla, tiene su profesión, su familia, apreturas y cuestionamientos económicos. En ese momento, la ley deja de estar referida a los artículos 44 y 45, pasando a las situaciones de "doña fulana de tal" o de "mengano" que, en cualquier parte del país, han optado por una actividad. Cuando el patrón medida de la ley se aplica sobre su realidad, no siempre lo hace en el sentido que el legislador lo ha previsto.

¿Dónde podemos inscribir este tipo de normas de carácter reparatorio, de pacificación, de reconciliación? Las podemos inscribir en el impulso sano que, de todos los partidos y de todos los actores del quehacer político, surgió después de la dictadura.

Por suerte, cundió en la República un sentido reparatorio hasta el límite en que los hechos pueden serlo. Ante los años de silencio y negación del Derecho, casi absoluto, el Parlamento y el Poder Ejecutivo procuraron reparar, resarcir y equilibrar todas las situaciones emergentes de este período. No vamos a enumerar los cuerpos legales, pero son más de tres o cuatro, que intentaron, en distintos aspectos de la vida nacional, cumplir esta noble tarea.

Para quien habla, es particularmente grato, a la distancia, a un año y cinco meses de sancionada la Ley de Amnistía, señalar que fue por su iniciativa que a la misma se incorporó el artículo 25. Para memoria de los señores senadores señalo que es el que establece, en medio de aquel cuerpo legal, tan diverso en sus disposiciones, el derecho a que se les devuelva automáticamente el cargo

a aquellos funcionarios que habían sido privados de su carrera administrativa por el Acto Institucional Nº 7.

Fue por iniciativa firmada por los señores senadores Lacalle Herrera y Ubillos que en la discusión se incorporó y se aceptó por el Senado de la República, el que luego se llamaría artículo 25 de la ley, que estamos aludiendo.

Por lo tanto —lo recuerdo con afecto y con satisfacción— en el ánimo del senador que habla, siempre ha estado presente el sentido de justicia y de reparación.

Con similar espíritu, seguramente, los demás integrantes del Senado votaron la Ley de Educación, en la que estableciendo un equilibrio mutuo, se aprobaron los artículos 44 y 45.

El artículo 44 habilita el reingreso de aquellos que por razones ideológicas hubieran sido privados de su carrera. Esto significaba, en cierta forma, el complemento aplicado a la Educación, de lo que nosotros habíamos sugerido antes, para la Ley de Amnistía. Por ende, lo votábamos con las dos manos, si hubiera sido posible, y sabiendo —y esto no implica que los aspectos ideológicos y políticos, puedan hacernos variar, un día, la manera de pensar— que una gran parte, la gran mayoría de quienes iban a ser beneficiados, en materia filosófica pensaban de una manera totalmente distinta a la nuestra.

Pero como nacionalistas y como blancos que conocimos durante mucho tiempo la dureza de la diferenciación ideológica en la Administración Pública, y que fuimos quienes elaboramos las garantías del funcionariado público, de su inamovilidad, pertenecientes al partido que luchó y consagró al Tribunal de lo Contencioso Administrativo como garantía, quizás, suprema para que los actos susceptibles de anulación en materia administrativa tuvieran la más alta jerarquía jurisdiccional para su consideración.

Lo hacíamos, señor Presidente, pensando en las veces en que muchos de los nuestros habían sentido —en tiempos pasados, pretéritos, por suerte— el peso de mantener una idea o una opinión, lo que había sido motivo para que una carrera se truncara o no prosperara como debiera.

La contracara, la contrapartida, la otra parte del equilibrio conceptual, que seguramente casi todos los señores senadores tuvieron en cuenta, fue el artículo 45, el de los ya célebres "derechos adquiridos".

Vale decir que en el concepto del legislador, la voluntad del país reflejada por los votos nuestros, decía: el reintegro, pero sin perjuicio de los derechos adquiridos. Era una solución si se quiere acorde con la tradición del país y con la de ese equilibrio que tantas veces hemos buscado, aun después de esas cosas tremendas que han ocurrido entre los orientales, durante tiempos y épocas distintas.

Entonces, la correcta inteligencia del cuerpo legal impedía, impide e impedirá, que esos artículos se analicen separadamente o que la Administración ponga distinto énfasis, preocupación o dedicación en el cumplimiento de uno en desmedro del cumplimiento del otro. Porque la voluntad del Parlamento y del país fue conjunta.

Como una simbiosis ineludible se unen los dos conceptos jurídico-políticos de la voluntad nacional. Es decir, la justicia para aquellos que fueron perseguidos por sus ideas, primero en el concepto liberal de protección de todas las ideas, que todos tenemos en el país —por lo menos, nosotros— y al mismo tiempo no hacer de eso caudal de que otros, ajenos a esa relación, cortada ilegalmente por la dictadura, fueran los que "pagaran el pato" o fueran los que tuvieran que sentir —terceros en esa relación— un perjuicio en su carrera funcional.

¿Qué pasó con la aplicación de la medida? ¿Qué ocurrió con la tela —trayendo aquel ejemplo que utilizábamos— y la costura, y la adecuación de esa tela, materia legislativa, al cuerpo en la prenda de confección que tenía que vestir cada una de las circunstancias? Ambos artículos han sido mal aplicados. En esto, por supuesto, va de barato que nos estamos diciendo que la aplicación de esos artículos fuera fácil. No era una tarea que pudiera arrendarse como ganancia, por el solo número de los casos, por la sola complejidad de una estructura jerárquico-profesional, que tiene sus vericuetos, sus conceptos, sus ordenanzas y a la que somos ajenos la mayoría de los legisladores. Cuando se nos dice que es "graduado" y que es "a concurso", ingresamos en un mundo en el que, salvo quienes hayan navegado por la enseñanza, nos sentimos como náufragos.

En aquella oportunidad en que hacíamos uso de la palabra en la hora previa, decíamos, y hoy repetimos, que la aplicación de ambos artículos adoleció de defectos en situaciones concretas. Todos sabemos —no es necesario que se den ejemplos— que no todos los destituidos han sido restituidos. En ese caso, no se ha cumplido con la voluntad de conciliación y retribución que el artículo 44, con nuestro voto, repito, estableció como voluntad nacional. Pero también es cierto que, para utilizar el símil del señor senador Ortiz, se han embarcado polizontes a bordo del barco del reingreso. Me refiero a quienes se habían acogido a la jubilación en plena etapa de la dictadura y obtenido los porcentajes, los premios de retiro, en fin, todos esos aditamentos que reciben los funcionarios de prestigio, de jerarquía, que ocupan durante mucho tiempo un cargo y luego se jubilan. Estas personas se colaron de rondón figurando como perseguidos de la dictadura y se incorporaron nuevamente a los cargos funcionales y de alta jerarquía. Vale decir que el artículo 44 tampoco ha sido cumplido en su totalidad.

¿Y qué sucede con el artículo 45, señor Presidente? Este legislador tiene que confesar públicamente que estuvo omiso en el cumplimiento cabal de su deber porque cuando el que habla leyó la expresión "derechos adquiridos" pensó que la misma carecía de un rigor jurídico demasiado fino y que, sin lugar a dudas, se iba a constituir en un semillero de conflictos. Es más; creo que hasta la previsión presupuestal, que hoy se manejaba aquí como una de las soluciones para este tema, se nos escapó desde el momento en que los legisladores tuvimos que haber dicho que las restituciones debían figurar en una planilla especial, antes de que se adjudicaran cargos en forma repentina. Al devolver las jerarquías y los sueldos se comenzaba una tarea de coordinación y de encastre que no se podía hacer de un momento a otro, porque la colisión de intereses concretos de la puesta en práctica de los derechos de los maestros, de los inspectores y de los directores, iba a traer problemas.

Confieso, señor Presidente, que todo esto se me ocurrió, pero no lo dije. No debe ser muy frecuente que se haga una confesión de este tipo. Pero si los legisladores en ese entonces, hubiéramos dicho: los restituidos gozarán de la jerarquía y del sueldo y revistarán en una planilla provisoria, hasta tanto se analicen todas las situaciones. Es una tarea que, repito, no puede ser fácil dados los miles de docentes, centenares de escuelas, dada la superposición de inspector nacional, departamental, maestras de primero o de segundo grado; etcétera. Este es un galimatías, repito, desconocido para nosotros y en el que recién nos internamos. La incorporación inmediata a la función no podía salir bien y no salió bien. Ahí quizá radica el choque de hecho, porque yo no puedo creer que alguien pueda decir que está contra los derechos adquiridos.

Enseguida me voy a referir a cual es mi concepto sobre "derechos adquiridos". Pero lo que ocurre es que, claro, entre yo y el otro, por supuesto, yo. Entonces, cuando se presenta una colisión de intereses tendríamos que ser cenobitas, ermitaños o místicos y no ciudadanos de carne y hueso que entre su situación y la ajena, prefieren la propia.

Vale decir —y este aparte no tiene nada más que la característica de una explicación pública sobre lo que uno cree que erró— que los tales "derechos adquiridos" marcharon sin mayor detalle. Es en esto que, a mi juicio, se inicia la confusión, o la utilización de una dialéctica de otro nivel, con otras cuestiones en mente, en el tema de los "derechos adquiridos".

Es inaudable, señor Presidente, que cuando aparecen quienes pretendemos sostener que ese término, ese concepto, esa expresión "derechos adquiridos" amerita un refinamiento mayor, se adopta un criterio dialéctico simplista, que es el de los "buenos" —porque no hay nada mejor que ser simplista en una discusión— que no está avalado, por lo menos, por quien habla.

Teniendo en cuenta los hechos ocurridos en la enseñanza durante los años de la dictadura, podemos distinguir dos grandes categorías. La de quienes como canguros administrativos pegaban enormes saltos y la de aquellos que no podían actuar de otra manera y cumplían las etapas que la Administración en ese momento exigía. Si para ocupar determinado cargo tenía que rendir la prueba a o b, el funcionario o docente no podía solicitar que se le sometiera a la que se exigía antes. Es decir, sorteaba los obstáculos que en ese momento se le presentaban.

Permítaseme que haga una pequeña digresión de carácter filosófico. Creo que tenemos que abandonar la idea de que existe una hoquedad histórica que empieza el 27 de junio de 1973 y termina el 1º de marzo de 1985.

Entre otros, y quizás para alivio del Foro, tendría que devolver el título, porque me recibí quizá en una franquicia en el año 1974. No se puede pretender que históricamente durante esos años no existió nada. El país funcionó, se contrató, se compró, se vendió, los estudiantes obtuvieron su títulos, y también sus habitantes nacieron y murieron.

Entonces, no podemos dedicarnos, con una suerte de bisturí, a decir que seccionamos un tiempo y el mismo desaparece, Si actuáramos de esa manera estaríamos no solamente haciendo algo absurdo, sino internándonos en una especie de tijeretco histórico que nunca ha sido bueno, porque está presidido por el radicalismo. Es decir, todo lo que no sirve se amputa y como no deseo ser cirujano político, prefiero ser un terapeuta político —he sentido la cirujía política aplicada a mi carrera y a mi vida— y tampoco creo que sea el momento de continuar en esta tesitura.

Al funcionario o docente se le presentaban una serie de obstáculos que mal o bien los sorteaba. A su lado, y para su indignación, se encontraban aquellos que corrían por el lado de los palos, y avanzaban sin mayores esfuerzos. Los hubo, seguramente los hay y los habrá, porque es parte de la peripecia humana y de un mal uso del poder. Pero quienes defendemos una definición más acabada de los derechos adquiridos, no podemos aceptar se nos embolse e incluya dentro de un concepto que nos presente como defensores de situaciones manifiestamente injustas, ilegales y viciosas. Se trata de un argumento demasiado efectista, que es valedero para expresarlo en ambientes donde no se lo puede replicar.

Adviértase, señor Presidente, y remitiéndome a la exposición del señor senador Ortiz —y más allá de lo que pueda opinarse sobre sus expresiones— entiendo que sus palabras han sido de moderación, sabiduría, fundamento y de baquía. Este último es un concepto que los criollos valoramos, porque indica el saber acercarse a los temas, haciéndolos positivos y quitándoles todo lo negativo.

Pero creo que a las expresiones del señor senador Ortiz, habría que agregar algunas otras de carácter legal. Cuando la Legislación permitió la incorporación de los profesores precarios mediante el cumplimiento de equis requisitos —estoy haciendo memoria, pero debían tener una antigüedad de tres años y no haber merecido observaciones de la inspección, establecido en el artículo 410 de la Ley Nº 14.101— y con la aprobación de dicha norma se regularizaron distintas situaciones de profesores precarios que, en el año 1972, pertenecían a una organización de la enseñanza, que más allá de su laicidad, estaba enmarcada dentro de una ideología que todos conocemos.

Cuando en este Senado pretendimos que similar decisión se tomara para que los precarios que han estado 8, 9 y 10 años trabajando en la Enseñanza Secundaria y cumplieran los mismos requisitos con el fin de obtener la seguridad en sus cargos, se levantó una mayoría dentro del Cuerpo y aquel proyecto murió, aunque no para siempre.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: deseo realizar esta aclaración, porque integré la Legislatura que aprobó la disposición que cita el señor senador Lacalle Herrera, al igual que otras leyes que dieron efectividad en sus cargos a personas que habían concursado por dos y tres veces, sin obtener el puntaje necesario para lograr esa calidad.

Es decir, las irregularidades se cometieron durante la dictadura pero también en las antesalas del gobierno de facto. Entiendo que es una irregularidad y una ilegalidad que el Parlamento interfiera dentro de la acción de los Entes Autónomos que regían la enseñanza o del organismo que hoy la dirige, a los efectos de indicar quienes deben tener la efectividad en base a los años de ejercicio de la docencia como maestro o profesor precario o porque la ubicación en el concurso le impide elegir.

Entiendo que esta es una violación del principio de autonomía que debe ser respetado, si pretendemos mantener el prestigio de la enseñanza uruguaya.

Repito, que en aquella oportunidad voté en contra de lo que se dio en llamar regularizaciones y que, en mi concepto, se trataba de gruesas violaciones a la autonomía de los organismos de enseñanza. Fue así que se cometieron injusticias tremendas premiando a aquellos maestros que no obtenían el puntaje suficiente en los concursos y, por consiguiente, no podían elegir en el tiempo debido.

Con esta intervención, señor Presidente, deseo salvar mi responsabilidad ante estos hechos, porque hoy, como entonces, defiendo la autonomía que, para mí, es un principio intangible, si queremos conservar el prestigio de la educación uruguaya.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente: cuando en el transcurso de mi exposición aludí a una ley, desconocía cómo habían votado los señores senadores de aquel momento y que hoy continúan integrando el Cuerpo. Simplemente cité un texto del Derecho Positivo que fue votado y tuvo mayoría.

En aquel entonces aspiraba a iniciar mi carrera política y ocupaba una banca en la Cámara de Representantes y, sinceramente, no recuerdo si voté o no esa ley.

Solamente trataba de presentar ejemplos y muchas veces los argumentos legales desprovistos de su sustrato histórico y telón de fondo, por su asepsia, son juzgados de la misma manera y cuando se aplican a la realidad algunas veces sirven y otras no.

Vale decir, señor Presidente, que quienes nos acercamos a este tema pretendiendo completar la tarea legislativa, lo hacemos en el entendido de que cumplimos con la obligación de ser lo menos injustos posible en la vida; no pretendo de que vamos a hacer justicia total sino tratar de reducir el margen de injusticia, que quizá sea la forma humilde de acercarse a los problemas.

Recuerdo particularmente, y en forma muy grata, una reunión que hace 20 días tuve con maestros de Artigas, durante la cual recibí a dos gremiales. Esa entrevista se desarrolló dentro de una gran cordialidad, durante la cual me sentí sumamente cómodo, porque estas personas se saludaron como verdaderos colegas de trabajo. Simplemente

estas dos gremiales ven de diferente manera los distintos temas y no pude apreciar allí lo que lamentablemente he encontrado en otras partes, que es una crispación en el rostro cuando se hace referencia a situaciones que a determinadas personas no son gratas.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Solicito que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—21 en 22. **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Agradezco a mi correligionario y amigo, señor senador Pereyra, así como al Cuerpo.

Decíamos, señor Presidente, que esa era de las lindas entrevistas que habíamos tenido. Se trataba de maestras y maestros jóvenes y veteranos, se sucedieron una tras otras las delegaciones y hubo una manera muy cordial de tratar el asunto. No rehuímos ni nos disgusta la lucha política y el enfrentamiento; por algo estoy inmerso en ellos. Sin embargo, aprecio mucho que no se evada del campo de las ideas. Nada hay más indignante que el personalizar el problema político. Por eso el profundo desprecio que sentimos cuando se hacen inferencias personales en la lucha partidaria. Nos hemos criado en una trinchera que siempre tuvo la proximidad suficiente, en lo humano y en lo caballeresco, como para poder tener un contacto hasta amistoso con los que pensaban distinto.

Todos estuvimos contestes en que quizás este no era el proyecto, en que quizás el proyecto que hemos firmado, por querer lo mucho, no pudo arreglar lo poco.

También es necesario que se diga: quizá nos equivocamos. Por supuesto que dejo de lado las consideraciones constitucionales sobre las que no puedo opinar demasiado; personalmente, me muevo en el campo de buscar una solución, que es a lo que me gustaría dedicar mi vida: a solucionar o reducir los problemas.

Quizás el más grave defecto que tiene este proyecto es que quiso demasiado y, entonces, no pudo lograr ni siquiera lo mínimo. Y lo mínimo se va a lograr y se debe lograr. Estoy seguro —o mucho me equivoco del conocimiento que tengo, desparejo por cierto, de casi todos los señores senadores— de que ninguno de ellos negaría su voto a un proyecto de ley con un único artículo que explicitara qué son los derechos adquiridos. Bien redactado en términos jurídicos, debería decir, por ejemplo, que los derechos adquiridos son todos aquellos que se hubieran obtenido de acuerdo con las normas, reglamentos y ordenanzas vigentes en el momento en que se concursaba. No pueden querer decir otra cosa. Si en aquel entonces algo se requería y se cumplía, eran los derechos adquiridos.

Estoy seguro, señor Presidente, que esta discusión que justificadamente ha llevado tiempo, que ha alcanzado momentos muy importantes, ha tenido la peculiaridad de que ha cortado al centro, por lo menos a los partidos tradicionales. Es decir, en ambos partidos hay gente que piensa en forma diversa. Quizás esa sea una gran virtud de esta discusión, ya que ha demostrado que aquí no estamos encastillados en Gobierno y oposición, sino que simplemente hay una distinta percepción de un mismo problema. Apelo a ese espíritu para las jornadas que pronto tendremos que afrontar.

En ese sentido, señor Presidente, queríamos agregar estas consideraciones que no figurarán, seguramente, en la exégesis legal del proyecto, pero que quieren ser la demostración y expresión pública del espíritu de justicia verdadera con que, frente al drama pretérito, lejano e inmediato, nos queremos mover en éste como en todos los demás temas sobre los que debamos opinar en el Senado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

He estado escuchando muy atentamente las exposiciones formuladas en las sesiones que el Cuerpo destinó al estudio de este proyecto. Me bastaría, sin duda, con votar en el momento oportuno, en la forma en que lo voy a hacer, para no tener necesidad de justificar esa posición. Sin embargo, por la importancia que tiene el tema, y por la obligación que todos tenemos en cuanto a explicar nuestra posición respecto a él, creo que es mi deber hacer algo así como un fundamento de voto previo a la votación.

Se entiende, señor Presidente, porque es sabida mi posición, que votaré en contra del proyecto presentado, lo que significa decir que lo haré a favor del informe de la Comisión en mayoría, no obstante el informe en minoría suscrito por mi querido amigo, el señor senador Fá Robaina, con el que todos tenemos —al menos quien habla— coincidencias y discrepancias.

Creo que este problema presenta más de un aspecto, todos ellos igualmente importantes, el principal de los cuales ha de ser el conocimiento preciso de la historia de este proceso. Durante la época de la dictadura militar, en las tres ramas de la enseñanza, se cometieron notorias y flagrantes injusticias. Vi con mis ojos mortales, hace poco tiempo, denuncias anónimas formuladas ante jefaturas de policía contra determinado educador, que tenía una posición docente firme y autorizada para acceder a un cargo superior. Contra esa persona se formuló una denuncia completamente infundada, inexacta y calumniosa, para que de esa manera se pudiera proceder a la exclusión del docente del concurso que se iba a efectuar para proveer un cargo superior. Luego se procedió a la expulsión del docente de los puestos que ocupaba y, por consecuencia, a su condena a trabajar durante muchos años y con dificultades en la actividad privada, bastante lejos de su vocación y de su competencia, porque se trata de un docente egresado de un instituto de formación docente oficial de la enseñanza uruguaya.

De ese modo, he visto también que muchas personas de menor significación intelectual y profesional accedían a cargos de importancia. He comprendido que aquel fue un Gobierno de intolerancia, de persecución ideológica y personal, que recurría a los peores medios para condenar indebidamente a docentes honestos.

Por lo tanto, entiendo y creo que se trataba de una medida apropiada la que adoptó nuestro partido —y que voté en la Convención— con respecto a ese asunto. También sé que durante esa época muchas personas competentes y capacitadas continuaron ejerciendo sus cargos docentes. No recibieron ascensos más que unos pocos de ellos. Después, todos también fueron excluidos junto con los que treparon indebidamente a los cargos. Asimismo sé que no podemos decir que de una parte están los réprobos y de otra los sanos, porque en todos lados se cometieron excesos y errores durante la época de la dictadura. Lo que me pareció siempre es que la sanción de la Ley de Emergencia de la Educación serviría para corregir esa situación y hacer de modo que las nuevas autoridades pudieran restañar las heridas, reinstalar a los docentes y reorganizar apropiadamente la enseñanza en todos sus órdenes.

La aplicación de los artículos 44 y 45 vino después de la toma de posesión de los órganos de enseñanza con respecto a este asunto. Fueron declaradas nulas las resoluciones tomadas originalmente por la dictadura y, además, en cumplimiento de una disposición legal, se llenaron los cargos en forma interina y fueron sustituidos los directores y los inspectores.

No diré —porque no es justo— que todos los directores que estaban ocupando esos cargos merecieran perma-

necer en ellos; pero creo que la aplicación de la medida dispuesta pudo hacerse de otra manera, porque siendo que no todos los casos estaban en una misma situación, debieron haberse analizado previamente, con mayor rigor y cuidado, no sólo para evitar injusticias, sino para no generar problemas que más adelante pudieran transformarse, como ahora lo indica la inquietud del Senado, en algo muy difícil de solucionar. Se pudo, quizás —y sin quizás— haber cumplido esa disposición cuidando los casos particulares, que los había distintos. No creo que fuera necesario decretar despidos masivos, cuando se trataba de casos que se podían ir solucionando lugar por lugar, escalafón por escalafón, persona por persona. Habría dado más trabajo, pero hubiera podido hacerse.

¿Qué le agregó a esa situación la aprobación de los artículos 44 y 45? Si ellos no hubieran estado, ¿no habría tomado el CODICEN la misma medida?

El CODICEN no necesitaba de estos artículos, del mismo modo que no precisa de estos otros ahora.

Si las disposiciones de este proyecto que firman once distinguidos señores senadores se pusieran en vigencia, declaro que se produciría un conflicto mucho mayor del que tenemos planteado, y, sin duda, una serie de injusticias, quizá, más sublevante.

Por lo tanto, pienso que en este asunto de la inconstitucionalidad, lo que está en juego es la autonomía del Ente. Este ha actuado en una forma perfectamente autónoma en las resoluciones que tomó, y ellas le permitieron llegar a las situaciones que ahora estamos comentando en el Senado. ¿Es perfectamente autónomo el órgano de la enseñanza? Eso hay que decirlo.

Los señores senadores Traversoni, Mederos y yo, estuvimos muchos años en la enseñanza; muchas veces hicimos huelga y utilizábamos ese medio con demasiada frecuencia. ¿Defendiendo qué? En defensa de la autonomía de la enseñanza. ¿Contra qué cosas? Contra las disposiciones legales que establecían dependencia de los organismos de enseñanza y de la elección de los miembros de sus Consejos.

Repetidamente, en enseñanza secundaria —al menos, mientras estuve en ella— votamos siempre tres, para elegir tres miembros de seis del Consejo de Enseñanza Secundaria. A este organismo ahora lo hemos transformado en un Ente Autónomo. Este Ente Autónomo, nombrado por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado, por cierto no es el ideal al que nosotros aspiramos durante tanto tiempo, en el que nosotros considerábamos que era indispensable y necesario que los órganos tuvieran participación en la elección de los miembros de los Consejos Directivos de los servicios.

De la misma manera, podemos decir que la situación que ahora se ha planteado, a pesar de citas muy autorizadas que expresan lo contrario con respecto a la forma de elección de los Consejos, puede interferir con la autonomía. Me parece que no es completamente indiferente la forma de elección al ejercicio efectivo del principio autonómico y que, en cierta medida, ella puede interferir, según se elija.

Yo mismo, en este Senado, levanté mi voz para defender la aprobación de la venia que pedía el Poder Ejecutivo para nombrar al Director General de enseñanza secundaria, al doctor Arturo Rodríguez Zorrilla. Sin embargo, yo no lo había votado, sino que había apoyado a mi querido amigo, el doctor D'Elía del grupo del que era Presidente y fundador aquel inolvidable educador que fue don Alberto Rodríguez. Pese a ello, defendí el derecho de que el candidato más votado entre los elegidos por los profesores, ocupara el cargo principal en el Consejo.

Por consiguiente, en las presentes circunstancias, creo que si hablamos de autonomía, debemos expresar todo lo que con ella interfiere, y no sólo referir los casos particulares de los profesores, que creo que se deben solucionar por el lado del diálogo, de la comprensión de las distintas situaciones planteadas, y de la realización de concursos suficientemente autorizados. ¿Podré yo, desde aquí, sin violar la autonomía decir cómo se tiene que hacer la adjudicación del puntaje entre los docentes que aspiran a ocupar esos cargos, que asisten y concurren a concursos de oposición? Estimo que no podría hacerlo sin violar la autonómica técnica del Ente.

(Apoyados)

—No me permite expresarlo; pero sí que es en eso en lo que deben tener más cuidado los órganos de la enseñanza.

(Apoyados)

—Para mí es un demérito, un vicio y una responsabilidad que hay que castigar la del que trepó durante la época del Gobierno de facto. Sin embargo, para mí, no es un demérito y no puede por eso disminuírsele el puntaje, la circunstancia de que un educador haya accedido al título y empezado a trabajar en una escuela durante el período de la dictadura, ni tampoco puede considerárselo en una posición inferior. No creo que al que estaba dando clases y se quedó realizando esa labor, y después fue devuelto a su posición original, por ello tenga que ser sancionado. ¿Y el maestro que dio clases durante los doce años, que se encontró con el golpe de Estado en el año 1973, y siguió trabajando hasta 1982, tiene que ser expulsado en ese año? No; el artículo 45 lo prohíbe, así como la buena administración y la sensatez de los educadores y dirigentes. Por ese hecho no se puede deducir, como consecuencia de una posición de honor, que éste debe ser sancionado.

Estimo que el concurso es el único procedimiento para el ingreso y para la regularización presupuestal de los funcionarios. En este mismo Cuerpo yo presenté un proyecto de ley —que tengo en mi poder— que la Comisión respectiva aceptó en un principio y que después no tuvo andamiento, porque el CODICEN expresó que se violaba con él, la autonomía del Ente. Se establecía, simplemente, lo que otras veces se determinó, es decir, el concurso de méritos, o mixto de méritos y de oposición, o de oposición solamente, diferenciando los egresados de los institutos de formación docente de aquellos que no lo eran.

Eso no quiere decir que no haya habido otras formas de ingreso a la docencia, porque tengo aquí la Ley del Estatuto del Profesor, que estableció la regularización presupuestal de los funcionarios docentes de carácter precario, que se encontraban con ciertas condiciones exigidas de antigüedad y calificación.

En Enseñanza Primaria, ¿cuántas veces se recurrió a ese procedimiento para regularizar situaciones de maestros que ocupaban precariamente esos cargos? Lo hizo el Consejo presidido por Sampedro en el año 1948; en el año 1961 lo utilizó el Consejo presidido por el doctor Felipe Ferreiro; en Enseñanza Primaria lo usó el Consejo presidido por Azzarini, y también el presidido por el doctor Ruggia, y estoy seguro —aunque no lo recuerdo fehacientemente— que en la década del '60 se actuó de similar manera.

No pienso que esa sea la solución; pero tampoco creo que ella esté en colocarnos en la posición opuesta manifestando que lo que se ha hecho desde el mes de marzo del año anterior hasta ahora, tiene que ser revisado mediante una disposición que legalice todas las actitudes tomadas durante el régimen de facto. No me parece justo. De la misma manera, cuando votamos el artículo correspondiente, resguardamos los derechos de los profesores o de los docentes que se encontraban en actividad en ese momento; no sería justo que ahora quisiéramos poner las situaciones en sentido inverso y no resguardáramos ningún derecho. Indudablemente, esa no es la solución; ella debe ser la del entendimiento y la de la pacificación, que es muy difícil, porque los gremios están enfrentados.

No es la primera vez, no nos debe llamar a nuevas que se enfrente el gremio. En Enseñanza Secundaria siempre estuvimos divididos; eso no quiere decir que en la presente circunstancia no se busquen caminos de entendimiento.

Estimo que esta discusión y este debate en el Senado pueden ser muy útiles y muy importantes para la solución

de los problemas, en cuanto dejando de lado posiciones radicales, todos comprendamos que la misma no puede venir —esta vez sí que no puede venir— por otra vía que no sea la del entendimiento y del consenso.

Pienso que el Senado está en condiciones de discutir estos temas con las autoridades de la enseñanza; estaría bien que lo hiciera. Estoy seguro que ellas no se negarán a debatirlos.

A mí, personalmente, este proyecto no me sirve, estoy en desacuerdo con él, y no lo voy a votar. No soy insensible a la situación interna planteada en la enseñanza y creo que el Parlamento debe estudiarla juntamente con los organismos respectivos.

Soy sensible a todas las reclamaciones, evidentemente, y digo una verdad escolar cuando manifiesto que si la solución no se alcanza por el lado del consenso, es muy difícil que se la encuentre.

En la presente situación, lo peor que podría pasarle al país, sería que sus órganos representativos no tuvieran la aptitud suficiente como para resolver el problema de la enseñanza.

La enseñanza debe encontrar la solución que precisa y, al mismo tiempo, pacificar su espíritu, trabajando todos unidos, luchando para que en ella rija, no solamente la autonomía, sino, también, y en forma absoluta, el principio de laicidad. Este, señor Presidente, en último término del análisis, depende fundamentalmente no solamente de la mentalidad y la convicción del educador sino, asimismo, de la forma en que cerca de ella actúen dos elementos fundamentales de la educación que son: el Director del Instituto y el Inspector.

SEÑOR FA ROBAINA. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Y para elegir al Inspector y al Director, el concurso tiene que ser riguroso y severo, pero después estos funcionarios actuando con los educadores, tienen que encontrar los términos de asegurar la completa laicidad; concepto que ahora no significa solamente que no sea clérigo el laico, sino que además el laico —el que actúa con ese espíritu y con ese criterio— tenga un concepto de su obligación, de la patria y de la cultura que está basado en el principio inconmovible de la libertad personal. La laicidad es el respeto a la conciencia moral y cívica del educando tal como lo dicen los textos constitucionales.

SEÑOR FA ROBAINA. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Y de esa forma se le defiende y se le agranda con la dirección, la inspección y el gobierno de las autoridades de la enseñanza, plenamente compenetrados del valor de este principio. El poder público tiene que comprender que la enseñanza se orienta en ese sentido. Tengo confianza que así será, porque de todos los valores y derechos personales legítimos que están en juego, al igual que la autonomía de la enseñanza, lo que realmente tiene valor primordial es la laicidad. Y, el fracaso de esta democracia no será porque se acierte o no en leyes de amnistía, sino porque no se sepa conservar la laicidad en los institutos públicos de la enseñanza oficial.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea comunicar que no hay ningún otro orador inscripto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Recogiendo el espíritu de las expresiones vertidas por el señor senador Cigliuti, que reflejan el sentir y el pensamiento de muchos señores senadores —y creo que tal vez de la mayoría de los integrantes del Senado, en lo que tiene relación con esa solución y pacificación para restablecer la equidad donde ella pueda haber sido eventualmente vulnerada— creo que es útil presentar esta moción de orden que formularé a continuación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se trata de una moción sobre el fondo del asunto?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Exactamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de dar el punto por suficientemente discutido —de acuerdo a una disposición reglamentaria y a la solicitud que había formulado el señor miembro informante— la Mesa desea señalar que el señor senador Aguirre dispone de un plazo de hasta treinta minutos.

En consecuencia, si consideráramos y votáramos la moción propuesta por el señor senador Paz Aguirre, le estaríamos coartando esa facultad.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Frente a eso, accedo a postergar mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante, por un plazo máximo de hasta treinta minutos.

SEÑOR AGUIRRE. — Agradezco al señor Presidente y al señor senador Paz Aguirre y prometo no usar todo este plazo, hablando con la mayor celeridad y en estilo telegráfico.

Luego de las distintas intervenciones que han efectuado los señores senadores en la tarde y noche de hoy, quiero precisar algunas puntualizaciones sobre ciertas afirmaciones que se han hecho en el curso del debate. No tengo la pretensión de volver a formular una exposición de fondo orgánica y coherente sobre todo el problema, sino que simplemente deseo fijar mi posición sobre determinados argumentos que considero inexactos.

En primer término, se ha dicho que este proyecto no vulnera la autonomía de la enseñanza, porque en ocasión de considerarse por la Asamblea General el Presupuesto de la Junta Departamental de Paysandú, se sancionaron normas que refieren al estatuto de los funcionarios de ese gobierno departamental, cuando por disposición constitucional es a dicho gobierno a quien le corresponde sancionar el estatuto de los funcionarios. Ese argumento no lo comparto porque no se trataba de una ley, de un acto originario del Poder Legislativo, sino del ejercicio de una facultad constitucional que obligatoriamente tuvo que aplicar la Asamblea General en virtud del artículo 225 de la Constitución. A causa de discrepancias entre la Junta Departamental de Paysandú y el Tribunal de Cuentas, la Asamblea General tuvo que pronunciarse, en el error o en el acierto, sobre observaciones formuladas por el Tribunal, y lo hizo por medio de un acto administrativo, en virtud del cual fueron aprobadas algunas observaciones y rechazadas otras. Algunas de ellas referían, como se dijo, a problemas que pueden considerarse propios del estatuto de los funcionarios departamentales. En todo caso, pudo haber existido allí un error de interpretación constitucional, al otorgarle la razón a la Junta Departamental y no al Tribunal de Cuentas. Pero, nunca existió lesión de la autonomía, porque el acto se imputa al Gobierno Departamental de Paysandú y cumplido el trámite constitucional se sanciona el Presupuesto, que es un decreto emanado de ese gobierno departamental.

En segundo lugar, se ha expresado que por la Ley Nº 13.971, llamada de Coordinación de la Enseñanza, se llegó a designar a titulares de Consejos de los Entes Autónomos de la Enseñanza. Es cierto; así sucedió. Pero el argumento no tiene otro valor que el de señalar que en ese momento se dictaron normas inconstitucionales, porque bajo forma legislativa se sancionaron disposiciones que, materialmente, son actos administrativos. De la misma manera que en la ley de creación de la Facultad de Humanidades, se designó como Decano de ella al ilustre filósofo y educador, doctor Carlos Vaz Ferreira, ley por supuesto inconstitucional.

Muchas veces se dictan leyes inconstitucionales con conciencia o sin ella. ¿Quién duda, hoy, de que la Ley de Seguridad del Estado, Nº 14.072, fue inconstitucional, cuando le otorgó competencia a la justicia militar para juzgar a civiles? Esos precedentes equivocados significan simplemente que a veces el Parlamento dicta leyes inconstitucionales, pero nadie duda de que no debe hacerlo, ni ello es argumento para volver a dictar leyes inconstitucionales.

Asimismo, se dijo en la tarde de hoy que la crítica al artículo 10, de este proyecto, por el hecho de que lesiona la separación de Poderes, al decidir por sí litigios que están pendientes ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y al pretender convalidar todos los actos de las autoridades interventoras del CONAE, no es válida o pierde fuerza porque este mismo Parlamento ha sancionado disposiciones que interfieren en litigios que están sin resolver, o pretenden decidirlos. En ese sentido se dijo, por ejemplo, que se suspendieron las ejecuciones por ley, lo cual es cierto, pero ello no significa clausurar el juicio y desconocer la cosa juzgada.

También se ha expresado que en la Ley de Emergencia sobre Arrendamientos se sancionaron disposiciones que desconocían la cosa juzgada y esto también es cierto, y porque es así, dijimos en la Asamblea General que esas disposiciones eran inconstitucionales. Pero, aunque hubiéramos dicho lo contrario y aunque hubiéramos estado en ese momento en el error, ello no es argumento para decir que hay que sancionar un artículo 10 que obliga a clausurar procesos que están pendientes ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Y si esa disposición se sancionara, ¿cuál sería la situación del funcionario destituido que usando los recursos que le da la Constitución de la República llegó a plantear, a entablar la demanda de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo? En primer lugar, fue privado del cargo, por la intervención del CONAE, durante la dictadura; además, si le impidió percibir su sueldo; más tarde litigó y ahora, a través de esta disposición se le negaría el derecho a una sentencia, pues se convalidaría su destitución ilegal. Porque el artículo 10 dice que se convalidan todos los actos dictados por las autoridades interventoras del CONAE durante la dictadura, excepto aquellos respecto de los cuales haya recaído una sentencia ejecutoriada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. O sea que la persona recibió todos los perjuicios, el daño moral de que aquí se ha hablado respecto de las personas que ahora, bajo la democracia, se consideran agraviadas, así como la ilegalidad, la persecución, el problema económico y entonces litiga, pero cuando llega la democracia se dicta una norma que clausura su juicio y que valida su destitución. Esa disposición, señor Presidente, la considero absolutamente indefendible y profundamente injusta ya que tanto se ha hablado esta tarde de la equidad y de la justicia.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR AGUIRRE. — Discúlpeme, señor senador, pero creo que estamos todos cansados y si le concedo la interrupción, seguramente otros señores senadores también la solicitarán.

Se ha dicho, señor Presidente, que la tesis de quienes abogamos por el rechazo del proyecto —y se ha expresado reiteradamente— conduce a equiparar a todas las personas que desempeñaron cargos en los Entes de Enseñanza, durante la dictadura. Se ha manifestado, y con razón, que qué culpa tenía una persona que no estaba a favor de la dictadura, si era maestro y en virtud de las normas que se aplicaron, pasó a ser Director de escuela rural; y qué culpa tenía un docente de enseñanza secundaria que, por causa del despido de otro, lo designaron en un cargo de Inspección docente. Pienso que no tenía ninguna culpa. Pero la tesis del rechazo del proyecto no conduce a declarar nulo todo lo que se actuó bajo la dictadura en los Entes de Enseñanza. Esa no fue la tesis de la ley de convalidación que dictó este Parlamento. Una relación funcional, es decir el vínculo que une al funcionario con la Administración, no desaparece o cesa sólo por la destitución, sino por fallecimiento, por jubilación o por renuncia aceptada del funcionario. En todos estos casos —en que la relación funcional cesó de esa manera— cuando un funcionario accedió al cargo porque el titular anterior se había jubilado, renunciado o fallecido, nadie pretende que ese acto quede sin efecto. Nadie dice que la persona que accedió a ese cargo en una de esas situaciones, va a ser desplazada del mismo. Lo que sí se dice es que cuando accedió al cargo porque se había destituido ilegalmente a su titular, no lo puede seguir desempeñando, porque la declaración de la nulidad, de las destituciones, obliga a restituir en el cargo a esas personas, ya que no se pueden hacer las dos cosas al mismo tiempo.

De modo tal que no se nos debe imputar algo que nunca hemos sostenido, como es el que todos los actos de la intervención del CONAE fueron nulos y que todas las designaciones operadas en cargos docentes de la dictadura deben quedar sin efecto. Decimos, sí, que es inevitable que queden sin efecto aquellas designaciones en cargos para los cuales deben ser destituidas aquellas personas que fueron nombradas ilegalmente.

La ley de convalidación —y estamos moviéndonos en la misma materia, porque se trata de la legitimidad o ilegitimidad de actos de un gobierno de facto— subsanó sólo la irregularidad formal. Es decir, estableció que los actos legislativos dictados por el Consejo de Estado no eran nulos por el solo hecho de haber emanado de una autoridad inconstitucional, de hecho. De la misma manera, nadie ha pretendido que todos los actos administrativos dictados por la dictadura, por quienes fueron usurpadores de la Presidencia de la República, o interventores en los Entes Autónomos, u ocuparon Ministerios, o fueron interventores en el ámbito de la enseñanza, por ese solo hecho deban ser declarados nulos. Nadie ha hecho esto. Lo que ocurre es que cuando se opere la restitución en el cargo —fuere por la Ley de Amnistía, por la Ley General de Destituidos o por la Ley de Emergencia— de quienes fueron destituidos ilegalmente, naturalmente deben quedar sin efecto los actos de designación en esos cargos a los cuales deben retornar sus legítimos titulares.

Por otra parte, existe también un problema de hecho. Aquí se ha dicho que se quiere sacar de sus cargos a todos los que han sido designados durante la dictadura. Esto no es así; pero tampoco es cierto el extremo contrario. Como termina de señalar muy bien el señor senador Cigliuti, tampoco se cumplió con el artículo 44 porque las autoridades de la enseñanza actuaron con un espíritu de equidad y justicia, a pesar de las enormes dificultades del tema en ese sentido, por cuanto está referido a miles de funcionarios. La consecuencia inevitable del artículo 44 era que los destituidos de cargos de Inspección docente y de dirección, si habían sido designados antes de la Ley Nº 14.101, debían volver a esos cargos; pero no fue así ni se les restituyó. Se los reintegró a la enseñanza; se les dio una situación funcional transitoria y en el ínterin se les comenzó a pagar un sueldo. No volvieron, señor Presidente, a la anterior situación. Ellos, al igual que aquéllos cuyo nombramiento fue declarado revocable y su cargo en régimen de interinidad, deben concursar. Deben hacerlo los destituidos de la dictadura y los que habían sido designados en cargos revocables durante la dictadura. No se puede decir, entonces, que no se cumplió con el artículo 45 y sí, religiosamente con el 44, porque éste tampoco se observó de esa manera.

Cuando se habla de la nulidad de la destitución en vía administrativa, debe comprenderse que tiene el mismo efecto que cuando se declara nula una destitución o un acto administrativo por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. La extinción del acto en vía jurisdiccional produce el mismo efecto que si fuera en la vía administrativa. ¿Qué quiero decir con esto? Lo voy a explicitar con un caso hipotético, que no tiene nada que ver con la Enseñanza. Supongamos que se destituyó al Gerente General de la UTE en forma ilegal, designándose en el cargo —por creerse que éste estaba vacante— al Subgerente General, que pasó así a ser Gerente. El Jefe de Departamento o de División, que venía atrás, pasó a ser Subgerente. Si la persona destituida reclama —como tantas veces ha ocurrido desde el año 1952 en que se instituyó el Tribunal de lo Contencioso Administrativo— y después de

uno, dos, tres o cuatro años, recae una sentencia anulatoria del acto impugnado a nadie se le ocurre, ni nunca se ha aceptado tal tesis, que no se puede reponer al Gerente mal destituido en su cargo, porque hay un Subgerente que fue nombrado posteriormente y tiene un supuesto derecho adquirido al desempeño del cargo de Gerente. Esto no es así; se repone la persona, a la cual le da razón el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el cargo de Gerente, y el que estaba mal nombrado en su lugar vuelve a su puesto de origen. De la misma manera, la persona que estaba mal nombrada de Subgerente —que no tiene ninguna responsabilidad en lo que ocurrió— retorna a su anterior grado y así sucesivamente en toda la escala jerárquica.

El que esta declaración de nulidad se haya hecho en vía administrativa, ¿produce un efecto distinto? No, señor Presidente. No hay ninguna manera de evitarlo; pero, sin embargo, en los hechos, así se hizo: no se repuso en los cargos a la gente que originariamente tenía derechos, para no lesionar más a los que ocupaban su lugar en la época de la dictadura. El problema es así y no puede interpretarse de ninguna otra manera. Así ocurre siempre cuando hay una sentencia anulatoria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y así debe suceder cuando se declara, por acto administrativo, la nulidad de un anterior acto ilegal. ¿Qué ocurre aquí? No se trata de un solo caso, sino de cientos o miles y, entonces, se genera una problemática social de intranquilidad que hay que tratar de resolver. Ello no se soluciona negándole el derecho al que tiene que ser restituido en su cargo, porque si lo otro —se dice —es violatorio del artículo 45, lo contrario lo es, totalmente, del artículo 44.

Por esta razón, señor Presidente, la Comisión ha manifestado que es totalmente imposible compatibilizar el artículo 1º de este proyecto de ley con el artículo 10, ya que es racional y jurídicamente imposible.

Lamento que no esté presente en Sala el señor senador Ortiz, ya que él fue quien expresó lo que, en mi opinión es lo más grave que se ha dicho en el correr de esta sesión. En su brillante exposición —porque creo que esa tesis, con la cual discrepo radicalmente, es imposible defenderla mejor que como él lo ha hecho en el día de hoy— expresó que aquí se hacía cuestión o caudal de inconstitucionalidad y de que el proyecto lesionaba la autonomía. Trajo una cantidad de antecedentes jurídicos y de citas de doctrina —a las cuales se pueden contraponer muchas otras— y dijo que el Parlamento, por altas razones políticas, o de hecho, que a veces no se pueden desconocer y de justicia, a veces orilla la constitucionalidad de las soluciones y bordea el problema de si una ley es constitucional o no, o en alguna ocasión también se hace el distraído y nadie dice nada.

Creo que esa tesis, señor Presidente —con todo respeto— es profundamente peligrosa. El señor senador Ortiz expresó que el Parlamento, por suerte, no es una academia de Derecho. Por supuesto que no lo es, ni puede serlo porque la Constitución de la República, entre otras cosas, no exige a los representantes del pueblo tener condición de juristas y haber pasado por la Facultad de Derecho; ni debe hacerlo así. Pero, señor Presidente, de esta Casa, del Parlamento y antes del Cabildo, donde funcionaba el Parlamento desde 1829, es de donde surgen todas las normas jurídicas que edifican el conjunto de disposiciones que conforman el orden jurídico de la sociedad.

El principio fundamental de todo orden jurídico, señor Presidente, es el de jerarquía de las normas. El legislador está sometido a la Constitución y la ley debe ser adecuada a ella. Por supuesto que hay muchos problemas de constitucionalidad dudosos y por eso, a veces, el legislador se equivoca y posteriormente la Suprema Corte de Justicia declara inconstitucional una ley. Pero lo que no se puede decir como argumento es que el Parlamento no es una academia de Derecho, porque si no lo es, si constituye la fuente productora del orden jurídico. Aquí tenemos la obligación de actuar siempre bajo el imperio de la Constitución y si tenemos la certidumbre de que una ley es inconstitucional, no debemos sancionarla. Y en caso de tener alguna duda, también es nuestro deber no votarla. No es conveniente que posteriormente la Suprema Corte de Justicia tenga que enmendarnos la plana y decir que violamos la Constitución de la República.

Ante todo declaro, señor Presidente, que mi primera obligación cuando me siento en esta banca —y era el programa que se impuso aquel ilustre cuidadano, Alfredo Vásquez Acevedo, y así lo declaró cuando ingresó al Senado de la República en el año 1901— es respetar la Constitución de la República.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Para formular una moción, tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Luego de este debate que ha sido tan importante por todo concepto, creo que el trasfondo que surge es el de buscar entre todos soluciones a este intrincado problema a los efectos de llegar a una meta de equidad y entendimiento.

Por esas razones, señor Presidente, formulo moción para que el tema en debate pase a Comisión —y creo que con ello reflejo el sentir general del Senado— a fin de realizar en ella un estudio más exhaustivo del asunto con el asesoramiento de los organismos de la enseñanza.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: la Comisión ha hecho su informe en mayoría y en minoría. De acuerdo con lo que establece el Reglamento, debe votarse en primer término el o los informes que ha emitido la Comisión. Esta es la práctica que hemos seguido consuetudinariamente.

Por consiguiente, mociono que se siga con el orden reglamentario y se voten los informes de la Comisión.

En caso de que el informe de la mayoría resulte negativo, corresponde votar el de la minoría y luego, si ambos resultan negativos, cabrían otras opciones.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Creo que el señor senador Pereyra incurre en un error interpretativo porque su punto de vista resulta improcedente. Si la moción que formulé se dirigiera al fondo del asunto —en ese caso— si tiene prelación, en cuanto al orden de votación, el proyecto presentado por la Comisión y luego cualquier otro que resuelva el fondo del tema en cuestión. Pero esta moción de orden se interpone justamente antes de proceder a la votación, a efectos de que el asunto vuelva a Comisión sin que se tome resolución sobre el fondo del mismo, o sea que el proyecto de la Comisión no entra en debate así como ningún otro que se presente con el fin de tomar posición sobre el fondo del tema. Para eso es una cuestión de orden, para interrumpir el debate, para que el asunto vuelva a Comisión a los efectos de que en ella se realice un estudio más exhaustivo en un tema extremadamente complicado, que ha demostrado a lo largo de toda la discusión su complejidad, que ha puesto de manifiesto el sano propósito de todos los señores senadores representantes de cualquier partido en buscar soluciones que, una vez aclarado el panorama, refleje en el mayor grado posible la equidad necesaria a los fines superiores de encontrar fórmulas de pacificación y entendimiento a nivel de la enseñanza.

Nuestro deseo es ahondar en un tema en el que nos internamos recientemente y en el que resulta difícil adentrarse dada su complejidad. Una vez que hayamos hecho eso contando con el asesoramiento de quienes conocen el tema, es decir, las autoridades de la enseñanza, trataremos de arribar a soluciones unánimes, consensuales o mayoritarias en uno u otro sentido.

Estimo que reglamentariamente no corresponde ese orden de prelación que establece el señor senador Pereyra; esta moción de orden para que el tema vuelva a Comisión, interrumpe el debate porque es previa a la toma de posición sobre el fondo del asunto.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa comparte el criterio de que esta es una cuestión de orden que admite discusión, que interrumpe el debate y que debe ser votada en el momento de presentarse, por supuesto que después de agotada la discusión que se abre sobre ese punto.

En la discusión de una cuestión de orden los oradores pueden intervenir una sola vez por hasta cinco minutos y no están autorizadas alusiones políticas o personales.

SEÑOR POSADAS. — Pido la palabra.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con ese criterio, tiene la palabra primero el señor senador Posadas y luego el señor senador Batalla.

SEÑOR PEREYRA. — Entiendo que primero me correspondería hacer uso de la palabra a mí, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Pereyra nunca comparte el criterio seguido por la Mesa. Quisiera que se ordenara el debate.

SEÑOR PEREYRA. — El señor Presidente me va a obligar, contra mi deseo, a cuestionar la actitud de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador, porque le voy a permitir hacer uso de la palabra, así como lo he hecho otras veces entre los asuntos entrados y la consideración del primer punto del orden del día o la hora previa. Lo que sucede es que el señor senador Pereyra tiene para él un Reglamento algo elástico.

Tiene la palabra el señor senador Pereyra, aunque ya se ha referido a este incidente.

SEÑOR PEREYRA. — Es de práctica parlamentaria que cuando se hacen alusiones se dé oportunidad de contestarlas. Si el señor Presidente no la comparte y entiende que el aludido debe conformarse con lo que diga quien no sostiene su punto de vista, le daré el gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya le he concedido la palabra; puede hacer uso de ella.

SEÑOR PEREYRA. — Los organismos de la enseñanza ya fueron escuchados por la Comisión por lo menos en dos oportunidades en las que brindaron amplia información al respecto.

La Comisión ha entendido que entrar al fondo del proyecto presentado por varios señores senadores, implica violar la autonomía del órgano que dirige la enseñanza. Además, tal como lo sostuvo el señor senador Aguirre, reglamentar una disposición legal no es facultad parlamentaria; las leyes las reglamenta el Poder Ejecutivo y en el caso de un órgano autónomo el que reglamenta es el órgano rector, en este caso, el de la enseñanza. No creo que exista antecedente alguno en que el Parlamento haya reglamentado una ley.

El informe que tenemos a consideración, sin entrar al fondo del asunto, declara que el Consejo rector de la enseñanza por ser un órgano autónomo y por carecer de facultades de reglamentación el Parlamento, se desecha el tratamiento del tema de que trata el proyecto presentado por un grupo de senadores.

Me parece pertinente que por lo menos demos solución a ese aspecto del problema, es decir que el Senado se pronuncie si entiende que corresponde legislar en la materia, si le compete convertirse en un órgano de reglamentación de las leyes o si por el contrario este es un órgano que tiene funciones legislativas y de contralor que se expresan de determinada manera, pero nunca por la vía reglamentaria. Creo que ese es el tema en discusión. Los señores senadores han entrado al fondo del asunto, pero la Comisión lo que ha hecho es informar sobre las facultades que tiene este Cuerpo. Me parece que ese es un pronunciamiento prioritario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Posadas.

SEÑOR POSADAS. — El señor senador Paz Aguirre ha presentado una moción de orden basándola en una percepción que él tiene en cuanto a que existe una especie de voluntad convergente que está en el umbral del entendimiento. Estimo que las largas discusiones en las cuales hemos participado no avalan ese fundamento. Desde todos los sectores políticos se han realizado precisas manifestaciones que reflejan una posición muy clara respecto al proyecto en discusión, sobre el cual existen dos opiniones diferentes, sin perjuicio de que todos compartamos la buena intención de solucionar el problema de la mejor manera posible. Lo que sucede es que algunos señores senadores vemos la mejor solución desde un ángulo diferente al que lo enfocan los demás.

Me parece que el fundamento aducido para plantear la moción de orden no es tal; personalmente no lo comparto.

También me opongo a que el proyecto vuelva a Comisión. Como miembro de la Comisión de Educación y Cultura opino que se justificaría una medida de esa naturaleza si el informe presentado resultare notoriamente insuficiente, lo que considero no es.

Insisto en que no existe un acercamiento entre las distintas posiciones; por lo tanto, estoy en contra de que el tema vuelva a Comisión. Además advierto el riesgo —no quiero emplear una expresión tremendista— que corre el Parlamento que parece que nunca puede definirse, que siempre se posterga el asunto. Este tema es complejo y arduo, pero ha sido debatido con seriedad, se han expuesto todos los argumentos, pero eso no quita que todos sigamos preocupados como lo seguimos estando respecto de la refinanciación o por la ley de alquileres a pesar de ya haber sido votadas.

Me parece que al Parlamento le hace mal postergar sus decisiones; todo debate debe tener una culminación, que es una votación.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No se trata de una postergación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batalla.

SEÑOR BATALLA. — En primer lugar, haré una precisión de carácter reglamentario. Creo que el criterio aplicado por la Mesa es el correcto, porque planteada una moción de orden en cuanto a que el asunto vuelva a Comisión, debe entenderse que ésta es previa a la votación sobre el fondo del asunto, y en éste están referidos los informes en mayoría y en minoría. Creo que ese es el planteo formal.

En cuanto refiere al fondo del asunto, tengo una percepción distinta a la del señor senador Paz Aguirre. Creo que la decisión tiene que formularse en dos niveles. El primero, creo que ha sido absolutamente claro: la oposición del Senado a la aprobación del proyecto en cuanto, tanto fuere reglamentación de los artículos 44 y 45 de la ley, como el carácter interpretativo que debía tener el proyecto y que señala en su informe y luego en su exposición el señor senador Fá Robaina.

Creo que todo esto ha quedado claro tanto por los argumentos que en profusión se han dado por parte de aquellos que hemos estado en contra del proyecto, como también por la referencia que en su favor han efectuado

los firmantes del informe en minoría. Creo que basta su lectura para darse cuenta que ni el propio senador Fá Robaina creía en la juridicidad del proyecto. No hay un solo argumento que refiera a su valor jurídico, sino a la eventual justicia que pudiera haber en dicho proyecto.

Pienso que el Senado debe adoptar una decisión clara y precisa, rechazándolo.

El segundo nivel que dice relación con la preocupación de cada uno de nosotros puesta de manifiesto en distintos planteos y percepciones en cuanto a mantener viva la relación del Senado con las autoridades de la Enseñanza, con sus problemas y sus soluciones, y creo que ello sería deseable que así sucediese, pero de ninguna manera puede obstar a una resolución del Senado que debe ser muy clara y precisa, en mi concepto, en cuanto se refiera al rechazo del proyecto. Decenas de argumentos se han dado para señalar la inconstitucionalidad del proyecto en discusión.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Podría ahorrarme el hablar con sólo decir que comparto todo lo que acaba de expresar el señor senador Batalla. Sin embargo, quiero agregar algo como integrante de la Comisión.

Creo que este tipo de mociones, que determinan la vuelta a Comisión de un asunto, se presentan cuando se está en el transcurso de un debate y, o, bien cuando se entra a considerar un asunto, y se advierte que hay elementos de juicio insuficientes o se ha omitido recabar asesoramientos indispensables. Pero no es éste el caso que se plantea. Aquí, el tema fue a Comisión, se citó a las autoridades del CODICEN —las que concurrieron en dos oportunidades— se estudió el tema exhaustivamente, se discutió hasta el cansancio y se presentó un informe. Puedo estar equivocado y la Comisión en mayoría también. Como en todos los asuntos que se plantean y se discuten, en los diversos órdenes de la vida, nadie está al margen del error. Pero lo que es evidente es que la posición de la Comisión, no respecto del tema de fondo sino de este proyecto, no va a cambiar. No tiene sentido volverlo a Comisión; me refiero al proyecto y no al problema.

Creo que por una razón de respeto hacia el trabajo de la Comisión —pido disculpas a los señores senadores que no compartan mi criterio, pues no quiero hacerles con esto un cargo en el sentido de que pretenden molestar a aquélla— el informe debería ser votado ahora. La Comisión aconseja el rechazo del proyecto. Quien cree que este debe ser aprobado, que lo vote. La Comisión no se opone a que se presente una moción de orden que haga volver el asunto al seno de aquélla y que se cite nuevamente a las autoridades de la Enseñanza, aunque admitiría como más lógico que se usara el mecanismo que el año pasado utilizó el señor senador Lacalle Herrera en ocasión de tratarse el tema de los combustibles, oportunidad en la que estuvieron presentes el señor Ministro de Industria y Energía y el Directorio de ANCAP.

Si esto preocupa tanto a los señores senadores —cosa que me parece muy bien— y hay puntos de vista encontrados, quizá en una sesión en Comisión General, junto con la señora Ministro de Educación y Cultura y con los cinco integrantes del CODICEN, podríamos discutir nuevamente este tema y hacer allí todas las argumentaciones de equidad, de justicia y de hecho que aquí se han formulado. A pesar de estar a favor del rechazo de este proyecto, comparto algunas de esas argumentaciones. Pero lo que creo que es ilógico es que después de este exhaustivo debate digamos que no hay resolución y que el asunto vuelve a Comisión. Si es así, se producirá seguramente otro informe que aconsejará otra vez el rechazo del proyecto. El asunto se va a postergar en el tiempo, pero ello será inevitable. Los cuatro miembros que apoyamos el rechazo del proyecto tenemos un convencimiento pleno no del problema de hecho —que admitimos es discutible— sino de lo que tiene que ver con el Derecho. Como dijo el señor senador Batalla, no es cuestión que de aquí a un mes o dos volvamos nuevamente a reiterar todos los argumentos sobre los aspectos constitucionales, y sobre el alcance de la autonomía, lo que significaría cansarnos a nosotros mismos y al país.

Por eso, señor Presidente, creo que hay que votar. Si el señor senador Paz Aguirre no modifica su moción, la voy a votar en contra, al igual que el señor senador Posadas y seguramente algunos otros. Admitiría, reitero, que se hiciera una moción distinta, que se presentase después de votar el proyecto y decir sí o no al mismo.

Era cuanto quería manifestar.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Comparto la interpretación reglamentaria que hizo el señor senador Batalla. Me parece que es la única que cabe en la oportunidad. En ese sentido, creo que la Mesa no necesita que se la respalde desde esta banca.

Cuando el reglamento en su artículo 66 dice que las cuestiones de orden serán consideradas en el acto de presentarse, me parece que es absolutamente ocioso pensar que no se traten en ese momento, que es exactamente lo contrario a lo que establece el Reglamento. Para ser más preciso, el literal A, apartado d), dice: "La suspensión o aplazamiento del debate o el pase a Comisión del asunto que se considere".

De modo que estamos todos en nuestro derecho y ejerciendo las atribuciones que nos da el Reglamento, cuando disponemos de cinco minutos para decir que estamos de acuerdo o a favor de esta moción.

En ese sentido, creo reflejar el punto de vista de algunos señores senadores de la bancada del Partido colorado, en cuanto entendemos que por una parte hay que acompañar el rechazo del proyecto —para ser consecuentes con lo que hemos expuesto en Sala— pero también estamos de acuerdo en que el tema es de una importancia tal que amerita, sin duda, el examen de la Comisión. Entonces, para ajustarnos a lo que establece el Reglamento, consideramos que lo que correspondería sería postergar el tratamiento de la moción de orden y solicitar a su proponente que la presentara luego de que se consideraran los dos informes. Quienes vamos a votar en contra o algunos de los que estamos dispuestos a hacerlo por la razones de constitucionalidad que ya hemos expuesto, acompañaríamos posteriormente con nuestro voto el pase a Comisión de este tema, siempre y cuando se presente en ese momento como cuestión de orden.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — El señor senador Ricaldoni ha vertido conceptos similares a los que me proponía formular.

Naturalmente, no me opongo a que el Senado tome posición hoy, pero según las palabras del señor senador Paz Aguirre, en el ánimo convergente que creíamos descifrar, estaba un poco la idea de algunos señores senadores que nos oponemos a este proyecto, pero que sin embargo, durante este debate hemos manifestado preocupación sobre el tema de la Enseñanza. Los señores senadores Cigliuti, Ricaldoni y quien habla —tres senadores del Partido Colorado— que votamos en contra de este proyecto, hemos coincidido en la preocupación por la pacificación en la Enseñanza, por la no restauración en ella de una confrontación que, como bien lo ha señalado el señor senador Cigliuti, es un anhelo que tiene el país. El tema de la laicidad —y decimos esto no con ánimo de denuncia concreta ni para avivar enfrentamientos— queremos señalarlo como una de las cuestiones más trascendentes que tiene el país y que amerita que la Comisión continúe analizando el punto; inclusive, aceptando la propuesta o in-

sinuación del señor senador Aguirre, podría discutirse el asunto en régimen de Comisión General con la presencia de las autoridades de la Enseñanza.

El Director del CODICEN, señor Pivel Devoto, ha hecho a este respecto algunas declaraciones que han concitado la preocupación de la Cámara de Representantes. En consecuencia, creo que lo que ha manifestado el señor senador Ricaldoni, en cuanto a que votemos en primer término lo relativo al tema de fondo —con un resultado que más o menos se viene insinuando en forma negativa— hace que esto no termine o concluya con el asunto, sino que luego podamos votar el pase a Comisión y entonces propiciar un debate sobre la Enseñanza en el país que sea un aporte constructivo en un área de la sociedad uruguaya que ha sido muy lastimada por la dictadura —lo estuvo antes de este período de facto— y que no puede continuar así porque eso tiene que ver con la democracia misma del país.

SEÑOR ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. — Señor Presidente: creo que al presentarse esta moción se entró, seguramente sin darse cuenta, en una contradicción. Se intentó recoger el espíritu de la mayoría en Sala y se señalaba —lo que creo que está bien— que es necesario seguir conversando, dialogando y buscando el consenso. Inclusive, creo que esas expresiones fueron vertidas textualmente por algún señor senador.

Sin embargo, una cosa es seguir conversando sobre el tema y otra legislar. Aquí nosotros estamos reunidos para estudiar un proyecto de ley concreto. Hace tres días que estamos analizándolo; el tema fue debatido en Comisión; allí se contó con la participación de varios señores senadores ajenos a la Comisión; se recibió a las autoridades de la enseñanza, etcétera. Por supuesto, podemos seguir conversando y la Comisión así lo hará todas las veces que sea necesario. Las autoridades de la enseñanza siempre se han hecho presentes cada vez que han sido llamadas.

No obstante ello, se debe tener en cuenta que este proyecto de ley —pienso que ese es el espíritu mayoritario en Sala— no cuenta con los votos necesarios. Si recogemos el espíritu de la mayoría del Senado hay que admitir que el Cuerpo entiende que este proyecto de ley reglamenta, cosa que no debe ocurrir ya que eso compete a la Administración Nacional de Educación Pública.

En definitiva, este proyecto modifica la ley que dice querer reglamentar. La mayoría del Senado está admitiendo de hecho que esto lesionaría la autonomía de la Enseñanza.

Por otra parte, también estaríamos lesionando la separación de Poderes, porque es al Tribunal de lo Contencioso Administrativo al que le compete resolver cualquier litigio que se plantee en esta materia.

Asimismo, de aprobarse el proyecto, estaríamos admitiendo que el Parlamento de la República puede otorgar títulos de inspectores o de directores de escuela, con lo que estaríamos sentando un precedente para que, en el día de mañana, otorguemos también títulos universitarios cosa que, por supuesto, tampoco es de competencia del Parlamento.

Por otro lado creo que la mayoría también está de acuerdo que lo que se hizo hasta el presente en materia de enseñanza es lo que se realizó en la función pública, donde se respetó a todo el mundo; la democracia no destituyó a nadie, pero aquellos cargos que eran de confianza en la función pública —y también en la enseñanza— no podían seguir siendo ocupados por las mismas personas.

También creo que es opinión mayoritaria en el Senado, que para poder ser director o inspector es necesario concursar.

Por consiguiente, si todo esto es lo que piensa la mayoría del Senado, estimo que la moción debe reflejar este pensamiento. Si se quiere seguir conversando, perfecto; pero primero vamos a votar este proyecto de ley, que es lo que hemos venido analizando durante tres días.

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — Señor Presidente: creo que acá se está delineando muy claramente que hay dos temas en juego. Por un lado, se ha presentado un proyecto de reglamentación de los artículos 44 y 45 y hemos recibido dos informes uno en mayoría y otro en minoría.

Mi posición es muy clara: comparto el informe presentado en mayoría y sostengo el rechazo del proyecto presentado. Ese, para mí, sería el primer punto.

Indudablemente, este es un tema muy difícil y álgido. Continuamente estamos recibiendo solicitudes, delegaciones, y planteos. Queramos o no, esa realidad va a seguir presente por lo que tendremos contactos y encuentros. Por lo tanto, me parece que el Senado tendría que resolver como segundo punto, no ya el problema del proyecto en sí, el cual sería votado en una primera instancia, sino el tema concreto de la aplicación de los artículos 44 y 45 —no el de la educación en general— porque la aplicación de los dos artículos plantean dificultades.

Pienso que el tema de la aplicación de los artículos 44 y 45 puede volver a Comisión a fin de ser analizado en forma más axhaustiva, contando con el asesoramiento de las autoridades de la enseñanza.

Esto no significa que la Comisión deba volver a discutir el proyecto, ya que éste ha sido rechazado por el Cuerpo, pero sí la aplicación de los artículos 44 y 45, que es el tema que tenemos por delante.

Me he encontrado con gente que me ha dicho que fue destituida y que la repusieron pero no en el grado que le correspondía por aplicación del artículo 44; pero también he visto a otras personas que me han manifestado que no se le respeta de acuerdo a lo establecido por el artículo 45.

Descuento la buena voluntad de las autoridades de la enseñanza para encontrar una solución a los artículos 44 y 45, pero tienen que existir algunos obstáculos de orden material, presupuestal y organizativo, etcétera, que impiden que se logre una solución satisfactoria respecto a esas dos disposiciones, amén de la tremenda complejidad que tiene el problema.

En síntesis, pienso que podríamos hacer una única moción compuesta por dos incisos y votarlos por separado. Por el primero, se pondría a votación el informe de la mayoría que rechaza el proyecto presentado e inmediatamente resuelto ese tema, por un segundo inciso, dispondríamos que el estudio de la aplicación de los artículos 44 y 45 vuelva a Comisión para un análisis más axhaustivo. Ninguno de nosotros podrá olvidar este tema porque, aunque lo quiera, la propia realidad se encargará de recordárselo.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente: cuando hice uso de la palabra en el debate, manifesté que me preocupaba, fundamentalmente, la aplicación de la justicia porque entendía —y sigo pensando así— que este no es un problema de estricto derecho sino, básicamente, de justicia.

Coherente con ese pensamiento que no he variado, deseo señalar que comparto en un todo el planteamiento muy claro que formuló el señor senador Cigliuti cuando explicaba la complejidad que encierra el tema, que nosotros, por haber pasado por la enseñanza, conocemos bastante de cerca.

Debo señalar, además, que tampoco soy un partidario acérrimo del texto que figura en el proyecto de ley porque dije —y lo reitero ahora— que lo que importa es lograr una instrumentación adecuada —obviamente, después tendrá que traducirse en una norma legal— que conduzca al objetivo que anima a todos. No podemos ignorar una realidad nacional que se traduce en un clima de intranquilidad y en cierto modo de injusticia que existe en sectores importantes del área de la enseñanza —sea Primaria, Secundaria, Universidad del Trabajo o los centros de formación docente— como consecuencia, precisamente, de la inevitable secuela del proceso que vivió el país. Lo que deseamos —y ese fue el espíritu que nos movió cuando pusimos nuestra firma al pie del proyecto— es contribuir, en la medida de lo humanamente posible, a la pacificación de la enseñanza en el país, porque esta área, como dije ayer, está inserta en el contexto de la vida social del país —¡y en qué medida lo está!— no es una isla y no la podemos ignorar. Es una realidad que nos golpea a todos en mayor o menor medida, y es demasiado importante para el presente y para el futuro del país.

Por lo tanto, en la medida de nuestras posibilidades —y esta es una gran responsabilidad— debemos contribuir a realizar esa pacificación.

Esto no implica que el Cuerpo le falte el respeto o no considere el trabajo que la Comisión —de la cual formo parte— ha realizado.

La moción que inicialmente presentara el señor senador Paz Aguirre, así como la del señor senador Zumarán —que complementa la primera y que yo comparto— están orientadas hacia un mismo objetivo.

Debo señalar que no me duelen prendas; me anima sí el espíritu de que podamos lograr una fórmula de pacificación en la enseñanza, para que ésta vuelva a ser lo que fue en el pasado. Entonces, creo que el tema, lejos de estar agotado, está latente en una realidad que a todos nos golpea y, por consiguiente, me parece que es buena la solución de que este asunto —más allá de que se vote negativamente el proyecto en la sesión de hoy— retorne a Comisión a los efectos de que —como decía el proponente de la última moción— siga siendo analizado, concretamente, a propósito de la aplicación de los artículos 44 y 45 de la Ley de Emergencia de la Enseñanza, estudio éste que, seguramente, se realizará en contacto directo con el organismo técnico —el CODICEN— que es el que conoce la mecánica y complejidad del tema.

Por eso, señor Presidente —y termino mi fundamento de voto— voy a acompañar la propuesta en la esperanza de que en la Comisión se pueda obtener una solución que contribuya a la pacificación de la Enseñanza.

SEÑOR MEDEROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Durante este largo debate sobre el problema de la educación en el país, me he limitado a escuchar los argumentos en pro y en contra formulados por distintos compañeros del Cuerpo.

Creo que se trata de un debate que enriquece el tema y define la posición de los partidos, del Gobierno y de los distintos señores legisladores, por encima aún de la colectividad política a que pertenecen.

Estoy totalmente de acuerdo con el informe en mayoría por algunos aspectos que presenta este proyecto, que no voy a calificar de ninguna manera, porque no cabe hacerlo. Quiero referirme únicamente al artículo 10 en el que se convalidan —de aprobarse este proyecto— los actos administrativos dictados durante la intervención del Consejo Nacional de Educación y de sus Consejos Desconcentrados, entre el 27 de junio de 1973 y el 13 de marzo de 1985, en materia de designación y ascenso de personal que no hayan sido objeto de anulación por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Convalidar esto es aceptar las monstruosidades que cometieron los consejos dependientes de la dictadura.

¿Quién no sabe en el país, que nuestro compañero de Cuerpo, el profesor Traversoni, una de las figuras mas distinguidas de la educación nacional, como autor y como educador, fue despojado de su cargo por la dictadura? ¿Quién no sabe que sus libros fueron prácticamente quemados, expurgados de las librerías? Para aceptar esto, hay que aceptar lo otro: el que sustituyó al profesor Traversoni es un advenedizo; no sé quién fue, pero dudo que tenga la altura educacional y cultural del señor senador Traversoni. No sé si los que redactaron este artículo tuvieron en cuenta —estoy seguro de que no— estos hechos.

No me quiero referir —porque me comprenden las generales de la ley— a mi propio caso. Luego de 26 años de ejercer la docencia un buen día, en el año 1974, se me borró de la lista de profesores, porque era un ex-legislador, proscripto en su actividad política. Se me hizo el honor de despojarme del cargo.

Si se aprobara este proyecto, se estaría convalidando la designación de aquel que malamente me sustituyó. Quiere decir —y no por lo que me corresponde en lo personal y estoy seguro que tampoco por lo que corresponde al señor senador Traversoni— que esto no se puede votar. He visto que se hace un enjuiciamiento a las autoridades que rigen actualmente la Enseñanza, cuyas venias fueron votadas por unanimidad por este Cuerpo después de que las fuerzas sociales y políticas habían llegado a un acuerdo.

Entiendo, señor Presidente, que el Parlamento debe hoy pronunciarse sobre este proyecto. Si se desea seguir discutiendo el tema, podemos hacerlo. Si se quiere perfeccionar los actos administrativos de los organismos de enseñanza, con su colaboración y con la del Señor Ministro respectivo, vamos a seguir trabajando. Pero reitero que si el Parlamento trabaja seriamente, debe pronunciarse hoy por sí o por no. Adelanto que no daré mi voto afirmativo a este proyecto de ley de reglamentación.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. — Queremos señalar que hasta ahora se han hecho, fundamentalmente, llamados a aspiraciones: no se han realizado concursos con las garantías suficientes como para que los participantes se sientan amparados por la ley.

Bastaría invocar este concurso de maestros directores rurales, que es una verdadera injusticia y que constituye, como en otros casos, un semillero de pleitos, con la gran omisión del laicismo que fue alevosamente violado, tal como lo ha señalado el profesor Pivel Devoto.

Aquí hay dos temas en juego: el del proyecto, que se podrá discutir o no, y el de la Enseñanza que, por las jornadas que hemos vivido, tiene una gran trascendencia.

Entendemos que el Senado no puede dar la espalda al problema de la Enseñanza, que debe ser estudiado en Comisión porque, de lo contrario, podría hacerle un gran daño al país y a la democracia.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra, para ocuparme de la moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: como es nuestro deber —y siempre procuramos hacerlo— hemos estudiado todos los antecedentes posibles en torno al tema: los informes en mayoría y en minoría; las versiones taquigráficas de lo actuado en Comisión y, asimismo, hemos escuchado —con el respeto a que estamos obligados y que observamos con gusto— la expresión de todas las opiniones vertidas en el curso de un debate prácticamente exhaustivo.

Ahora surge una moción que entendemos puede llenar de confusión, pero con respecto a la cual hay que delimitar los campos.

Dentro del Senado hay tres posibilidades: la de quienes compartimos los criterios del informe en mayoría y no hemos sido convencidos por los argumentos opuestos; la de quienes comparten el informe en minoría y tampoco han sido convencidos por los argumentos opuestos; y puede existir una tercera, la de quienes inicialmente apoyaron el informe en mayoría y ahora, ante nuevos argumentos, hayan cambiado de opinión. Pero esto, al presente, no ha sido expresado.

En consecuencia, de lo que se trata es que aquí ha habido una iniciativa cuya esencia es validar los ascensos y regulaciones de carrera cometidos, con la arbitrariedad que le fue característica, durante la dictadura.

SEÑOR SINGER. — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Y sobre eso —el artículo 10 es terminante al respecto— la Comisión se ha pronunciado. Entonces, si el Senado se pronuncia en términos similares a lo actuado por la Comisión, ese, desde el punto de vista del Senado, es asunto resuelto.

Por consiguiente, el tema se define en mi concepto a la perfección en el párrafo final del informe en mayoría que dice: "derecho adquirido es una situación jurídica subjetiva, obtenida de conformidad con las normas vigentes y mantenida también con arreglo a ellas. Lo que debe comprenderse es que nunca puede adquirirse un derecho a la estabilidad e inamovilidad en cargos que la legislación declara revocables —la designación de los mismos— ni menos a retener la titularidad de cargos que se han llegado a ocupar por procedimientos contrarios al orden jurídico vigente. Es admisible que haya habido funcionarios que ocuparon cargos indebidamente y que no eran responsables de ello; pero en la medida que fueran funcionarios adecuados al cargo que desempeñaban, fueron todo el tiempo absolutamente conscientes de que esos cargos, legítimamente, nunca les hubieran correspondido".

Sobre estos hechos las definiciones son muy claras y presumiblemente la mayoría del Senado se pronunciará. ¿A qué puede conducir el resto? A sembrar confusión, a dilatar enfrentamientos.

Este es un tema resuelto. Los funcionarios de la enseñanza, los educadores, pisados, pisoteados por la dictadura, ahora tienen derechos; y aquellos que se beneficiaron con la dictadura, porque eran sus aliados, o simplemente porque les tocó, aún sin serlo, terminaron la época en la cual se podían benficiar con situaciones irregulares. Esto terminó. Pero si otros temas desean ser examinados, si se desea que, a través de un estudio posterior de la Comisión, puedan ser objeto de un desarrollo, será otro problema en otra ocasión. Para nosotros el Senado hoy debe definirse con respecto a lo actuado por la dictadura, en los términos en que lo propone el artículo 10 y que han sido defendidos aquí, con explicaciones que hemos escuchado con mucho respeto, naturalmente por parte de muchos señores senadores, que por lo demás fueron siempre contrarios a la dictadura. Ese tema es el que a nuestro juicio, obviamente, está resuelto, en la medida en que el Senado se disponga a decir: rechazamos este proyecto y punto.

Esto es lo que nosotros vamos a sostener, señor Presidente, sin sembrar confusionismo y sin extender con nuestra indefinición, una situación de enfrentamiento o de tensiones internas, seguramente provocadas artificialmente dentro de la enseñanza.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Señor Presidente: a esta altura del debate, y de acuerdo a las distintas manifestaciones que hemos escuchado, me voy a afiliar a la tesis que ha expuesto con toda claridad el señor senador Zumarán porque me parece no introduce ninguna confusión, sino que, por el contrario, clarifica perfectamente el tema.

Evidentemente que hay una mayoría en el Senado integrada por los señores senadores del Partido Nacional, del Partido Colorado y del Frente Amplio, que están en contra de este proyecto de ley. Aquí se ha sostenido una tesis que, desde el punto de vista de la lógica, se da bastante de "patadas" con ella. Parecería que cuando se presenta un proyecto, este se aprueba o rechaza sobre tablas. Los antecedentes de la legislación no son precisamente esos, sino, más bien, todo lo contrario. Cuando un proyecto entra a una Comisión, se estudia. Si hay un artículo que se entiende inconveniente, inconstitucional o que plantea lagunas o deficiencias legales, se modifica. El tema se reexamina y la Comisión somete al Cuerpo el proyecto con todas las modificaciones que entendió convenientes.

En este caso, señor Presidente, lo que se hizo fue decir no al proyecto. Se esgrimieron argumentos para ello y yo que soy uno de los firmantes digo que algunos, principalmente los expresados en la primera exposición del señor senador Aguirre, me resultan convincentes. Lo que no me resulta convincente es que se diga que esto está mal y que todo, entonces, va para afuera. Si se entendió que alguna disposición era incorrecta, lo que debió haberse hecho fue corregirla.

Lo que me parece claro, señor Presidente, y creo que esto también quedó claro para todo el Senado y para todo aquel que escuchó la discusión que se ha llevado a cabo, es que existe una preocupación sobre la situación que vive la enseñanza a causa tanto de la aplicación del artículo 44 como del artículo 45. Y esta preocupación es válida, no es nada confusa. Es absolutamente claro que el Senado tiene el propósito de trabajar en conjunto con las autoridades de la Enseñanza, para ayudar a encontrar una solución pacificadora para todos aquellos que tienen derechos legítimos. No para ayudar a ningún trepador. Esto es lo que nosotros estamos dispuestos a votar en este momento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pregunta si el señor senador Paz Aguirre insiste en su moción o acepta la proposición del señor senador Zumarán?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Retiro la moción que oportunamente plantée y, en consecuencia, que se ponga a consideración la solución del señor senador Zumarán.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador Zumarán consiste, primero, que se ponga a votación el informe y, luego, que el tema vuelva a consideración de la Comisión de Educación y Cultura...

SEÑOR ZUMARAN. — El tema es la aplicación de los artículos 44 y 45.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... para delimitarlos debidamente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer lugar, el informe de la Comisión en mayoría.

(Se vota:)

—19 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR POSADAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POSADAS. — Solamente para preguntar, si lo que se acaba de votar es el rechazo del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha votado afirmativamente el informe de la Comisión en mayoría, lo que implica el rechazo del proyecto de ley propuesto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en segundo término, el envío, o el retorno, del tema de los artículos 44 y 45 de la Ley de Emergencia para la Educación, a la Comisión de Educación y Cultura, a los efectos de que ésta lo considere.

(Se vota:)

—18 en 28. **Afirmativa.**

9) AMNISTIA DE DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS MILITARES Y POLICIALES. Comisión Especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere dar cuenta de la Comisión Especial para la consideración del Mensaje y proyecto de ley sobre pacificación nacional enviado recientemente por el Poder Ejecutivo.

Dicha Comisión ha quedado integrada por los señores senadores Guillermo García Costa, Gonzalo Aguirre Ramírez y Luis Alberto Lacalle Herrera por el Partido Nacional; por los señores senadores Hugo Batalla y José Germán Araújo por el Frente Amplio; y, por los señores senadores Jorge Batlle, Américo Ricaldoni, Flores Silva y un delegado de la Unión Colorada y Batllista, cuyo nombre los tres señores senadores de ese sector por unanimidad o por mayoría se servirán hacer llegar a la Mesa.

SEÑOR JUDE. — En la noche de hoy comunicaremos la decisión de nuestro sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión queda convocada para mañana a la hora 18 y 30.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Señor Presidente: quiero expresar públicamente en Sala que me va a ser absolutamente imposible estar mañana en Montevideo, en virtud de que tengo un compromiso concertado desde hace varios días en el departamento de Paysandú.

Atento a la urgencia de la constitución y tramitación de la Comisión, y teniendo en cuenta que la Unión Colorada y Batllista no ha dado a conocer su candidato para integrar dicha Comisión, pediría que la misma se citara con urgencia para el próximo día lunes en horas de la tarde.

10) BANCO DE PREVISION SOCIAL. Integración de su Directorio.

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — Señor Presidente: mociono para que se trate el proyecto de resolución relacionado con el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita venia para designar miembros integrantes del Directorio del Banco de Previsión Social.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — En el segundo punto del orden del día se encontraba el tema relacionado con la integración del Directorio del Banco de Previsión Social.

En estos momentos se encuentra reunida la Agrupación de Gobierno de nuestro partido en la Sala de Convenciones del Partido Colorado. Oportunamente anunciamos que a las 20 y 30 horas se iba a realizar dicha reunión y, sin embargo, permanecimos en Sala a los efectos de terminar la consideración del asunto en discusión.

Entiendo que no existe ningún inconveniente en tratar el tema referido a la integración del Directorio del Banco de Previsión Social como primer punto del orden del día del próximo martes. En consecuencia, propongo que se levante la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — Señor Presidente: existe una resolución del Senado, muy clara y concreta, tomada por la unanimidad de sus miembros en el sentido de pasar a sesión secreta inmediatamente después de votar el tema referente a la reglamentación de los artículos 44 y 45 de la Ley de Enseñanza.

Entiendo que existe una voluntad pacífica del Senado y se conocen los puntos de vista de las distintas bancadas parlamentarias sobre el tema; daremos a conocer nuestra opinión en la sesión secreta correspondiente.

Supongo que el tratamiento de este asunto va a llevar un tiempo muy breve, que no irá más allá de unos pocos minutos.

En consecuencia, no vamos a acompañar ninguna moción contraria al tratamiento inmediato de la integración del Directorio del Banco de Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a tratar de ordenar el debate, señores senadores.

El orden del día de hoy tiene un segundo punto que es el relacionado con el tratamiento de las venias para la integración del Directorio del Banco de Previsión Social.

Entiendo que no debe hacerse ninguna moción porque ese es el orden lógico de los asuntos a estudio.

El señor senador Singer ha formulado, sí, una moción en el sentido de levantar la sesión fundado en la razón de que los integrantes de un partido político tenemos a todos nuestros correligionarios esperando desde hace más de una hora.

Se trata de una moción de orden que no admite discusión e interrumpe el debate; en consecuencia, corresponde votarla.

11) AMNISTIA DE DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS MILITARES Y POLICIALES. Comisión Especial.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Señor Presidente: en virtud de la urgencia hemos acordado con los compañeros una solución para el día de mañana, sustituyéndome en la Comisión el señor senador Senatore.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es un tema que deba resolver el Senado, señor senador. De acuerdo a la solicitud presentada por el señor senador Batalla, la sesión de la Comisión se postergaba o se realizaba en el día de mañana.

12) BANCO DE PREVISON SOCIAL. Integración de su Directorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Singer en el sentido de que se levante la

sesión y se pase la consideración de las venias para integrar el Directorio del Banco de Previsión Social, al primer lugar del orden del día de la próxima sesión ordinaria.

(Se vota:)

—24 en 28. **Afirmativa.**

13) SE LEVANTA LA SESION.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 21 y 45 minutos, presidiendo el doctor **Tarigo** y estando presentes los señores senadores **Aguirre, Araújo, Batalla, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Fá Robaina, Ferreira, Flores Silva, García Costa, Gargano, Jude, Lacalle Herrera, Martínez Moreno, Mederos, Paz Aguirre, Pereyra, Posadas, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Senatore, Singer, Tourné, Traversoni, Ubillos, Zorrilla y Zumarán**).

Dr. ENRIQUE TARIGO
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix B. El Helou
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director del Cuerpo de Taquígrafos